Archivo Municipal
de

VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//10.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1609 / 1616 (falta 1614)

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 114 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1609
1610
1611

Libro Capitular año 1609 = 1610 = y de 1611 = –

Acuerdos

+

En la villa de Valverde, a diez y nueve dias del mes de
Julio de mill seis(cientos) y nueve años se juntaron a cabildo
a son de campana tañida segun lo an de uso y de costumbre
los señores Al(ons)o Martin Flores alcalde ordinario y Martin Gimenez
Guardado y Al(ons)o Muñoz Caro regidores de la d(ic)ha villa y así
juntos acordaron lo siguiente.

Cobrador de bulas

En este cabildo nombraron por cobrador y fiel
de las bulas de la santa cruzada deste presente año
a Hernan Martin del Pilar v(ecino) desta villa para que las
cobre conforme a los padrones que dellos está hecho
y se le mandaron lo acete so las penas y salarios
está obligado a pagar sino hiciere la dicha co(branza).

Executor

Y nombraron por executor cobrador de las penas de la
desta villa a Benito Gonzalez v(ecino) della, para que las
requiera y cobre como se acostumbra por tiempo de
quatro meses y se le mandaron lo acete. Y con esto se a(cabó) el
cabildo d(ic)ho cabildo y lo firmaron y señalaron.

+ Al(ons)o M(art)in Flores + Hernan Gomez + Al(ons)o Muñoz +

Ante mi
Bartolome de ...

En la villa de Valverde, a beinte y cinco dias del mes
de Julio de mill seis(cientos) y nueve a(ños) se juntaron a
cabildo segun lo an de uso y de costumbre los señores
Al(ons)o Martin Flores y Martin Gimenez Puebla, alcaldes or-
dinarios en esta villa y Martin Gimenez Guardado y Al(ons)o Muñoz
Caro regidores y así juntos acordaron lo siguiente.

que porquanto Joan marques el viejo vº destavilla siendo a[illegible]
del concejo a dado escritos ante el governador destas villas
diziendo que este concejo haze acuerdos contra su ex.ª la marquesa
señora destas villas y le mueve pleitos y envió personas
con sal.º a granada y a la corte, diziendo todo falso y sin [illegible]
y solo por meter zizaña y rebueltas y poner mal

contra Jº marqz.

este concejo con su ex.ª y su governador - y porque esto
a sido grave delito respeto de que la boluntad desta
villa a sido y es de servir a su ex.ª y no tratar pleitos
ni los tiene ni quiere tratar, y por tanto acordaron
de que se le de poder a costa destavilla a una persona
y que querelle del dho Jº marques en razon de este
caso y procure sea castigado con el rigor que merece,
porque no tengan semejantes atrevimientos —

acordaron de nombrar y nombraron por fiel de la carne de
la carniceria destavilla que pertenece a su ex.ª a
Fran.co Espinal el viejo vº destavilla y le mandaron lo

fiel de la carne

acepte y tenga libro quenta y razon dello para
la dar cada que se le pida, y el dho Fran.co Espinal
que estava presente lo acepto para lo usar hasta
fin de otubre deste año y juro en forma de lo usar
bien y fielmente —

asimismo acordaron de nombrar y nombraron por ex.or
de las penas de la igl.a destavilla para que las requiera

ex.or

y cobre a al.º martin de la Rosa vº della y le man
daron lo acepte. y esto atento a que benito gonçalez

[illegible]

que fue nombrado se le escuso por ser soldado de la
milicia

Finiquito a Ju[an] Caueça
1608

En este cauildo Entro Juan caueça escriuano del cauildo
a cuyo cargo fue la adm[inistraci]on de la alcauala y seruicio della
perteneciente a su mag[esta]d del año pasado de mil y seiscientos
y siete por Remate que en el se hiço y presento las car-
tas de pago y finiquito de Sebastian la Hoz Adame
que hace el off[ici]o de thesorero de las alcaualas de esta
prouincia y Receptor del seruicio della en que confiesa
estar pagado de todo lo del d[ic]ho seruicio y alcauala del d[ic]ho
año de seiscientos y siete, y Pidio que atento a que
tiene pagado y cumplido su obligacion, y de ello se le de
por libre della, y a sus fiadores y se le de de todo ello
finiquito por este cauildo y visto por la Justicia y
Regimiento acordaron de mandar y mandaron se le de
carta de pago y finiquito al d[ic]ho Juan caueça de la
obligacion que otorgo en fauor de esta villa, el y sus fiadores
del d[ic]ho año porque desde luego les dan por libres
y quitos della, y por Rota y chancelada para
que no valga en juicio ni fuera del, y que
deste acuerdo se le de testimonio El qual sirua de
finiquito y asi lo acordaron

Asimismo se trato en este cauildo que el alcalde mayor entre otros
condeno a esta villa en diez mill mrs y los lleuo mas
de quince mill mrs de costas y salarios y se apelo y lleuo los
autos a la Real chancilleria de granada donde esta
pendiente la causa y porque conuiene a esta villa
se siga fenezca y acaue por la desorden que cada
vn año hacen los d[ic]hos jueces y de las que dello [illegible]
acordaron que se le encargue [illegible] [illegible]

Hernandez el viejo vº de Stavilla que ba a estos
suyos a la ciudad de granada con el qual estando
presente se concertaron que se encargue y se encargo
de lo susodicho para que lo traera sentencia de [illegible] en
vista y revista y sacada la carta dello y la
ayan de boluer si se le daran de los bienes desta villa ciento
y cinquenta reales mas los derechos que dello se pagare
y cartas de pago que ha de traer, de todo ello y asi
quedo concertado con el susodicho el qual se obligo
a ello. y lo firmo y conesto sea como el dicho camino
y lo firmaron y señalaron

Juez entrego

alº mrn flores — mingomez — Talº mns

franco gomez

Ante mi Bartolome de Sepulveda escrivano

---

dexamiento de la dehesa

en la villa de Valverde en dos dias del mes de
henero de mill e quinientos e noventa y nueve años estando
en las casas del cabildo desta villa son de cam
pana tañida segun uso y costumbre nonbrado
el muy magnifico señor pablo alcalde ordina
rio y martin gomez regidor y alº mrn caro
[illegible] del cabildo acordaron de dexar
por la dehesa [illegible] desta villa y por la presente
acetaron para [illegible] vacuno
[illegible] desta villa [illegible] dehesa
[illegible] acordaron

y firmaron y firmo Carlos y manda ron que firme el escribano del cabildo

Domingo Gomez

Diego Gomez

[illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] a veinte y [illegible] dias del mes de agosto de mill y seis cientos y nueve años se juntaron en cabildo segun lo an de uso y de costumbre a son de campana tañida como lo tienen a fuer los señores Martin Gimenez Puebla alcalde ordinario y Martin Gimenez guardado regidor y Alonso Nuñez [illegible] a si mismo regidor de la dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente

diputados de la sisa

Que por quanto la renta de la sisa del vino y aceite y vinagre desta villa se a de vender [illegible] en [illegible] que se presente [illegible] el qual [illegible] de [illegible] contra los [illegible] desta villa [illegible] alcalde y [illegible] diciendo en ellos [illegible] a la cedula real de su magestad que de ello trata es necesario nombrar dos diputados desta junta [illegible] para que juntamente con el [illegible] alcalde conforme a la dicha real cedula y porque en esta villa no ay mas regidores que los dichos Martin Gimenez guardado y Alonso Nuñez se nombraron a si mismos por tales diputados y jueces de la dicha sisa y juraron a dios y a la cruz de lo usar bien y fielmente sin agravio

de persona alguna y asi lo juraron y prometieron
a si mismo porque esta villa tiene muchos pleitos forçosos y
paga salarios al letrado della y solicitador de la ciudad y a los guar-
das y porteros y otras costas para lo qual no tiene propios

facultad

ni de donde sacarlos y conviene se pida facultad
a su mag. para poder vender una parte de la yerva
de la dehesa desta villa por precio de quatro o cinco
mill ducados, para cuyo efeto se acuerda se haga in-
formacion a pedimiento del sindico en nombre desta villa para que
se despache de la dicha facultad y se de poder desde luego a
Enrique Jara, Ju° de Yepes y P° de Yepes que re-
siden en corte de su mag. a los quales se les escriva y se les
[illegible] reales por su trabajo y solicitud
y se les paguen cinquenta del concejo y de sus propios
y con esto se acabo este cabildo y lo firmaron y señalaron

Martin Gomez — Flores — Gomes — Tadeo Muñoz

Ante mi Ju° de Yepes

En la villa de Valverde a diez y seis dias del mes de ag° de
mill seiscientos y nueve años se juntaron a cabildo a son de cam-
pana tañida como lo an de uso y de costumbre conviene a
saber los señores al° Martin Flores y Martin Gomez, Puebla
alcaldes ordinarios y Martin Gomez, guarda, y Al° Muñoz Caro
regidores desta dicha villa y asi juntos acordaron lo sig[uien]te
– que el sindico procurador desta villa de peticion ante la justicia
della para que se haga informacion de las deudas que debe

facultad

el concejo y necesidades que tiene para que se despachen
de dicha para la facultad que se pretende y se presente en el

q no se hace es conforme a la orden del leñado de la casa
y se extingues, de para la espesa que lo va de obligar en m
ante el ssno de la camara y lo firmaron señalaron

Al.o mm Flores — min gomez — Juan gomez

Al.o muñoz

Ante mi Jme de Sepª ssno

En la Villa de Valverde a veinte y dos dias de el mes de enero de mil y seis cientos y nueve años se juntaron a camara a son de campana tañida como lo han de uso y de costumbre los ss.es de ... Min Flores y martin gomez Pueblo alcaldes hordinarios y Juan gomez guardado y al.o muñoz Caro Regidores ... en Junta acordaron lo sig.te

q se cobre lo q se deve al posito y se compre trigo

q. se vaya matriando con mucha diligencia las deudas que se deven al posito a se entrego y prestado como de a las obligaciones de labradores y lo que esto montare se vaya de luego empleando y metiendo en trigo en el posito a precio de diez y siete reales que es lo q ... representaba en esta villa en la alhondiga de la ciudad de llerena como parece por testimonio que de ello se ha traido //

Sal

que se haga la copia ... de la sal para el proveimiento de esta villa que se extingue de las obligacion en favor de su mag. por el orden que se acostumbra porque esta villa esta sin sal y conviene se de orden en ello. y lo firmaron ante el ssno de la camara y los ... señalaron

Al.o mm Flores — min gomez — Al.o muñoz

Juan gomez — Ante mi Jme de Sepª ssno

+

En la villa de Valverde a veinte y tres dias del mes de
agosto de mill e seiscientos y nueve años se juntaron en cabildo segun
lo an de uso y de costumbre a son de campana tañida
los señores alonso martin flores y martin gomez puebla
alcaldes ordinarios y martin gomez guardado y alonso
muñoz caro regidores y miguel sanchez
marquez alguacil mayor y asi juntos acordaron lo siguiente

que por quanto Juan garcia roque depositario del posito
de esta villa [illegible] muerto ala [illegible]
[illegible] y conviene se nombre persona
que sirva el dicho officio para que se cobre y administre
la hacienda del posito acordaron de hacer eleccion
para el dicho officio y hecha se lleve al señor governador
de esta villa y de la de berlanga para que [illegible]
de [illegible] que sirva el dicho officio y asi
los dichos officiales votaron por las personas siguientes
y luego todos los dichos officiales alcaldes y regidores
y alguacil mayor de conformidad nombraron
por tales depositarios de este año a gonçalo garcia
rico el bermejo y a francisco martin de hernan
gimenez vecinos de esta villa y asimismo mandaron
se lleve esta eleccion al dicho señor governador para que
su merced nombre el que fuere servido de los electos
y se acabo el dicho cabildo y lo firmaron y señalaron

deposito nuevo del posito

+ tal. martin flores + martin gomez
tal. muñoz + [illegible] gomez miguel marquez
Ante mi [illegible]

En la Villa de Valverde a trece dias del mes de septiembre de mill seiscientos y nueve años se juntaron a campana tañida como lo han de uso y de costumbre los señores al[calde] martin flores alcalde ordinario y martin gomez guarda y al[calde] muñoz cano Regidores de la dicha Villa y anssi juntos acordaron lo siguiente

Canama — acordaron que nombran y escogen por canama para la yglesia desta villa al dezmo de la renta de juan garcia Roque para el presente año conforme a la ley capitular y costumbre que en ello se tiene

May[ordom]o de las animas — que por quanto es mayordomo de las animas de purgatorio juan garcia Ruiz vezino desta villa y se le dio la depositaria del posito por este año por lo qual esta ympedido en su lugar nombraban y nombraron por tal mayordomo de las animas a juan martin Ruiz vezino desta villa y le mandaron lo acepte

May[ordom]o del ospital — Nombraron por mayordomo del ospital desta villa por tiempo de un año como es costumbre a al[calde] martin flores el moço vezino della y le mandaron lo acepte y tome quenta a su antecesor como es obligado y lo [illegible] el dicho alcalde y lo firmaron y señalaron

† al[calde] m[art]in flores † [illegible] gomez

† al[calde] muñoz cano †

Ante mi [illegible]

A

En la villa de Valuerde a beinte y quatro dias del mes de sep[tiem]bre de mill y seis[cient]os y nueve años se juntaron a cauildo segun uso de los señores al[calde]s martin flores y martin gimenez y pueblas alc[alde]s hordinarios y martin gimenez guarda y al[ons]o muñoz rregidores de la d[ic]ha villa y ansi juntos acordaron lo sig[uien]te

que por quanto el teniente de gouernador de la villa de bereanga que en hase los dias pasados bino a esta villa ma[n]guacie y que entro en el cauildo y saco del archiuo de papeles los libros de acuerdos y lleuo presos a los d[ic]hos martin gimenez pueblas alc[alde] y a don … el d[ic]ho guarda los … ansi de presos y sin darqu[en]ta a la justicia ni regim[ien]to se lleuo tres libros originales que auia de todo lo acordado de mas de cinquenta años a esta parte y despues de esto de dies dias a esta parte vino a este mismo el d[ic]ho guarda con mandam[ien]to del d[ic]ho teni[ent]e de gouernador para hacer parecer en la villa de bereanga a todos los alcaldes y regidores y personas que se hallaron en cabildo con el p[ropos]ito de … y … a … de … se ha hecho que las … y el auer lleuado los libros de acuerdos sera en conpresencion de que esta villa fue dis…ta de la jurisdicion ceuil y criminal que tiene en primera ynstancia y la … en … la marquesa y que de aqui adelante se a los tengan de nonbrar guarda mayordomos de yglesias y hermitas … hermandades … y pregonero y todo lo demas que … y que no se … a … lo … a juez … que estauan … por su … para que … a … todos los alcaldes y regidores que an sido de … que esta … con … esta villa para auer conoscer de las causas … en … ynstancia y … en nombramientos y otras cosas que … contra la jurisdicion que esta villa tiene y tenia antes que fuese bendida y en mucho daño della y de sus v[ecino]s y es justo que se procure el remedio y porque el d[ic]ho teni[ent]e de gouernador y en … de la villa de bereanga d[ic]ho que dentro de … dias … cauildo se … que se … las cosas a … y fuesen a la d[ic]ha villa

Sre cosas de la jurdn y otras

de berlanga a poner los cenefes con poderes y escripturas
que se perpetuo se en lo que se hiciese. Y como cosa de tanto perjuiçio
conbiene se comunique con persona de letras que se halle fuera
de este concejo y mire por su bien y utilidad — acordaron
que se enbien dos Regidores a la villa de llerena a que traten
con el señor don Juan de Salcedo llantada del caso de parte
de esta villa le pidan venga a ella a ber los papeles que en esta
raçon esta villa tiene y a tratar y comunicar lo que con
benga y con lo que aqui se tratare se baya a la dicha villa de
berlanga con los alcaldes Regidores y los demas personas
que conbengan y con el dicho señor de governar y Juan alcalde
y demas personas que alli haçen las partes de su pretension
traten y confieran de la dicha raçon que esta villa se haçe en
pretender la execuçion su juridicion y preminencias y bistos
los papeles que de parte de esta villa ay con las escripturas
de benta que dicha villa tiene de su magestad y con lo que alega
en favor de esta villa lo que se pudiere de manera que esta
villa se libre en pleitos porque de mas de ser costosos
y tener esta villa por posible no pretende tener los con su magestad
sino aunque sea perder alguna cosa de su dicha reduçion
estas pretensiones a concordia en su serviçio paz y quietud
de los vecinos y tener por este acuerdo mandaron que bayan
los señores Martin Gomez guardado y a el ... Munistarro Regidores
a la dicha villa y traigan al dicho señor don Juan de Salcedo y le ofrezcan
con de su ... lo que le pareçiere de paga de ida y buelta
por ello y por lo que trataren y conçertaren se les de libranza
que para este acuerdo se les da poder y con esto se firmo
otrosi se acordo que el licenciado ... con el dicho señor baya a la
villa de berlanga a el ... y porque ... se remedie
el dicho señor de governador cosa de ... no biniendo en
lo que pretende y ... se pusiere a su defensa
los oficiales de la villa como de otra qualquiera persona
particular de esta villa en raçon de no condeçender con

lo que pretenden y defender su just.a su jur.on y ues
esto en su defensa y lleuar muy adelo que en esta razon
se a [illegible] por dias que esta villa [illegible] sea por quenta y la ygu
de esta villa se a [illegible] y para que presente acuerdan
y mandan se de a su defensa de sus personas como de
los carros y personas que se enuiaren a dar quenta a
su mag.d destos agrauios y pedi Remedio dellos a su mag.d
en la forma que conbenga y todo lo demas que fuere menester
gaste se sea por quenta de sus propios —

Ansi acordaron que para lo que sucediere a esta jurisdicion se dio
poder [illegible] hidalgos [illegible] a Jouan Hernandez
el mozo vº desta villa y a Ju.º de Ocaña de la Peñuela
y gines carrillo ceron y diego dias de bejar procuradores
en la Real chancilleria de granada con clausula
de sostituir para los dhos negocios y ansi lo acordaron y
firmaron y señalaron —

P.º procuradores de granada

al.º mn Flores   mn gomez

Xpual gomez

al.º munis

Ante mi Andres de [illegible] ess.no

En la villa de Balverde a beinte y un dias del mes de
setiembre de mill y seyscientos y nueue años se juntaron
a canpana tañida como lo an de uso y de cos
tumbre conbiene a saber el L.do andres de [illegible] alcalde
y [illegible] de [illegible] la marquesa de villanueva del [illegible]
señora destas villas de Valverde y bercanga y los señores
al.º mn flores y martin gomez Puebla alcaldes ordinarios
y martin gomez guardado y al.º munis cano Regidores
desta dha villa oficiales del dho concejo [illegible]
juntos acordaron lo sig.te
En este cabildo se trato de como en un pleito que sea

sobre la jur
on y otras cossas

Seguido por parte de Xpoval fernandes clemijo y Cristoval fernandes su hijo y gonçalo fernandes clemijo y gonçalo fernandes su hijo, vºs desta dha villa de balverde contra el licd° Xpcaxero y guirao jues de apelaciones en estas dhas villas de bereanga y balverde y otras de la marquesa de billa nueva del frexo señora dellas sobre ciertos agravios que pretendian averles hecho quebrantando les su jurisdiccion de primera instancia en la chancilleria de granada, en sentencia en que se declaro tenerla esta villa en primera instancia y que se declaro tenerla en lo civil y criminal y condenaron al dho licd° Xpcaxero en quarenta penas y restitucion de salarios sobre lo qual porque el pretendia su jurisdiccion es contra sus sª. de lo qual sea mostrado y rreçebido deservida y esta villa pretendia seguir su justicia a hereses como en otras cossas y que a tenido diferencias con el governador de la dha villa de berlanga desta y asi por aver se le entrometido a nombrar guarda en la dehesa, como en llevar todas las causas de qualquiera cantidad a aquella billa y molestar los vºs desta y llevarles los libros de la justicia original y otras cossas pretendiendo reduçirlas todas a racon y concordia y juntar pleitos mayormente con sus sª. y seacordo los dias pasados que el cavildo desta villa, el licd° diego martines moreno cura della y el doctor juº de salcedo alantado abogado de la villa del lena por su parte fuesen a la dha villa de berlanga y tratasen con el dho governador y con el licd° alº de la barrera cura della y conçejo y alcaldes y escrivo destas diferencias y que se muestra la carta de venta que sus sª. tiene de su mag y las provisiones que esta villa tenia antes que fuese desmenbrada de la orden y confirmadas de lo que en ella se ganava cerca de lo uno y lo otro de tomar medio

de manera q(ue) esta villa y sus vos no reciuen ningun agrauio
ni sus des seruicio y entiendo de la boluntad y con
sentim(ien)to se conformaron y la forma siguiente

que en quanto a la dehesa boyal y exido desta villa y que el
priuilegio el nombram(ien)to de guarda sea y a de quedar
a esta villa como antes lo tenia para que pueda nom
brar la que bien le pareciere y en quanto a las demas

sobre el nonbrar guarda de las dehesas

guardas de lo concejil y baldios que a cumulatiua
mente a de nombrar la que le pareciere juntam(en)te
con la que nombrare el gouernador y la villa de berlan
ga que tiene a su ... en ellos con la encom(ien)da
de Reyna y que las penas que las guardas Reg(ido)res
alcaldes y ofi(ciale)s desta villa que conforme a la ordenanza
pueden penar a ... en la dha dehesa boyal y exido
como en lo concejil y baldios se an de descubri(r)
las penas en esta villa y asentarse en el libro de
executoria y el ex(ecut)or con esto la ... vaya
a requerir las penas a la dha villa de berlanga
y el gouern(ad)or y alcaldes della sin mas ... y que
se le remiten costas y a de mandar ... que les
requiera y requeridos se an de alegar sentencia
y executar en esta villa y con la sentencia y ex
sin ... recaudo el ... y alcaldes las ayan
de mandar cobrar todo como antes se hacia

yten que por quanto esta villa tiene priui(legi)o del consejo
de las ordenes para que los alcaldes ordin(ario)s della
pudiesen conocer a prima instancia de todas las causas

sobre la prim(er)a instancia en lo ciuil y criminal

ciuiles ... de dies mill mrs para abajo y desde
alli a ... en qualquier cantidad [illegible]
que a pedim(ien)to de la parte no se a de ... [illegible]
de la dha villa de berlanga y ahora no se quiere tratar
de ... sobre esta ... firma antes ... [illegible]
=

Por la escriptura de benta que su mag.d otorgó en fauor de su v.a
parece podían resultar por ella ynconbinientes
sobre hauer de pretender Jur.on ciuil y criminal y consi-
derado que della se siruió su A. y que esta v.a esta pobre
y no tiene con que seguir pleito donde parece de su-
jetarlo mismo y todo a la boluntad de su Ex.a y supli-
carle como por ella presente le supp.ca esta villa que en q.to
a la Jur.on ciuil en la forma dicha de dos mill maravedís
y ynuariablemente para allí a la [illegible] dio fuere
abocado por el gouernador a pedim.to de las partes
le haga m.d de mandar dar su prouision mandando guar-
darles del g.r de las hordenes y lo contenido en este
capitulo pues dello resulta a esta v.a muy gran bien
y se escusan que por causas libianas no sean los v.os
molestados y obligados a yr a litigar fuera de su casa
que de esto se les siguen muy grandes costas — y que en quanto
a la Jur.on criminal que su Ex.a haga m.d a esta villa
la que fuere seruida y por esto que fuere su boluntad
de manera que se escusen costas y molestias porque
de ninguna de las dichas se meten a la boluntad de su Ex.a y no
quieren tener mas de la que fuere seruida pues la
compro su mag.d se la bendió como parece por la carta
de benta que an bisto y leydo. y asimesmo que la
segunda ynstancia es de su Ex.a para que pueda cono-
cer en grado de apelacion de todas las causas ciuiles
y criminales de qualquiera cantidad o calidad su Ex.a
o la persona a quien diere su poder o la que nombrare para su
Juez de apelaciones y le suplican con nombre de la
villa de Berlanga o de Fuente del Arco o de Llerena
o donde fuere seruida porque esta villa y sus v.os les es util
y esta bien tener Juez a quien acudir en apelacion de los
agrauios que recibieren con lo contenido de [illegible]

q se Reboca el poder en [illegible] de la jun.ta

q son basallos de su mag.d y de nos teneros Rezibiran notable
daño. y porque asta aora lo an Rezevido de este perjuizio
y de aqui adelante Rezeviran a los que no nonbrare
y atento que por quanto esta notado [illegible] y estando
en su junta mi [illegible] en lo que se reconte-
de a [illegible] algunos particulares los naturales no a sido
conceden ni poder desta junta mi, y para mas
abundancia de mas de las declaraciones que tiene
hechas Reboca y anula qualquiera poder
o poderes que en nombre desta villa se ayan otorgado
para seguir pleitos contra su ex.a la marquesa ni
contra sus jueces de apelaciones para que en su nombre
no se an de seguir ni se ayan de [illegible] para que
sin perjuizio de el dho desta villa [illegible] que se le sigue
de [illegible] perjudiciales a [illegible]
los dhos pleitos se queden suspendidos en el estado
que los halla esta Rebocacion para que no se sigan
especial mente el que se trata con el dho juez de apela-
ciones en la Real chancilleria de granada en que
esta dada la [illegible] sent.a de vista porque como dicho es
acuerdan que no se siga mas y se quede en el estado
en que esta y que para que conste de ello se de testim.o
desta Rebocacion y acuerdo y que esta villa
suplica a su ex.a lo confirme y mande guardar y cum-
plir [illegible] que le suplican y en confirmacion
de lo dho declara esta junta mi que espresamente
Reboca el poder o poderes que tubiere desta villa
[illegible] que al presente esta
en la ciudad de granada y declara esta junta mi
que no [illegible] Reclamacion deste acuerdo y [illegible]
[illegible] la Reboca y da por ninguno para que [illegible] mientos

alguno de ser della . sino de ser acuerdo y que la boluntad
del Cauillo es que el pleito que en ello se ganare al que gana lleua
se hara contenido, sobre ello que en no se hace mella
xpoual fernandes uno dellos, vat° lo con- y lo nesto
se acauo el dho Cauildo y lo firmaron de su nonbre
e el dho alcaide que no lo firmo, — y asi
mesmo a este acuerdo se hallaron
presentes los s. lic.do diego mar
tines moreno alcalde desta uilla y el d
† Juan de Salcedo Llantada abogado en la uilla de
Llerena, y xpoual duran rexidor, Juan gomes rexidor
asensio sanches hidalgo, y Juan marques el mozo y al°
sancher caluo mayordomo del concejo y Juan fernandes y
miguel sanches marques alguacil m.or y Juan barriga
y al° martin de la Rubia a quien se leyo y
el dho cauildo y lo firmaron de su nonbre

† †

Martin Moreno — Juan de Salcedo Llantada — [illegible] gomez

† Al° mn flores † — Asensio ss.

Mingo gomez — [illegible]

Christoual Duran — Al° mn — Ju° mn — [illegible] — Calvo ss mayordomo

† Ju° hernz — miguel ss — Ju° barriga — Al° mn

Antonio [illegible] — [illegible] de [illegible]

rrebocacion del poder de la jur.on

En la villa de la alcudia a veinte y quatro dias del mes de
septiembre de mill y seiscientos y nueve años se juntaron a
cabildo ~~segun~~ a son de campana tañida segun lo an de
uso y de costumbre los señores al.o martin flores
y martin gomez puebla alcaldes ordinarios y martin gomez
guardado y al.o muñoz [illegible] regidores desta villa
oficiales del dicho concejo y en sum acordaron lo sig.te
que por quanto en veinte y un dias deste presente mes
y año en un cabildo que en esta villa se hizo por los
dichos señores justicia y regimiento entre otras cosas acordaron y
mandaron que no se siga el pleito de la jurisdicion desta villa
que esta comencado contra la real audiencia y chancilleria
de la ciudad de granada en que esta dada auto a sentencia
de vista y que se rrebogue qualquier poder o poderes
que esta villa y su ayuntamiento aya dado en razon del dicho
pleito y se notifique la rrebocacion al procurador o procu-
radores o solicitadores que del llevan tratado y tratan
por tanto en el y cumplimiento del dicho acuerdo acordaron
mandaron y acuerdan se haga la dicha rrebocacion como
que es en virtud de la presente la hazen y requieren a qual-
quier ss.no que fuere entregado este acuerdo lo notifique
a esp.o hernandez el moço v.o desta villa y a los procu-
radores y solicitadores que an seguido y siguen el dicho
pleito de la jurisdicion de su s.a la marquesa de villanueva
del rrio y lic.do pizarro y guiñao de juez de apelaciones
para que no lo sigan mas y se quede en el punto y estado
en que esta porque en la mejor via y forma que pueden
y conforme a derecho hacen la dicha rrebocacion dejan
a los susodichos en su honrra y buena fama y dello

diose testimº para guarda de su drº y los tº rogaron que el presente acuerdo se saque a la letra para que se le ga[?] [illegible] ratificaçion y lo mas que acaue[?] le de [illegible] y lo firmaron y señalaron los [illegible]

t al^o min flores t myn gomez t al^o muny t

Jhoan gomez

[illegible] gomez · [illegible] ante mi [illegible]

para [illegible] baja [illegible] de [illegible] en [illegible] y nueve [illegible]
a la [illegible] en [illegible] y [illegible] y nueve [illegible]
paso [illegible] todas [illegible] del [illegible] son de la [illegible]
[illegible] al [illegible] tan [illegible] nombrada [illegible]
flores [illegible] gomez que [illegible] al [illegible] ordinari[o]
y al [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] la [illegible] acordaron [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] la [illegible] destas [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] y firmaron
[illegible] martin [illegible]
y man[illegible]

tal myn gomez t min gomez
al [illegible]

Jhoan gomez t al myn [illegible]

+

En la villa de balverde a veinte y un dias del mes de abril de mill y seisçientos y nueve años se juntaron a cabildo a son de canpana tanida como lo an de uso y de costumbre conbiene a saber los señores al[ons]o martin florez y martin gimenez puebla alcaldes hordinarios e pero tavi[illegible] y martin gimenez guardado y al[ons]o muñoz tavira regidores oficiales del dicho conçejo y acordaron lo sig[uien]te

desacoto de bellota — que se desacote la vellota de la dehesa boyal desta villa para que los vezinos della puedan cojella libremente desde mañana en tando la canpana y se pregone publicamente para que benga a noticia de todos

guarda — que se nonbra por guarda de la dehesa desta villa a juan lopez mansilla el qual lo acepto y juro de lo usar bien y fielmente y a de llevar la mytad de lo que montan las penas y con esto se acavo el dicho cavildo y lo firmaron y señalaron

al[ons]o m[arti]n — [illegible]

al[ons]o muñoz

[illegible] gomez — [illegible]

ante mi [illegible]

En la villa de balverde a veinte y [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seisçientos y nueve años se juntaron a cabildo segun costumbre los señores al[ons]o martin florez y martin gimenez ~~guardado~~ puebla alcaldes hordinarios y martin gimenez guardado y al[ons]o muñoz tavira regidores oficiales del dicho conçejo y acordaron lo sig[uien]te

fiel de la carne — Nombraron por fiel de la carne que se pesare en la carniceria y fuera della de las reses [illegible] delante a p[edr]o sanchez barbanyo vezino desta villa al qual mandaron lo acepte y tenga libro quenta y razon para lo que se a de dar a [illegible] de lo que monta la sisa [illegible] y se ha de [illegible]

Q se de la tercia p[ar]te del trigo del posito

Acordaron que en virtud de la real provision de su mag[esta]d
que esta villa tiene, y facultad para repartir el pan
del posito hasta la tercia parte entre labradores para
sembrar se haga el repartimiento y se obliguen los
labradores para que lo pagaran el dia de n[uest]ra s[eño]ra
de ag[ost]o del año de seis[cientos] y diez ~~para~~ a precio que le
vale al posito que es a diez y nueve reales y medio. Como
se manda por la d[ic]ha Real provision ——— y lo firmaron
los que supieron en el d[ic]ho ayuntamiento y lo firmaron. Vat[olomé] guardado. para
no vale

[illegible] Tal[onso] munoz

Tal[onso] m[artin] + [illegible]

Fran[cis]co gomez

Ante mi
[illegible] Gomez de [illegible]

El d[ic]ho dia

En la villa de Valverde a dicez dias del mes de noviembre de
mill y seiscientos y nueve años se juntaron a ayuntamiento a son de
campana tañida segun lo an de uso y de costumbre
el señor Capitan Alonso Lambrano de Bolaños que lo es
de la gente de la milicia desta provincia y Al[ons]o martin flores
martin gomez puebla alcaldes hordinarios y martin
gomez guardado y Al[ons]o munoz paro Regidores de la d[ic]ha villa
oficiales de este concejo y se a[ju]ntaron

En este ayuntamiento el d[ic]ho señor Capitan hizo muestra de la Real
cedula del Rey n[uest]ro s[eño]r y ynstrucion de la formacion
que su mag[esta]d manda se aga para los soldados de la milicia
desta villa y otros pueblos desta provincia y se cumpla
el numero que suele aver que son trece soldados y asimismo

entrego Ynamente del S. don diego de ceballos benero cauallero
del auito de santiago gouernador de llerena su prouin.ª en q
la manga de estauilla de aguedo ... la d.ª copia. Y en cum
plim.to de los susod.os Y para acudir al seruº de su mag.d
como todos somos obligados desea el num.º de los
soldados que a de auer en esta d.ª auilla Y parece
ay en ella dies soldados que son Juan luengo. e pº
fernandes el mozo. miguel sanches mangan. al.º
martin colmenar. bar.me fernandes rengel
benito gincaler. lorenço espino. e por allegar
al.º gallego. y f.º ... ysquierdo - que son los
d.os dies soldados por manera que faltan tres para
el num.º con que esta uilla sirue a su mag. Y
auiendose ynformado el d.º S. capitan de las cali
dades de los que a de representar le parecio cumplimiento
de seguir ... y escusen de la d.ª cantidad de dies. a pº gra
ysquierdo por ser enfermo y con muchos hijos
y a al.º gallego por ser muy pobre con muchos
hijos y auer en esta uilla muchos que podran
seruir en su lugar sin daño de sus casas
y asi auiendose hecho num.º y alarde de todos
los v.os de esta uilla desde dies y seis hasta quarenta
años de edad y mas de ser fuertes y nunca
auer de ... de madera, se sacaron del por mano de un
niño de poca edad los soldados siguientes
primera mente en lugar de gº martin de san
... de fiuto salio fran.co martin barrugi el mozo
Item en lugar de fran.co duran lo cano de fº salio
martin lo cano

Yten en lugar de p.º martin Vicente de fuente salio xpoual gallego

Yten en lugar de al.º gallego por las d.as causas salio b.me sanchez caluo

Yten en lugar de g.º gra[illegible] quero por la d.a ocasion salio fran.co martin bermejo de m.n luenga

Por manera q quedan agora por soldados listados treze soldados que son los d.hos

Juan luengo - xpoual hernandes - miguel sanches manços al.º martin colmena - b.r hernandes Rengel - benito gl.s lorenço espino - xpoual lopez - fran.co m.n barriga el moço - martin lozano - xpoual gallego - b.me sanchez caluo - fran.co martin bermejo de m.n luenga - a los quales el d.o s.r capitan mando, los aperçibio so las penas contenidas en las çedulas y hordenes de la milicia

Y mando al d.o conçejo justicia y Regimiento hagan aprestar y apres ten los d.hos soldados desde el domingo primero veni dero para que conforme a la horden que les diere xpoual hernandes caluo de squadra deste lugar hagan alarde en dia en cada mes y para que les ayan acudan a darles polvora y municion necessaria haziendole primer alarde el d.o primero domingo de toda la gente del pueblo desde diez y seys hasta cinquenta años lo qual se encarga a los d.hos alcaldes y Regidores y al d.o caluo de squadra que para ello les apremien con penas y por todo rigor y para que mejor se entienda lo susod.ho y por tu razon a de quedar tr.do de la çedula de su mag.d e yn struccion y cabeza de la horden en poder del d.o de squadra el cual

Yten se hizo lista de las armas que esta villa tiene para los d.hos soldados parece se hallaron tres mosquetes y [illegible]

picas y tres arcabuces por manera que faltan tres
arcabuces y una pica q̃ sea de quenta por orden de
su mag.d y mando el dho s.r capitan que las armas
que se representen se limpien y adereçen para el dho
exerçiçio y se haga luego con muestra dho - y q̃
se pregone la çedula de las reservaçiones para que se
notorio y si alguno se quisiere asentar por soldado
boluntario de Requena - y assi lo acordaron
con esto se acabo el dho cabildo y lo firmaron y señalaron
y q̃ se guarde la lista q̃ se hizo de los dhos soldados
y el contador donde estan las boletas para que de e[llos]
se saquen los q̃ fueren faltando -

Zambrano de Sotomayor — Tal.o Myn — Juan Gomez

Tal.o Munoz — Fran.co Gomez

Ante mi Mendez

En la villa de Valverde en diez y ocho dias del mes
de noviembre de mill y seisçientos y nueve años se
juntaron a cabildo a son de campana tañida co
mo lo an de uso y costumbre su md. de P.o Garçia
de Alarcon teniente de corr.or de las villas y Alonso Martin
Flores alcalde ordinario y Juan Garçia y Pedro Gil regidores
oficiales deste conçejo y estando juntos acorda
ron lo siguiente -

En este cabildo su md. el dho teniente de corr.or el dicho
mostro una cedula de su mag.d dirigida al marques
de la mueba del exerçito ... su the
nor siguiente

El Rey = Marques de la mueba del exerçito
... los años passados se trato de estable
çer como sabeis ... una miliçia gene
ral y aunque se puso ... adelante
no se acabo de poner en ... questo

que se haga y que se arme toda la gente que
se alistare y porque no alcançan las armas necessa-
rias para armar desde luego toda la dicha gente
he acordado que se empiece a establecer
la milicia en los lugares de realengo y assi e mandado
escrevir a mis corregidores de las ciudades villas y
lugares destos reynos que cada uno en su
jurisdicion de orden que se aliste la gente al respec-
to de diez uno guardando el tenor y forma de la instruc-
cion que para este efecto se les a dado de que os quedo
advertidos para que lo tengais entendido y porque
seria posible que el numero se a[illegible] y que aun
venga a añadir mas soldados al que saliere de los de
realengo os encargo que hagais luego diligencia para
saber que gente se podra levantar en vues-
tra tierra al mismo respecto de diez uno que
sean de diez y ocho hasta cinquenta años utiles para
la guerra y que los soldados que faltaren hasta para
que sean cavesas y se pueda dexar mandado
[illegible] exercicio y como
[illegible] repartimiento
[illegible] que se pueda hazer el repartimiento
de la gente y formar las compañias de ma-
nera que se puedan exercitar y juntar con
brevedad para salir a servir siempre que con-
venga y de lo que resultare de esta diligen-
cia me dareis luego aviso con [illegible] relacion
particular dello a manos de mi infrascripto
secretario suplicando lo que fuere de tanta priessa
que con mucha brevedad pueda ser informa-
do de lo que aqui se dize y que al [illegible]
hagan lo mismo los demas titulados y [illegible]
tomeis el cuidado que se requiere siendo tanto mayor
el servicio que se realize de vos y avisa-
reis me del recibo de esta por que
conviene tenerlo entendido de Madrid a dos
de octubre de mil y seis cientos [illegible]
yo el Rey por mandado del Rey nuestro
señor Antonio de Aguilar y Anaya [illegible] que el
dicho traslado concuerda con el original que [illegible]
[illegible] en cuyo
cumplimiento mando [illegible] que a[illegible]

La villa de la Calçada de ciez poço a cin
quenta años y se hizo conforme a la calçada la
Real cargada de los dichos alonso martin flores al
calde y hijo de pablo … galo mos Regidores
y se hizo en la forma siguiente

Juan luengo el viejo —
Juº luengo el moço
Alº duran
Pº gª de gracia
Pº gª de pº gª de la parra
Juan espino —
Alº mn de la Rubia
Franco hernandes —
mn Alº de juº duran
hernan mn travo —
Pº sº Pedrino —
Franco de yanes
Franco espino
Hernan gomes —
Alº mn Antton
Hernan gomes el moço
Herº mn cerrato —
Gº mn luengo el moço
Alº gª guillo —
mn Alº el moço
hernan gomes de gº mn
Juº mendes el moço
martin lo cano —
Pº gª Rengel
Pº gª marques —

Alº espino
Juº pablos el moço
Herº espino
Franco mn munes
Franco mn de franco mn
Juº munes colmena
Hernan garcia
miguel barriga
Juº mn naranjo
Juan limones
Alº gª cerrato
hernan de Diº
andres mn barriga
Juº moreno
Alº bera
Franco mn de juº duran
Franco lopez baca
Juº mn bermejo
hernan mn bermejo
Franco mn bermejo
pascual duran
Roº hernandes Rengel
Gº mn pablos
Alº moreno capitan

Gº mn barriga
Juº sº sabre
bor sº calero
alº sº delbido
Gmo marques
Gº hernandz deal hez
Gº mn gutierrez
Juan caro
Seuan sº fedrudo
alº mn de la cepeda
Juº marqz el moço
Xpoual lopez
andres lopz moço
alº herz castillejos
alº mn luengo
Juº mn luengo
Gº mn luengo
alº gª cerrato moço
Juan de la vera moço
pedro de la vera
alº duran de mª durana
mn gomez de mn gomz
pº gomez pulgo
hernan muñoz el moço
alº espino sº

Xpoual despino
pº martin caro
Juº duran
alº mn flores moço
esteuan gallego
Xpoual mn bravo
hernan mn siguero
agus mn marquez
Gº hernz almena
Juº mn farina
Seuan sº moreno
hernan luengo
hernan mn guillo
Gº garcia pulgo
Gº mn caro
franco moreno
hernan mn de castrosa
benito gonçales
Juº lopez
miguel fernandez
alº lopz de triana
gaspar dias el moço
franco mn de franco mn
franco mn barriga
miguel duran
Xpoual gallego
Juº gonçales mariscal
Juº gª espinal el moço

Hernan marqz moço
benito gª lopez
alº caro
xpuan mín. morillo
pº gª de gracia
alº lopez de gº lopez
hernan gimenez
hernan gº de la gu^de
gº hernandez de gº herz
hernan durán
jº mateos el moço
hernan gº flores
alº hernz pulido
jº gª cerrato
xpual grz el moço
jº de nogales
pº gomez el moço
hernan mín de espilar

pº mín barriga
gº sancho
pº de salas
alº gº de la gª
gº marquez
gº hernandez de a...
pº mín gimenez
pancorvo
hernan gº de toledo
alº mín de la fra
jº marquez el moço
benito lopez
andrés lopez moço
alº hernz calleja
alº mín camacho

y con esto se acabo el dicho repartimiento y los que sup... lo firmaron y el dicho señor [illegible] mando a mi el presente scriuano se haga publicamente ... de los pecheros contenidos en la dicha ... yo firmo de ... fee

Pº chacon de la berra   ✝ alº mín ✝   jº gª

Tº alº mís. ✝

a ...
hernandez
...

ron [illegible] del cabildo [illegible] dias del mes de [illegible]

de mill y quinientos y nueve años estando en las casas

del cabildo desta villa [illegible] Alonso de Carrança [illegible]

[illegible] nombraron al señor [illegible]

y señor [illegible] alcaldes ordinarios

[illegible] y señor [illegible] guarda de [illegible] dos

guarda [illegible] — en el dicho cabildo nombraron por guarda de los

[illegible] desta villa [illegible] dias

[illegible] de no [illegible]

[illegible] y [illegible] de cada [illegible]

[illegible] y mas [illegible]

[illegible] y firmaron

contador de penas — Otrosi en el dicho cabildo nombraron por [illegible]

[illegible] contador de penas [illegible] desta

villa hasta [illegible] de março del

año venidero de mill y quinientos y diez a [illegible]

[illegible] y mandaron hazer [illegible]

y [illegible] firmaron

[illegible] Gomez

[illegible]

[illegible] Gomez

[illegible]

ren [illegible] y [illegible] nombra [illegible]

[illegible] y firmaron [illegible]

[illegible]

Para dar el pan del posito

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de diziembre
de mill y qui[nient]os nueve años [illegible] estando en las casas del
cabildo desta villa [illegible] de [illegible] nombrados
[illegible] alcalde [illegible] y [illegible] Gomez [illegible]
[illegible] y [illegible] y al [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] que [illegible] a los labradores
para alabrar la tierra [illegible] que este año [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] y al [illegible]
[illegible] abundançia de [illegible] y pan [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] a [illegible]
a [illegible] desta [illegible] lo bolveran
[illegible] el dia de Santiago y de [illegible] fanega [illegible]
y de [illegible]
lo [illegible] y si falta en ello [illegible]
[illegible] y lo [illegible] y [illegible] lo manda
[illegible] firmaron y señalaron

alguazil
alcalde — [illegible] Gomez — Ju[an] [illegible] — al[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] visto como [illegible]
y [illegible] a [illegible] estaba a traba[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] nombraron para lo qual [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] y [illegible] lo firmaron y señalaron

alcalde — [illegible] Gomez — Ju[an] [illegible] — al[illegible]

[illegible]

+

En la villa de [illegible] en veinte y ocho dias del mes de diziembre de mill y quinientos y nueve años estando en las casas que la villa [illegible] de [illegible] segun costumbre nombrados [illegible] y Juan Gomez [illegible] y Juan Gomez [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] ... [illegible] ... y firmaron los dichos alcaldes y [illegible] ... [illegible] ... dieron y mandaron

Juan Gómez [illegible]

[illegible]

[illegible]

Lorenzo Yvino [illegible]

[illegible]

Hernán [illegible]

[illegible]

Asensio [illegible]

[illegible]

En la villa de Balverde en cinco dias del mes de henero de mill y seis años y [illegible] se juntaron a cavildo a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre en [illegible] el señor [illegible] theniente [illegible] ... [illegible] ... Pueblo [illegible] ... Miguel [illegible] ... alcalde mayor [illegible] ... [illegible] y el tanno juntos [illegible]

Del acuerdo procesado y hecho de la eleccion de oficiales alcaldes del año pasado de seiscientos y nueve les cupo dia y [illegible] nueva eleccion para este presente año y para ello [illegible] Martin Juan [illegible] los dichos oficiales los quales cogieron y [illegible] de [illegible] hacer esta eleccion [illegible] y bien y pro comun de la republica y [illegible] hacer la eleccion en la forma y manera [illegible]

Alcaldes

Alonso Martin Alvarez alcalde ordinario [illegible]

[illegible] ordinario [illegible]

Alonso Martin de la Rubia =

Juan Cepino =

Martin Alonso de San Duran =

Juan Gomez =

Martin Gomez alcalde ordinario [illegible] alcalde [illegible]

Alonso Martin de la Rubia =

Juan Cepino =

Juan Gomez el viejo =

Pedro Hidalgo =

Juan Puebla [illegible] alcalde [illegible]

Juan Cepino =

Juan Gomez el viejo

Pedro Hidalgo

[illegible] el viejo =

Martin Tornero, guardado, hijo de ... vezino de ... talavera ...

- Juº gomez ...
- Alonso mrn de la Rubia
- Juº ...
- ...

Alº mrn hijo de ... vezino de ... talavera ...

- Alº mrn de la Rubia
- Juº ...
- ... Alº ... de ... dazan
- ...

Miguel de ... vezino de ... talavera ...

- Juº gomez ...
- Alº mrn de la Rubia
- Juº ...
- ...

Alº ... mayordomo vezino de talavera ... de ... miguel ...

Alº ...

Alº mrn ... vezino de ...

- Franco ... de ...
- Alº grillo
- ...
- Alº mrn ...
- Juº ...
- ... marquez ... marquez

Juan Gomez de la Puebla alcalde hordinario voto
para regidores los siguientes

- Fran.co Ruiz de Xpoual Buaguerra
- Alonso Grillo
- Ju.o Bastiga
- Blme Marquez el de Ju.o Marquez
- Ju.o Izquierdo Lopez
- Andres Lopez

- Ju.o Puebla alcalde voto p.a regidores los siguientes
- Fran.co Ruiz de Xpoual Buaguerra
- Alonso Grillo
- Ju.o Bastiga
- Blme Marquez el de Ju.o Marquez
- Ju.o Izquierdo Lopez
- Al.o Mrn Bastiga el de Domingo

- Miguel Gomez Guardado alg.l voto p.a regidores los siguientes
- Fran.co Ruiz de Xpoual Buaguerra
- Alonso Grillo
- Ju.o Bastiga
- Blme Marquez el de Ju.o Marquez
- Ju.o Izquierdo Lopez
- Andres Lopez

- Al.o Mrn alg.r [illegible] voto p.a regidores los siguientes
- Ju.o Bastiga
- Fran.co Ruiz de Xpoual Buaguerra
- Alonso Grillo
- Fran.co Bastiga el de Domingo
- Ju.o Izquierdo Lopez
- Blme Marquez el de Ju.o Marquez

- Miguel Lopez alguazil mayor se alla [illegible] del libro de Martin gomez guarda [illegible]

- Alo. [illegible] mayordomo se alla firme del libro de Martin gomez [illegible]

Alguazil mayor

- Alo. Martin florez alcalde por votar [illegible] alferez todos [illegible]
- Fernan Martin del Pilar.
- Martin Alo. [illegible] Alo.

- Martin Gomez Puebla alcalde [illegible] en todo menos
- Juan Puebla [illegible] del libro [illegible]
- Martin gomez [illegible]
- Alo. [illegible] por todos [illegible]
- Martin Alo. [illegible] Alo.
- Juan marquez el moço.

- Miguel [illegible] Marquez se alla firmado del libro de [illegible] alcalde

- Alo. [illegible] mayordomo se alla firmado de [illegible]

Mayordomo

- Alo. martin florez alcalde [illegible] para mayordomo todos [illegible]
- Fran.co Martin [illegible]
- Sebastian gomez
- Martin gomez alcalde [illegible] oficiales [illegible] y mayordomo [illegible] alcalde

Depositario del posito

- Alo. Martin florez alcalde [illegible] depositario todos [illegible]

- J.º mart.ⁿ rredilo
- J.º m.ⁿ lluengo
- martin gomez puebla alcalde bot.º por
e[illegible] todos
- J.º m.ⁿ f[illegible]
- fran.ᶜᵒ m.ⁿ degornago
- [illegible] puebla bot.º por todos
- J.º m.ⁿ [illegible]
- J.º m.ⁿ lluengo
- mingomez guarda bot.º por todos
- J.º m.ⁿ [illegible]
- fran.ᶜᵒ m.ⁿ degornago
alonso m.º [illegible] bot.º por todos
- J.º m.ⁿ [illegible]
- J.º m.ⁿ lluengo
- miguel de marquez alg.ˡ de [illegible] bot.º de al.ᵒ m.ⁿ
alcalde
- alonso calbo may.ʳ [illegible] bot.º todos
- J.º m.ⁿ [illegible]
- alonso [illegible]

al.ᵈᵉ de la hermandad

- Al.º m.ⁿ flores alcalde bot.º para alcalde
de la hermandad todos
- J.º Caro de hernangaro
- fran.ᶜᵒ cerino
- miguel durango
- sebastian de [illegible]

Mn Gomez Alcalde Boto costas

Juº Caro de Hernan Caro

Lope pino

Miguel Duran

Hernan luengo

Juº de Puebla Rgor [illegible] Boto de Mn

Gomez el alcalde

Diego Mez Rgor [illegible] Boto

Alº Mez Rgor boto por costas

Juº Caro de Hernan Caro

Juº de Sayas

Alº Duran

Juº Marquez el moço

Miguel Hº

Miguel Hº Alguazil mayor Boto costas

Juº Marquez el moço

Lope pino

Juº Caro de Hernan Caro

Juº de Sayas

Alº de Puebla mayordomo boto por costas

Lope pino

Lope Mn [illegible]

Hernan luengo

Alº [illegible]

Procurador del [illegible]

Alº Mn Flores [illegible] Alcalde [illegible]

[illegible] mayordomo [illegible]

[illegible] costas

Alonso de [illegible]

[illegible] Barba [illegible]

y con esto se acabo el dicho cabildo y eleçion de [illegible] alcaldes y los dichos firmaron [illegible] en esta eleçion [illegible] para que [illegible] que [illegible] de la [illegible] y mandaron que se les de un traslado [illegible] = y lo firmaron [illegible]

Pº chacon de la vera — alº [illegible] — [illegible] gomez

Juº L[illegible] — [illegible] gomez — alº [illegible] — migel [illegible]

alº [illegible] — [illegible]

Dº hernandez — Hernº [illegible]

[illegible] para acetar [illegible] el [illegible] y ver el [illegible]

en la villa de [illegible] en diez dias del mes de enero de mil y quinientos y diez años estando en las casas del cabildo de [illegible] de [illegible] segun costumbre nombradamente [illegible] flores y [illegible] gomez [illegible] alcaldes ordinarios y [illegible] y [illegible] regidores [illegible] dieron [illegible] de las [illegible] de la [illegible] para [illegible] a [illegible] y no se [illegible] mas para [illegible] acetar y [illegible] personas al [illegible] no [illegible] hasta el [illegible]

[illegible] otra [illegible] de las [illegible] en las [illegible] y el [illegible] esta carta de [illegible] mañana [illegible]

presentes y cada vno dellos a de pagar [illegible] bastam-
[illegible] a quarenta mrs y [illegible] al presente a
[illegible] y a [illegible] y no
[illegible]
[illegible]
[illegible] ordenan [illegible] y
[illegible]
y cada [illegible] a [illegible] mrs y [illegible]
y firmaron y [illegible] fueron testigos [illegible]

alonso [illegible] — juan gomez — [illegible]

[illegible]

[illegible] gomez

[illegible]

Cal° [illegible]
acuerdo [illegible] mon[illegible]

En la villa de [illegible] dias del mes de enero de mill e quinientos y [illegible] años estando en
las casas del ayuntamiento [illegible]
[illegible] alcalde
[illegible] ordinario
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] ganado bacuno de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] martin gomez [illegible]

Asensio — xpoval hz [illegible] — [illegible]

En la v.ª de balverde en primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos y diez años estando en cabildo adonde con campana tanida segun costumbre nonbradamente — martin gomez puebla alcalde ordinario y ju[an] garcia puebla y al.º mañoz y martin gomez guardado regidores todos v.z.ª desta v.ª en el dho cabildo trataron de como a xpoval hz el viejo ofrecta y asiste en la Real chancilleria de granada a ciertos pleytos

deste concejo para lo qual se ymbio un cabildo y un poder ynserto en el por el qual se dava poder al susodho y a otros procuradores como parescera por el al qual nos Remitimos y por quanto a su entender el dho poder no dezia a el dho xpo valh[illegible] ni se le señalo salario alguno por tanto dizen q desde el dia de la fecha del dho poder y cabildo lo an puesto y señalado en el dho poder y que gane de salario desde el dia de la fa del dho poder hasta que acabe y fenesca los pleytos del q en la dha real chancilleria ocho reales q los qua le sa de ganar en esta forma la mitad del dho salario [illegible] a asistido y asistiere a sus pleytos y fene cidos y acabados a de ganar el dho salario por entero hasta acabar los pleytos del q hasiendo asistencia que para todo ello le dan poder cumplido como de derecho se requiere con sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general administracion revalidando todos los autos y diligencias q oviere fecho y hiziere por el dho j y para que pueda sostituyr este poder en un procurador o dos o mas si fuere necesario los quales y el dho xpo val [illegible] puedan hazer todas las diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que convengan ser fechos y el dho q haria hiendo presente y para poder revocar los dhos procuradores quando bien visto le fuere y sacar quales quier provisiones y receptorias q al [illegible] convenga y querella de quien convenga y este salario que se le concede lo a de aver y cobrar de los propios y ren-

tas del q.º y para el cumplimiento de todo ello o-
bligaron sus personas y los bienes y fructos y rentas
del q.º y otorgaron este poder en la forma dha siendo
testigos xpoval duran clerigo y juan sanchez mansilla
y juan pablos y her.do m.n del pilar todos v.os desta v.a
y los que supieron firmar firmaron y por los demas
un testigo entre renglones [illegible]

Martin gomez [illegible] lu.º g.a

X.º Christoval Duran

Juan gomez

antonio [illegible]

eleccion de oficios del año de 1610 as

En la villa de Valverde en diez dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y diez años su
m.d de pedro ximon de la vera teniente de gov.or
[illegible] ju.º taraçona [illegible] y juan
[illegible] alonso m.n florez y m.n gomez
[illegible] puebla [illegible] y m.n gomez guarda [illegible]
[illegible] caro regidor [illegible] mayordo-
mo de [illegible] oficiales deste q.º
[illegible] y [illegible] vieron una
provision de su señoria [illegible]
la eleccion de oficios [illegible]

Doña maria manrique marquesa de villanueva
del rio su tutora y administradora [illegible] de la perss.ª
y [illegible] del estado de don antonio enrriquez
de ribera marques de villanueva del rio
mi [illegible] de la villa de campana berlanga
[illegible] de s.ta marta del [illegible]
villarreal [illegible] de alcau[illegible] [illegible]

Por respeto de la villa de Carmona a los alcaldes
Dn. [illegible] comendador de la encomienda de [illegible]
teniendo consideracion a que el nombramiento que se hiço
como me [illegible] de alcaldes y alguaciles de
la [illegible] de la [illegible] de [illegible]
año pasado de mill y seiscientos y nueve que se [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] en quien concurren las calidades
neçesarias [illegible] por tanto [illegible]
[illegible] Juan [illegible] y a su compañero
[illegible] Gonçalo [illegible] al [illegible]
[illegible] por alcaldes y alguaciles
[illegible] mayor [illegible]
andres [illegible] por mayordomo de la [illegible]
sitario y a su [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] mandado [illegible] Bargas
por procurador de [illegible] como [illegible]
[illegible] quiero que [illegible]
de los [illegible] y villa [illegible] y les doy [illegible]
comision [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible] [illegible]
año de seis [illegible] [illegible]
que [illegible] y [illegible] [illegible] con las
[illegible] como se an de
[illegible] y guardado [illegible] alcaldes y alguaciles
[illegible] y el [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] ayuntamiento [illegible]
de [illegible] el [illegible] bernardo [illegible] entre [illegible]
[illegible] [illegible] para [illegible]
las varas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] primero [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] guardando [illegible] prematicas
[illegible] guardando [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] mi voluntad y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] a quince de [illegible] de mill y seis [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Almera [illegible]

y en birtud de la d(ic)ha probision en nombre del
d(ic)ho s(eño)r governador dio la bara de alcalde
hordinario a don al(ons)o de sandoval y a
ju(an) [illegible] los quales juraron a dios
y a la cruz en forma de derecho de usar
el d(ic)ho oficio bien y fielmente

y encargo el off(ici)o de [illegible]
da a don [illegible] flores el mozo y al [illegible]
[illegible] y juraron en forma de d(erech)o
[illegible] del cargo de [illegible]
de ju(an) ysquierdo lopez [illegible]

y asimesmo entrego la bara de al
guacil mayor a hernan don de aguilar
juro en forma

encargo off(ici)o de mayordomo [illegible]
a [illegible] don [illegible] hernandez juro en forma
quedo a cargo del s(eño)r [illegible] de encargar
el off(ici)o del [illegible] don [illegible]

asimismo entrego la bara de
alcalde de la hermandad a [illegible]
[illegible] juro en forma y del cargo del [illegible]
de [illegible] de la hermandad
a [illegible] de hernan [illegible]

asimismo encargo el off(ici)o de pro
curador de [illegible] a [illegible] barban
o juro en forma

y [illegible] biendo [illegible]
[illegible] necess(ari)o [illegible]
[illegible]

y lo firmaron y rubricaron muy y señale

Don [illegible]

P.o Chacón de las Bera + Alonso Flores + Juan Gomez

Juan de [illegible]

Pedro Espinoa

Juan Gomez

Tal Alonso Tozar T

Tal Alonso Flores T

Hernamyn

Alg.e Guillo

Alemi

Hernandez

[illegible]

†

En la villa de [illegible] en catorze dias del mes de febrero de myll y seiscientos y diez años estando en las casas del cabildo desta villa [illegible] segun costumbre [illegible] nombrados [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] nombraron por [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Cortero

[illegible]

Para [illegible]

[illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cortar [illegible] [illegible] ordenanças [illegible] [illegible] mañana [illegible] [illegible] pagar [illegible] [illegible] quatro mil [illegible] mil [illegible] quatro mil [illegible] [illegible] ordenanças [illegible]

[illegible] nombrados [illegible]

[illegible] nombraron [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] año [illegible] [illegible] juramento [illegible] [illegible] [illegible]

acordaron y firmaron [illegible]

Juan Espinosa — [illegible] — Juan Navarro [illegible]

Francisco Marco [illegible]

Christoval Martinez de Cabo [illegible]

firmado

[illegible] nombraron por [illegible]
a dichos [illegible] y le [illegible]
de la [illegible] pagado [illegible]
[illegible] firmaron

[illegible] — Juan Espinosa — [illegible]

Christoval Martinez de Cabo

En la villa de [illegible] en diez y seis dias del mes
de febrero de mil y quinientos [illegible] años
en la [illegible] de [illegible]
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible]
y Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] y Francisco [illegible]
[illegible] y Juan Navarro [illegible]
Pedro [illegible] Francisco [illegible] Baptista [illegible]
[illegible] Baptista [illegible]
[illegible] Baptista [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y dixeron [illegible]

de [illegible] de las [illegible] de la orden
de [illegible] por el ganado vacuno de
[illegible] grande [illegible] y los
dichos alcaldes y [illegible]
y que dicho acordaron [illegible]
[illegible] el dicho ganado vacuno
[illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible]
y [illegible] de los [illegible] dichos [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] guarda [illegible] manadas y [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] el ganado [illegible]
[illegible]
[illegible] y lo acordaron y
firmaron los dichos alcaldes y [illegible]
y [illegible]

[illegible]   [illegible] Espinosa

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] dias [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

†

En la [illegible] de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] años estando [illegible] en las casas de
cabildo como lo an para tratar [illegible] segun costumbre
nombradamente [illegible] alcaldes
ordinarios y [illegible] regidores [illegible]
[illegible] acordaron de
[illegible] y [illegible] han tratado y tratan
[illegible] contra el governador de la [illegible]
[illegible] y [illegible] su [illegible]
y [illegible] su [illegible]
[illegible] y otras cosas [illegible]
[illegible]
y para ello [illegible]
[illegible] su [illegible]
[illegible] acordaron [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y mas [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible] el dicho
[illegible]
[illegible] salario [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y lo firmaron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] en dos dias del mes de março de mill y seiscientos y diez años estando juntos

y ayuntados nombrados [illegible] Juan [illegible] de Jurado

acuerdo [illegible] — [illegible] y Juan [illegible] alcaldes ordinarios y [illegible]

[illegible] fieles [illegible] y [illegible] del concejo

[illegible] acordaron que [illegible]

[illegible] mon [illegible]

[illegible]

[illegible] mon [illegible] y [illegible]

[illegible] a diez y [illegible] y que [illegible] a quatro

[illegible] y [illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] firme [illegible]

[illegible] acordaron y firma ron

[illegible] Espino [illegible] firma

[illegible]

[illegible]

Desde [illegible]

En la villa de [illegible] en siete dias del mes de março de mill y seiscientos y diez años estando en las casas del concejo [illegible] [illegible] de [illegible] como lo an de costumbre nombrados [illegible] Juan [illegible] y Juan [illegible] alcaldes ordinarios y [illegible] fieles [illegible] y Juan [illegible] del concejo [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] y Juan [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]

[illegible] su hijo y el dho [illegible] y yo el ba-
chiller juan mariscal alcalde dho en la villa [illegible] dixeron
y dixeron que [illegible] el [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] grande [illegible]
[illegible] la p[resent]e [illegible] villa [illegible]
[illegible] mandare y [illegible] alcaldes y fe
[illegible] y [illegible] mandaron [illegible]
[illegible]
[illegible] la mar [illegible]
[illegible] mandare [illegible]
[illegible] alos [illegible]
[illegible] y [illegible] y lo
firmaron los dhos alcaldes y [illegible]
[illegible]

[illegible] Espinosa

[illegible]

[illegible] gomez

[illegible]

Ginés [illegible] alonso moreno

[illegible]

En la villa de Valverde a diez días del mes de março de mill e seiscientos y diez años se juntaron en su ayuntamiento a canpana tañida como lo an de uso y de costumbre conviene a saber Martín Alonso de Juan Durán y Juan Gómez alcaldes ordinarios y Martín Flores y Juan Izquierdo López regidores desta villa y ansi juntos acordaron lo siguiente

que para los pleitos que esta villa trata y sobre las preminencias de su jurisdicción y lo demás que a esta villa se de poder a Martín Ruiz vecino della con clausula de sostituir para presentarse y hacer los demás ante el Receptor de Granada que aquí está y desde luego lo otorgan

Con esto se acabó este cabildo y lo firmaron

Fernández Carrón

que se de poder a Martín Ruiz para pleitos

Martín Alonso — Juan Espino — Talavera

Juan Izquierdo López

Ocaña

Bartolomé de Lope

En la villa de Valverde a catorce días del mes de março de mill e seiscientos y diez años se juntaron a cabildo según lo an de uso y de costumbre conviene a saber los señores Martín de Juan Durán, alcalde ordinario en esta villa y a Martín Flores y Juan Izquierdo López y Alonso García Gil regidores della, oficiales del dicho concejo y ansi juntos acordaron lo siguiente

que por quanto por las cédulas de Su Majestad y órdenes del Rey no se manda que para la administración de la justicia del lugar de la villa hagan y s[...] magestad pertenesciente a [...]

Diputados de la sisa

Para conocer de las causas y demas negocios
que se ofreciere se nombren diputados que hagan lo
susodicho por tanto en conformidad de ello y en cum-
plimiento de la dicha Real cedula nombraron por tales
comisarios jueces diputados de lo contenido en la dicha
cedula al doctor Martin Alonso de Guandurama alcalde y a Juan
Flores y Juan Izquierdo Lopez regidores los quales lo
aceptaron y juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho
de lo usar bien y fielmente sin fraude ni encubierta alguna

En este cabildo se trato y confirio que por quanto esta dicho
por su acuerdo de cabildo acordaron y mandaron se de querella
en nombre de este cabildo ante los señores superintendentes jueces de la Real
Chancilleria de Granada, de Diego Jacon de Lauera teniente
de gobernador en estas villas de Berlanga y Valverde
y de Bartolome Alvarez de la Vega alguacil mayor en ellas
y de las demas personas que pareciesen culpados por
aver sacado de la arca del archivo de esta villa los libros de los
acuerdos de ella y otros papeles por fuerza y por aver tenido
presos en la carcel de la dicha villa de Berlanga
a los alcaldes y regidores y [illegible] del cabildo muy [illegible]
y por llevarlos [illegible]
en una cadena sin causa alguna y por las demas
causas y razones contenidas en la dicha querella
que se presento ante los dichos señores y se a de [illegible] y dio
comision a un receptor de la dicha Real Audiencia para
que se haga [illegible] sumaria sobre lo en ella contenido y por
que despues de [illegible] los dichos an [illegible] mas bien
[illegible] y aparecido no pasar con ella adelante
por algunas causas convenientes a esta villa
y por conservar la paz y amistad que siempre se a
tenido con ellos y tambien [illegible] hallar
bastante averiguacion de lo contenido en la dicha querella

por tanto en la mejor via forma y manera que aya
lugar de dr.º en nombre y en n.º del d.º concejo y vez.º della d[e]ç[ie]ron
que desde luego se aparten de la d[ic]ha querella
y causa para no la seguir ni proseguir agora ni
en tiempo alg.º ni por alguna manera y de qualquier
der.º cuil y criminal que tengan o tener puedan
contra los d[ic]hos Pedro de Urraca con de la vera y Bme
Aluarez de la vega y Pantaleon de mon que parecen ser
culpados en contra con de los susod[ic]hos y de la d[ic]ha
querella y en n.º de su villa les remiten y per-
donan qualquier cargo o culpa que contra ellos tengan
~~y~~ Reboc[a]ndo qualq[ui]er poder q[ue] se alla[re] auer dado y acuerdo d[ic]ho
para no les perseguir cosa alg[un]a se giran d[ic]hos y juraron
en forma de dr.º que esta aparta[ci]ón no lo hazen
por temor de que no les será o[tor]g[a]do en tencion
solam[en]te de ser mas por conseruar la d[ic]ha
amistad que tienen siempre entendido y aquerido
se la tienen como o[tro]s vez[inos] a ha[ze]r bast[an]te a auer en
dellos y ansi lo otorgaron y firmaron y seña-
laron con sus señales acostumbradas y q[ue]
se les que este acuerdo el qual sirua de escriptura
publica y tenga la mysma fuerça della y lo mis-
mo dijeron Pedro Ballengo p[or]q[ue] tes[tig]o y San[ti]ago y maj[or]do[m]o de los d[ic]hos
a firmaron y acordaron que porquanto los arrendadores
de la dehesa del ... que son vez.os de guadal canal
deuen a esta villa de plazos pasados son bien descomme
... esta villa y auiendo de proceder en el arren-
da[mien]to de la d[ic]ha dehesa entregados y aunque se an
hecho muchas dilig[enci]as en la cobr[anz]a no se an podido
cobrar y esta concertado se le de poder en causa
propia a Esp[inos]a el de ortega suarez para la cobr[anz]a
... que a de dar de ellos por tanto
acordaron se le de el d[ic]ho poder en causa propia

desde luego lo otorgan, para el dicho efeto —

acordaron que por quanto esta villa deue muchas deudas

a Diego Portillo, como de sus vecinos de ella y solicitadores

y de los [illegible] de la puente de Merida y me-

dellin y otras muchas deudas que montan muy gran

cantidad de mrs de lo qual tiene intentado el la real

chancilleria de granada un pleito en razon de la pre-

minencias de su jurisdicion y para que se le guarden las

exenciones que tiene, lo qual es de grande im-

portancia y utilidad y provecho al bien desta villa

conviene mucho que se haga de gastar cantidad de dineros

hasta lo fenecer y acabar, y esta villa no tiene propios

ni ningunos de donde ni con que pagar las dichas

deudas ~~ni con que~~ ni seguir los dichos pleitos y

si esto no se haze le bendra notable daño y se cau-

saran muchas costas molestias bexaciones y para

remediarlo se acuerda de que se pida y suplique

a su magestad mande dar licencia y facultad para que

se pueda tomar a censo sobre los bienes propios

y rentas desta villa hasta en cantidad de he-

[illegible] mill reales para el dicho efeto, o para arren-

dar la yerua de la dehesa boyal desta villa por tiempo

de quatro o cinco años hasta que se saque la dicha cantidad

para lo qual se haga informacion acerca de lo susodicho

a pedimiento del procurador sindico desta villa y se de

y se vaya a la corte de su magestad con poder [illegible]

para que envie persona de ella y se haga todo lo

necesario hasta que tenga efeto lo que se pretende

a costa y quenta desta villa y de sus propios y con esto

se a cauerdo y cauerdo y lo firmaron y senalaron uecientes y por cuanto el presente sea cadu y rebocan qualquier poder o sobrello an dado y a auido que es fecho y t.º ni conque

Manuel

Alonso gra. guillen

Tal.º mrn flores

Ju. yzquierdo lopez

Ante mi Ju.º mendez

En la billa de baluerde a veinte y ocho dias del mes de março de mill seiscientos y diez años se juntaron a cauildo segun lo an de uso y de costumbre a son de campana tanida martin alonso de juan duran, alcalde ordin.º y al.º martin flores y Juan yzquierdo lopez y al.º garcia guillen regidores de la dha villa y ansi juntos acordaron lo siguiente

Sobre la jurisdi-cion desta villa

que porquanto esta villa y sus bos alcaldes y Jus.ª della a recibido y reciue muchos agrauios del governador de la villa de berlanga sustentiense porque sin tener poder ni facultad para ello se an entrometido a nonbrar guardas para la defesa y a los otros desta villa y lleuan las penas y las pretenden sentenciar en la dha villa de berlanga, contra la costumbre desta villa y hordenanças della y no consintiendo que los alcaldes conozcan de las causas ceuiles en cant.d de diez mill mrs, conforme a la real prouision de sumario que para ello tienen, ni en las criminales como se a costumbrado y a corralando los ganados que hacen daño en panes y binas desta villa y proceden

poder

Contra los que lo hacen y asimismo [illegible]
daños y agrauios por lo qual se dio quenta dello en la Real
chancilleria de granada y se querello de los sussodichos en
nombre de esta villa y se dio comision a fran(cis)co michel R[illegible]
para que lo aueriguase y lo tiene aueriguado. sobre lo qual
se an causado gastos y costas y visto que es negocio de
mucha ynportancia y que conbiene a la autoridad desta
villa y a su jurisdicion acordaron los dichos señores que el dicho
querella se siga con toda ynstancia hasta lo fenecer
y acauar y que asi lo que se paga al dicho [illegible]
como al procurador de granada que es [illegible] mi-
chel y a los solicitadores que fueren a ello y demas
gastos que se hicieren sean a quenta desta uilla
y sus propios y se [illegible] librando en ellos con
quenta y Racon

sobre lo que deue
la uilla [illegible]
[illegible] prestado

y asimismo porque esta uilla deue del Repartimiento de la
puente de medellin mill Reales [illegible] que se an
[illegible] se sacan [illegible] muchos [illegible] conbie-
nida no se paga y deue otras deudas y tiene
de presente los dichos pleitos y porque no tiene de
que sacar dineros de presente acordaron y man-
daron que el procurador general pida se saque pro-
uision de los dichos [illegible] y [illegible] se procure
persona que preste a esta uilla [illegible] de qua-
trocientos o quinientos ducados para el dicho efecto
aunque la tal persona los tome a censo sobre su hacienda
por quenta y a daño desta uilla y para la paga
dello y de los reditos esta uilla le haga obligacion

recaudo bastante para que se lo bolviera pagar a los plaços que se concertare y a silva cordaron y mandaron que se procure la facultad de su mag^d como esta acordado. y se paguen los recaudos que se embiaren por ello

asimismo acordaron se acote el ramon para que ninguna persona lo pueda cortar ni des[?] ... so las penas de las hordenanças de estamilla y que se pregone para que benga a noticia de todos

acoto del ramon

y que el ramon que esta cortado se benda a los vos de estamilla la carga la menor a diez y seis mrs y la mayor de veinte y quatro mrs y se hace a quatro mrs y se pague mañana lunes

benta de ramon

acordaron que porque es tiempo santo en que estamos es necessario se haya un padre predicador para estamilla para que predique y confiese hasta pasada la pasqua de resurrecion y que esta hatado se haga el padre fray ... fray ... de belasco de la horden de sant fran^co que es persona de mucha autoridad y gravedad y a quien se lo fie de dalle cada dia para su plato dos reales y posada y demas de esto que se le de ... en estamilla para su convento cinquenta reales en limosna y para el padre fray ... el resto a cumplimiento ... y se le pague a costa de propios del concejo y se de por ello libra^a y lo firmaron los que ... y los firmaron señalaron

Miguel ... Tal^o ... Ju^o ... quend^o

Alonso gra... ... Antonio ... Gomez de ...

a su mag. nra nec. desta villa el qual se acorde y mande que atento
a la gran nec. que esta villa tiene de dineros para lo [illegible] con
tenidos en lo acuerdo antes deste se tome prestado de
cient ducados de [illegible] en virtud de la [illegible] desta villa a quien sea
tratado que lo [illegible] en virtud de la [illegible] que esta
[illegible] de la [illegible] se le [illegible] obliga en [illegible]
de esta villa [illegible] de Santiago de [illegible]
[illegible] mayordomo de [illegible]
[illegible] el qual lo [illegible]
[illegible] para dar quenta dello a quien [illegible]
de [illegible]

Otrosi acordaron que [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de su mag. y para [illegible]
adelante se nombre [illegible] que a [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] le mandaron [illegible]
le nombraron [illegible]
[illegible] juramento que es obligado y [illegible]
[illegible]
[illegible] para la buena [illegible]
[illegible] y lo firmaron [illegible]

[signatures]

Alonso Garcia
Grillo

En la villa de balverde a treinta dias del mes de
março de mill e quis.os [illegible] años estando en forma
de cabildo como lo an de costumbre conbiene a saber
martin al.o e juan duran [illegible] alcaldes
ordinarios y al.o m.n florez y al.o gragilles regidores
de la d(ic)ha villa acordaron lo siguiente

que por quanto se deve treinta y tres mill [illegible]
del repartimiento de la puente de medellin confor
me al m.do del corregidor de la ciudad de truxillo
jues mero e [illegible] para la cobr.a del d(ic)ho repartimiento
y esta villa esta executada y no se lleva a pagar
el d(ic)ho dinero se le causaran muchas costas y gastos
por tanto acordaron que el d(ic)ho martin al.o
e juan duran alcaldes lleve el d(ic)ho dinero a la
villa de medellin o ciudad de truxillo
o adonde sea necesario y lo pague a la persona que lo a
ya de aver y tome carta de pago y recaudo bas
tante para descargo desta villa y se de el libramiento
en fran.co martin muñoz mayordomo del concejo para
que le entregue [illegible] y gane cada dia de sal.o
[illegible]
de sal.o los quales se le libre en el mismo al d(ic)ho
alcalde en el d(ic)ho mayordomo y se le da
poder bastante para [illegible]
todos los derechos que convengan a esta villa en
virtud deste acuerdo que se le da de [illegible] general
en manera que [illegible] lo firmaron

martin al.o — [illegible] espinosa — alonso gragilles
ante mi [illegible] escrivano

†

En la villa de Valverde a seis dias del mes de abril de mill seisçientos y diez años, se juntaron a cavildo segun lo an de costumbre a son de campana tañida los ss. Martin Al(ons)o de Juan Duran y Juan Espino alcaldes ordinarios, y Al(ons)o Martin Florez y Juan Izquierdo Lopez regidores de la d(ic)ha villa y ansi juntos acordaron los ss. nombraron por repartidores de la cavalla servi(ci)o real deste presente año a Pedro Hernandez el moço y a Al(ons)o Martin de la Rubia, y a Fran(cis)co Martin de Hernangonçalez y Sebastian Gimenez y a Hernan Gimenez y Benito Garcia Lavo v(ecin)os desta villa a los quales mandaron lo acepten y juren de lo usar bien y fielmente y que hagan el d(ic)ho repartimiento dentro de ocho dias primeros siguientes con apercibimiento que se hara a su costa largo el riesgo y costas que ubiere ... hasta aqui este cavildo y lo firmaron

nombram(ien)to de repartidores

Martin Al(ons)o — Juan Espino — Al(ons)o Martin — Ju(an) Izquierdo

Ante mi Gomez de ...

En la villa de Valverde, a doce dias del mes de abril de mill seisçientos y diez años estando en su cavildo y ajuntamiento como es costumbre los señores Martin Al(ons)o de Ju(an) Duran y Ju(an) Espino alcaldes ordinarios y Al(ons)o Martin Florez y Ju(an) Izquierdo Lopez y Al(ons)o Garcia Gil regidores desta villa, acordaron los ss. que nombran por fiel de las carnes que se pesaren en la carniceria desta villa desde primero dia del mes de abril deste año en adelante a Al(ons)o Martin Florez el moço

fiel de la carne

vº de estavilla que es persona de confianza al qual
mandaron tenga libro quenta y razon de todo ello
para la dar cada y quando le fuere pedida con juramento
cuy mº que se le a de pagar y lo que el dicho año se le a de dar
que es nueve mill mrs y se le ... hace

guarda del campo

nombraron por guarda del campo de esta villa de ... ...
... ... vº de estavilla para que sirva el dicho oficio
desde oy en adelante y gane de salario por cada mes
veinte reales y la quarta parte de las penas que
haze el qual que estava presente lo acepto y juro de lo
usar bien y fielmente y lo firmo con los que señalaron

Cristoval ... Espinosa ... Alonso Garcia Gallo ... Juan Esquierdo ... Gomez ... Melchor de ...

... ... Espinosa ...

Concierto de Pedro de Cristoval Duran

... ...

En la villa de Valverde a diez y seis dias del mes de abril de mill
y seisçientos y diez años se juntaron a cabildo a son de campana tañida
como lo an de uso y de costumbre los señores Martin Alonso de Juan Duran
y Juan ... alcaldes hordinarios y Alonso Martin Florez y Juan
Esquierdo Lopez regidores de la dicha villa y acordaron lo siguiente
que por quanto Cristoval Duran vezino de esta villa trata pleito con el
señor Juan Lopez executor de las penas sobre ... que ... de
que le deve de su parte de çiertas penas y pretendiendo no las
pagar por algunas causas ... acordaron no se
cobre del dicho Cristoval Duran de las dichas penas mas que seis
çientos mrs y de lo que mas monta se le de libramiento en el mismo
que es de presente para que lo pague al dicho Juan Lopez y con esto
queda acabado el pleito ... ... del ... y lo firmo

Christoval
Duran

facultad de la dehesa y exido

acordaron que se acote la dehesa boyal de Stavilla de todo genero de ganados e que los que entraren en ella se les lleven las penas de las hordenanças y que se pregone publicamente hasta que llegue la [illegible] de todos y que asimismo se manda acotar el exido de Stavilla y que los ganados vayan por los caminos de guadalcanal y llerena y berlanga y con esto se acabo el dicho cabildo y lo firmaron y señalaron

[illegible]

Recebdores

En la villa de Valverde a veinte y un dias del mes de abril de mill e seiscientos y diez años se juntaron a cabildo segun lo han de uso y costumbre martin alonso de juan duran y juan espino alcaldes ordinarios y el alguacil martin flores y juan izquierdo lopez y alonso garcia gillo Regidores de la dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente

Nombraron por Recebdores de la [illegible] de la [illegible] y servicio deste presente año a gonçalo garcia rico y francisco [illegible] vecinos de Stavilla a los quales mandaron lo aceten y juren de lo usar bien y fielmente y lo cumplan con apercibimiento que seran apremiados

demanda de las animas

Nombraron para que pidan la demanda para las animas de purgatorio a andres lopez y juan luengo vecinos de Stavilla y les mandaron lo aceten con apercibimiento que seran apremiados

poder para la facultad

acordaron se de poder bastante a juan de yepes residente en corte de su magestad con clausula de sostituir para que pueda pedir la prorrogacion de [illegible] facultad y que se le envie [illegible] dineros que fueren menester para la dicha prorrogacion

que se llamen de elexido

Acordaron que se a (?) de elexido de la (?) de a cuaga para lo sen biar a la persona que me(jor) diere por ello y que se ponga para que a la ponedor y (?) el dicho Llamel y lo firmaron y señalaron

Cristoual (rubric) Juan Espinosa (rubric) Al.º Mn (rubric)
Alonso Garçia Grillo (rubric) Juan Yzquierdo (rubric)
Gemmi (?) Jaime de (?) (rubric)

En la villa de Balverde, a nueve días del mes de mayo de mill seiscientos y diez años se juntaron a cauildo segun lo an de uso y de costumbre a son de canpana tañida los señores Martin Al.º de Juan Duran y Juan Espino alcaldes hordinarios y Al.º Mn Flores y Juan Yzquierdo Lopez regidores de esta dicha villa acordaron lo siguiente

que se prestece el trigo del posito

que por quanto el trigo del posito no se puede gastar por que el año va muy bien enderecado y se espera cogerse gran (?) y lo que a tenido su valor y conbiene se preste entre los vecinos desta villa para que lo bolueran a este de venida deste año con buen trigo limpio a contento del de posito acordaron se preste el dicho trigo y que lo (?) bolueran en agosto (?) en a contento del depositario para que lo bolueran como dicho es el dia de santo (?) deste año con firma de la (?) de la horden de nanca del posito

Cogieron por beçeros y baqueros del ganado desta villa y su (?) a Juan Mendez Fran.co Moreno y Ju.o Moreno

boyeros y ba
queros hasta s. migl

vo de Stamilla los quales lo aceptaron y se obligaron
de guardar todo el dicho ganado desde primero dia del mes de mayo
deste año hasta el dia de sant miguel deste presente año a precio de
medio ducado cada res chica o grande, como ... se devian
con las condiciones de la manera que se acostumbra a hacer
los años pasados y que tengan ... y si algunos
bueyes ... se llevaren ... a fuera parte que a ellos vecinos
no querian entrar en boyeria no los puedan acoger
el ... so pena de doscientos mrs por cada buey que a...
cogieren aplicados para el concejo y juez de ... ...
por mitad y en esta conformidad se obligaron a dar
buena cuenta de todo el dicho ganado como se acostumbra
y si algun ganado se ... ... y ... en
poder de los boyeros y vaqueros aunque despues lo sa...
quen sus dueños han de ser obligados a pagar la boyeria
y si algun ganado se vendiere desde el dia de sant Juan
... ... sean obligados los dueños a pagar
la mitad de la guarda de todo el tiempo y para lo cumplir
y ... ... juntos de mancomun y ... ...
se obligaron al cumplimiento de lo que dicho es ... ...
... como por sentencia pasada en cosa juzgada
y renunciaron todas leyes de su favor y la general y ... ...
... ... ante los ... ...
y ... ... y los firmaron y señalaron

... ... Espinosa ... al. ... Izquierdo ... de ...

R[ecudimient]o que para
[illegible] mar[illegible]

En la villa de [illegible] a veinte y tres dias del
mes de mayo de mill y quinientos y diez
años estando en las casas del cabildo desta
villa [illegible] de Campanataz [illegible] segun
costumbre nombradamente [illegible]
[illegible] [illegible] ordinarios y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] [illegible] dia [illegible] deste [illegible]
año [illegible] escripto [illegible]
[illegible] por lo qual [illegible] [illegible]
[illegible] por quatro años primeros venideros que corren y se quentan
dende el dia de sant Juan deste presente año de mill e quinientos
y diez años y hasta el tal dia del año de mill e quinientos
y catorze años y que daran e otorgaran escriptura de
obligacion en favor de su mag[esta]d con las fuerças y firmezas
necesarias y que le pagaran las primeras pagas
de [illegible] y dia de s[an]t Miguel de setiembre
de [illegible] y [illegible] adelante en cada un año
como se acostumbra y [illegible] que ellos y [illegible]
[illegible] como es costumbre [illegible]

[illegible] Espino [illegible]
alonso g[arci]a
[illegible]
[illegible]

+

En la billa de Valuerde a beinte y seis dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y diez años se juntaron a ca
bildo a son de campana tanida segun lo an de uso y de
costumbre conbiene a sauer los señores martin Al[ons]o de Juan
Duran y Juan Espino alcaldes hordinarios y al[ons]o martin flores
y Juan Izquierdo Lopez regidores de la dicha villa y estando asi jun
tos acordaron lo siguiente

que se hagan las mojoneras de los exidos y terminos
de esta villa de Valuerde y se renueben los mojones
y se haga en la forma que se acostumbra y todo ello — mojoneras
a costa del concejo y de el gasto se haga libranza en el
mayordomo como se suele hazer en semejantes que
a tres años de gasto y asi lo acordaron firmaron
y señalaron

Martin Al[ons]o — Al[ons]o M[art]in

Ju[an] Espino

Ju[an] Izquierdo

Ante mi [illegible]

En la villa de Valuerde a treinta dias del mes de mayo de
mill y seiscientos y diez años se juntaron a cabildo segun lo an de uso
y de costumbre los señores martin Al[ons]o de Juan Duran y
Juan Espino alcaldes hordinarios y al[ons]o martin flores y Juan Izquier
do Lopez regidores y acordaron lo siguiente

acordaron de que se echen sacristanes que sirvan en la iglesia
mayor de esta villa por aver cumplido los que avian hasta agora [illegible]
el año pasado hasta diez y nueve de mayo de este año y asi se con
certaron y hizieron asiento con P[edr]o Fernandez Caueçudo hijo
y con Xp[ist]oual Duran hijo v[ecin]o de esta villa que estavan

asiento de sacristanes

presentes los quales se obligaron de servir el d[ic]ho off[ici]o
de sacristanes en todo lo a ellos y a sus tocantes a el
de la misma forma y manera que lo an hecho los años
pasados y es acostumbre en este lugar y por el trabajo
del d[ic]ho año que se cumplira a diez y nueve de mayo de
mil seiscientos y veinte y ocho se les a de dar catorce mil mrs
los onze mil de los bienes de la yglesia y tres mil de la yglesia
y otros tres mil r[eale]s del conc[ej]o la mytad pagados
luego y la otra mitad a diez y nueve de mayo deste
presente año y en esto se obligan en forma a lo ansi cumplir
y lo firmaron de sus nombres

digo que la paga de la ygl[esi]a a de ser a diez y nueve de mayo deste año de 6??

P[edr]o Fernandez — Christoval Duran

y los demas que se hallaron en el conc[ej]o no lo firmaron porque no sabian

Antonio Buespino — ante mi

Juan Izquierdo

Ante mi Bartolome de Yepes ss[criva]no

En la villa de Valverde a veinte dias del mes de junio de mil
seiscientos y veinte y siete se juntaron a cam[pana] segun costumbre
a son de campana tañida los señores Martin Al[ons]o de Ju[an] Duran
y Ju[an] Espino alcaldes hordin[ari]os y Al[ons]o Martin Flores
y Juan Izquierdo Lopez regidores de la d[ic]ha villa y ansi
juntos acordaron lo siguiente

Nombraron por e[scriva]no y ... de las penas de campos desta villa
por t[iemp]o de quatro meses a Martin Gomez de Martin Gomez
v[ecin]o desta villa y le mandaron lo acepte con apercivimi[ent]o que sera apremiado

juro y acepto

Lo qual se acordo en el dicho Concejo y lo firmaron y señalaron

Antº Mrn. Juº Espino

Alº Martin

Juº Izquierdo

Bernardo ...

En la villa de Valverde a diez y seis dias del mes de Julio de mill seiscientos y diez años se juntaron a Concejo segun costumbre a son de campana tanida los señores Martin Alonso de Juan Duran y Juan Espino alcaldes hordinarios y Alonso Martin Flores y Juan Izquierdo ..., Regidores de la dicha villa y acordaron lo siguiente

desacoto del exido — que porquanto la yerva del exido desta villa a estado cerrada para los ganados hasta agora y conviene se desacote acordaron de desacotar el dicho exido para el ganado bacuno desta villa desde oy hasta el jueves ... en que el ... al salir del sol entre y pueda entrar el ganado menudo sin pena alguna y que se pregone

cobrador de bulas — Hº ... — Nombraron por cobrador de las bullas de la santa cruzada deste presente año conforme el padron que dellas ay a Hernan Luengo vecino desta villa a quien mandaron que se le entregue el dicho padron para que haga la dicha cobranza a su riesgo so las penas de las cartas y salarios que sobre ello se causaren

fiel dela sisa

Juro y acepto

Nombraron Por fiel dela sisa de las carnes dela carni
çeria de stavilla a Juan marquez el viejo V° della al
qual mandaron lo acepte y tenga libro quenta y razon
dello para lo dar quando sele pidiere

Canãma dela Yglesia

Nombraron A g° martin Ruiz y gonzalo gra. Ruiz
V° de stavilla para que bean e ynquieran qual
sera la canãma dela yglesia de stavilla de los diez-
mos de g° hernandez el viejo y al° muñoz V° de s-
tavilla a quien tiene escogido al° m° florez
arrendador dela renta delas obejas lo qual
hagan como se acostumbra y se eçepte y non
tra m° estaña es de camilo

guarda

Nombraron Por guarda dela dehesa y estado
de stavilla a Ju° sanchez mansilla V° della al
qual dieron poder para que los pueda usar y e-
xercer y gane la mitad de lo que montaren
las penas que echare el qual lo acepto y
juro de lo usar bien y fielmente
y como es costumbre en tales cargos lo firmaron

[signatures: Pedro Espino; Ju° Bgdrs; m° de ...]

+

En la villa de balverde a veinte y nueve dias del mes de Jullio de mill y seisçientos y tres años se juntaron a cabildo a son de campana tañida como lo an de uso de costumbre, es a saver Martin Alº de Juº Duran y Juan Espino alcaldes hordinarios y Alº Martin Florez y Juan Izquierdo el moço, regidores desta villa y asi juntos acordaron lo siguiente — que por quanto oy dicho dia se a notificado a algunos de los oficiales deste cavildo una real provision de su mag^d emanada de los señores presidente y oydores de la Real Chancilleria de Granada por la qual se manda que su ex^a la Marquesa de Villamanrique señora desta villa haga su provança en razon del pleito que esta villa trata con su ex^a sobre su jur^on y primera ynstançia que pretende tener y sobre las demas cosas en el dicho pleito contenidas y para que nonbre scriv^o que se aconpañe con el nombrado por su ex^a dentro de segundo dia y porque la voluntad de este cavildo es nombrar por su parte scriv^o por tanto dixeron que el cav^o desta villa nombran desde luego a mi el presente scriv^o de su mag^d y del dicho cavildo y me dan poder cunplido para que pueda hallarme a la dicha provança en conp^a de los scriv^os q. nombrare su ex^a y para que pueda en n^e del cav^o. hacer los autos y requerim^os que convengan en las partes y lugares donde se ane [...] conçiderar en que no ynterese hallando pres^e. no le pare perjuiçio a esta villa. y asi lo acordaron y firmaron, y asimismo acordaron que la ... en nombre desta villa Martin Alº de Juan Duran alcalde hordin^o en el a ber jurar y conocer los testigos que su ex^a presentare y a requerir con esto de su nonbramiento a los scriv^os nonbrados por su ex^a y a quien

Nombramiento de scriv^o para las provanças de la jur^on

declaraciones para que tenga efeto el dho nombramiento
y para ello le dieron poder cumplido en forma
y lo firmaron y señalaron

Amaral — Pelegrino

[illegible]

Juº Yzquierdo

Bartolome de yepes escrivano

que baya persona a granada

Asi acordaron los dhos oficiales el dho dia que se
nombre a la ciudad de granada una persona que pida
de que tiene ymaginacion provança en el dho pleyto de la
[illegible] y se convinieron y concertaron con asensio
Sanchez hidalgo que baya a los negocios dhos con la pro-
visyon que a de llevar y que cada dia de los que
en ello se ocupare a quatro reales de salario y se le
paguen de los bienes de concejo. y ansi mismo que
el dho bartolome de yepes escrivano cada dia de ocupacion
quatro reales de salario y se a pagado del dho concejo
y lo firmaron y señalaron

Amaral — Pelegrino

[illegible]

Juº Yzquierdo

Bartolome de yepes escrivano

†

En la villa de Valuerde a veinte y seis dias del mes de julio de mill e seiscientos y diez años se juntaron a cabildo como lo an de uso y de costumbre los señores martin alº de juan duran y juan espino alcaldes hordinarios y alº mn flores y ju[an] izquierdo lopez y alº gª [illegible] regidores de la dicha villa y acordaron que se de poder en forma a Asensio Sanchez hidalgo vº desta villa y a [illegible] procurador en la Real chan[cilleri]a de granada y a qualquier dellos con clausula de sostituir para seguir y proseguir el pleyto de la jur[isdicci]on que esta villa trata con su ex[celenci]a la marquesa de villanueva del Rio [illegible] desta villa y hacer todos los autos y diligencias necesarios con libre y general administracion y el qual se otorgue en forma y asi lo acordaron firmaron y señalaron.

Juan Espino — alº mn — [signatures]

Alonso Gil Grillo — [signatures]

[illegible] ssno

†

Para que [illegible] la villa [illegible] [illegible]

En la villa de balverde en primero dia del mes de otubre de mill y seiscientos y diez años estando en las casas del cabildo desta villa a son de campana tañida segun costumbre nombradamente martin alº de juan duran y juan espino alcaldes ordinarios y alº martin flores el moço y juan sotelo regidores y pedro martin del pilar alguacil mayor y fran[cis]co martin mayordomo y pedro barbancho sindico procurador del concejo y asi juntos acordaron

4

licencia // de la qual yo el presente escrivano doy fee a los
dichos oficiales e alguaziles de la villa y
de los escrivanos ffee e por el presente en
la villa de Belanga a hazer en las [illegible]
cas de pedro ruyz [illegible] señoria a la marquesa
de la nueva que el dicho señor a questaba en
el pleito questaba tratado con su señoria a
sobre la [illegible] de lla [illegible] este
cavallo nonbrados e quatro de los mas
antiguos que dizen en nonbre questaba las
[illegible] que les fueren puestas y que para
ello le dauan poder bastante para hazer
el dicho juramento [illegible] tanto para el [illegible]
dicho [illegible] fecho dixeron de un acuerdo
y parecer todos [illegible]
cun presente en nonbre questaua [illegible]
de juan duran el calde y juan [illegible] de la
[illegible] y pedro barbancho sindico pro
curador para que [illegible] de desacto d
Belanga y hazer el juramento de calunia que
les fuere pedido ante los dichos escrivanos
ffee e [illegible] de
verdad y sobre ello hagan todas las
diligencias que convengan para lo qual
dicho les dan poder cunplido con libre
y general administracion y obligaron
los bienes de su concejo para su firmeza y mandaron
[illegible] de todo lo [illegible]

sirva de poder bastante y escritura p.ᶜᵃ
y lo firmaron y señalaron

[illegible] P.º Crespino

hernan m.ⁿ [illegible] [illegible]

P.º [illegible]

[illegible]

En la villa de balverde, a veinte y dos dias del mes de ag.ᵗᵒ de
mill seiscientos diez años se juntaron a cauildo segun lo an de
uso y de costumbre a son de campana tañida los señores m.ⁿ
al.º de juan duran y juan esquivo alcaldes hordinarios
y al.º m.ⁿ flores y juan yzquierdo lopez Regidores
de la d.ᵃ villa y asi juntos acordaron lo sig.ᵗᵉ

desacoto de la dehesa — que se desacota la yerua de la dehesa desta villa para todo
genero de ganado como se acostumbra y q se pregone

que se de poder a P.º de yepes para presentarse en
el negocio del pleito con su ex.ᵃ la marquesa de villena
señora desta villa para le pu... blanco, o sea de saber
y que se le de poder bastante en forma

Nombraron por mayordomo de la fabrica de la yglesia mayor
desta d.ᵃ villa por este presente año hasta mayo del benid.º
al Lic.ᵈᵒ alliçen.ᵈᵒ diego martinez moreno cura
della conforme a la ley capitular y mandato de los señores
visitadores de la orden, el qual que estaua presente

mrd
Mayordomo de la yglesia

Tuviese y prometio de lo usar como se acostumbra
y para que cobrara los censos pertenecientes a la
dicha fabrica y pagara lo que cobrare y dara quen-
ta y pago de ello dio por su fiador a Lorenzo espino vecino desta
dicha villa que estava presente y ambos a dos de man-
comun y a boz de uno y cada uno de por si y por el todo
renunciando las leyes de la mancomunidad se obligaron
al cumplimiento y paga de lo que dicho es como si fuera
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y renunciaron
la ley de su favor y lo otorgaron y firmaron todos
y testigos Juan Gomez y Martin de Plaza y Francisco
Martin Muñoz vecinos desta villa.

Pedro Martin Moreno

Lorenzo Espino

Ante mi Jorge de Zepeda escribano

Nombrose a cuenta de que se acuerde lo firmaron y
señalaron.

Martin ... Pedro Espino ... Juan ...

Diego ...

Bartolome de Zepeda escribano

En la villa de la Puente a beinte dias del mes de setiembre de mill
seiscientos y diez y seis años se juntaron a cavildo segun lo han de uso y de cos-
tumbre a son de campana tañida los señores Martin Alonso de Juan
Duran y Jorge Espino alcaldes hordinarios y Alonso Martin Flores y Juan
Baquero ... Regidores de la dicha villa y acordaron lo siguiente
que por quanto al posito desta dicha villa se deve mucha cantidad de mrs

q. se cobren los dineros del pósito

Por el voto de esta villa de alcances y del trigo que se le dio para sembrar e lo an de traspasado en virtud de la real provisión de su mag.d acordaron que se cobre luego todo lo susodicho con grande diligencia y cuidado y que se notifique a gonçalo martin fiel del pósito que así lo haga y que como lo fuere cobrando lo vaya empleando en trigo bueno linpio de dar y de recibir a contento de los depositarios y llaveros comprándolo al menor precio que pudiere como no pase de diez reales cada fanega

que se compre trigo

que es el precio a que anda comun mente en la alhóndiga de la villa de llerena como parece por el testimonio que de ello a traído el señor martin Al.o alcalde que fue a ello a llerena y que demás de lo susodicho se cobre toda la cantidad que está prestada en trigo para lo volver en grano teniendo se tenga el cuidado y diligencia que conviene

Nombram.to de guarda

p. gra

Cogieron por guarda de la dehesa boyal e senbrados y paneos y ... acotados de esta villa a p.o García portugués a el qual se le an de dar veinte y tres r.s de sal cada mes de lo que sirviere que corre desde oy y la quarta parte de las penas que echare y el susodicho que estava presente lo aceptó y juró en forma de lo usar bien y fielmente y lo prometió de hacer ello y cumplido y lo firmaron y señalaron

Santiago

Agustino

Germán

B. Méndez

+

En la villa de Valverde a primero dia del mes de setiembre de mill e seiscientos y diez años estando en las casas de cabildo los señores don Martin alonso de juan Juan ximenez alcaldes hordinarios y alonso Martin flores y Juan esquivel y lopez y alonso garcia regidores de esta villa acordaron lo siguiente

Que las provanças que se an hecho en esta villa por horden de la Real chançilleria de granada tocantes al pleito de la jurisdicion de esta villa se entreguen al dicho real chançilleria con persona para que se presenten en el dicho con su traslado de todo lo que convenga para esto se nombro a Francisco Martin Bermejo vecino de esta villa a quien se le a de dar cada dia cinco reales de salario desde que desta villa salga hasta la buelta haziendo el dicho diligencia y esto se a de dar a cuenta de los propios desta villa a quien se le a de dar alguna

y en que se haga la quenta de lo que a de ser a cargo del alonso martin ante quien a pasado las provanças se le libre por dicho ... y el licenciado pedro de yepes que a solicitado los negocios y presentado los testigos se le libre ... y lo firmaron ...

Margin: Sebastian Perez Alonso Martin con las provanças

Margin: que se haga quenta al alonso Martin y solicitador

alcalde ... Rui Espino

Alonso Esquivel ... Alonso Martin

... Pedro de Yepes

+

En la billa de Valverde a trece dias del mes de otu(bre)
de mill seisçientos y dies años se juntaron a la iglesia a son
de campana tanida como lo an de uso y de costumbre los señores
Martin Al(ons)o de Juan Duran y Juan Espino alcaldes hor-
dinarios y Al(ons)o Martin Flores y Juan Izquierdo Lopez
Regidores de la dicha villa y acordaron lo siguiente

May(ordo)mo del ospital

Nombraron por mayordomo del ospital desta villa
a Ger(oni)mo Marques de Joan Marquez v(ecin)o della por
un año que corre des de oy dicho dia y le mandaron
lo acete y tome quenta al mayordomo su ante-
cesor segun y como se acostumbra —

Que se limpie la laguna y arroyo

acordaron se monde y limpie la laguna de diego que es
en la dehesa boyal desta villa para que el
ganado bacuno beua en ella y lo mismo el arroyo
de Balverde para el dicho efeto y que lo que gaste
gastare se le [illegible] en quenta de propios y que se monde
y limpie el asiento del pilar y fuente y se adereçe
la carniceria y horno de conçejo que esta con mucha
neçesidad de haçerse y con esto se acauo el dicho
cauildo lo firmaron y señalaron

Juan Duran — Juan Espino — Al(ons)o Mar(ti)n

Juan Izquierdo

[illegible] de Yepes

+

En la villa de Valverde a quinze dias del mes de otubre de mill e seiscientos y diez años se juntaron a cabildo segun lo an de uso y de costumbre conbiene a saber martin alº de juan duran y juan eximeno alcaldes hordinarios y alº martin flores y juan izquierdo lopez regidores de la dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente

que por quanto en este cabildo en dias pasados ante la justiçia y regimiento que entonces se allo para ello al dicho martin flores el mozo vezino desta villa y como arrendador que es de la renta y diezmos de los vezinos della y sus anexos deste presente año por seis mill e quinientos ducados la marquessa de villanueva del rio señora desta villa y su hijo que en servicio como tal arrendador escogia por las dos mejores casas mayores y diezmos que ay en esta dicha villa las casas de gº hernandes de estevan sanchez y de alº munis caro para que se diese dezmo a la fabrica de la yglesia como se a costumbrado en este cabildo a buena fee y entendiendo que en ello servian a su señoria. Como es sucedido lo a dicho quisieron y dicho a llegado a su noticia que el lº andres de porras alcalde mayor desta villa a dado cierta queja a su señoria el señor governador de la ciudad de verlanga, en razon del dicho nombramiento. y porque en esto no ay culpa a ellos porque esto a echo no se carga mas sino lo susodicho y averse nombrado la casa mayor que a de ser de la fabrica de la yglesia y usando aora de nuevo la mejor manera y forma que aya lugar de dº conforme a la ley capitular que de esto trata y costumbre que se tiene aviendose ynformado de las treze mejores casas mayores que ay en esta dicha villa la nombraron en la manera siguiente

La casa mayor diezmo de gº hernandes dara catorce fanegas de trigo y veinte y siete fanegas de çevada y tiene de pies de sesenta y ...

Seran seis de diezmo y veinte quesos dos fanegas y m.a
de ajos

La cañama y diezmo de al.o munistan tiene catorce
fanegas de trigo y diez y seis fanegas de cevada y veinte y tres
borregos y treinta quesos y treinta libras de lana

La cañama de [illegible] durante lengo y [illegible] tiene ca-
torce fanegas de trigo y once fanegas de cevada y dos car-
gos de uba y una fanega de [illegible] y quatro o cinco co[illegible]
[illegible] y dos los señores el diezmo de ello

Las quales dichas tres cañamas nombraron por las mejores
que ay en esta villa este presente año y acordaron y mandaron
se eleve [illegible] al [illegible] Andres de [illegible] alcalde
y a [illegible] para que conforme el [illegible] las dos mejores
y [illegible] la [illegible] para la fabrica de la yglesia desta
villa conforme a la [illegible] y costumbre que se
tiene y asi lo acordaron y [illegible] con [illegible]
y lo firmaron y señalaron

[illegible] Espino [illegible]

[illegible]

En la villa de Valverde a diez dias del mes de otubre
de mill e seis [illegible] y dos años se juntaron a cabildo segun
lo han de uso y de costumbre los señores Martin Alvarez de
Juan Duran y [illegible] Espino alcaldes hordinarios y
[illegible] Martin Florez y Juan [illegible] regidores
de la dicha villa y en [illegible] acordaron lo siguiente
que por quanto esta villa tiene mucha necesidad

para el ... a granada a los dichos que ... para
... costos y se ... a la casa de Juan minguez
de la vera vecino de la villa de Berlanga porque quatro
... se alla en esta villa y el qual avia sido sobre
y les ... oblig[acion] en ... de cien reales a
cordaron se le haga ... oblig[acion] en ... de cien
reales para se los pagar cada y quando se
pidan obligando los bienes propios y rentas
de esta villa y ansi lo acordaron firmaron
y señalaron — ... de esta villa —

Alonso ... — Espinosa

... Martin

Ante mi Bartolome de ... escribano

+

En la villa de Valverde a ... dias del mes de mayo
de mill e seiscientos y diez años, se juntaron a cabildo segun
lo an de uso y de costumbre a son de campana tañida los señores
Martin Alonso de Juan Duran alcalde y Alonso Martin Flores y Alonso Garcia
... regidores de la dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente
que la bellota de la dehesa ... del concejo desta villa se de...
... para que todos los vecinos desta villa la puedan coger
libremente como es costumbre y que se pregone publica
mente por las calles desta villa porque llegue a noticia de todos
y ansi lo acordaron firmaron y señalaron ... alcalde

Alonso ... — Alonso Martin — alguacil

Ante mi Bartolome de ... escribano

nonbramiento de pro^or
[illegible]

rrecib^a [illegible] el señor [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] estando en [illegible]
[illegible] compañia [illegible]
nonbrado [illegible] [illegible] [illegible]
ordinarios y [illegible] y [illegible]
[illegible] y Fran^co [illegible] mayordomo [illegible]
el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y ~~[illegible]~~ pres^to
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] amen

Y por quanto el dicho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] informado que [illegible]
[illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] y [illegible]
de los [illegible] muertos y para el buen [illegible] y
govierno de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] persona [illegible] [illegible] para
[illegible] el oficio de [illegible] en su lugar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ordinario [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el dicho oficio [illegible] dicho oficio
[illegible] [illegible] la voluntad [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] tenga el dicho oficio [illegible]

en derecho y los apremien a que lo hagan guardar y execu-
tar y cumplir a los quales e a cada uno de ellos
que los apremien y hagan guardar a cum-
plir como si todo lo suso dicho fuese sentencia pasada
[illegible] a [illegible] juez competente e a ello dada e
[illegible] y renunciaron las leyes [illegible]
[illegible] de [illegible] para
[illegible] maravedis [illegible] y [illegible] a alguna
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a por
[illegible] [illegible] y los dichos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] 1611

Juan Nuñez

Alonso [illegible]

Alonso de Espino

[illegible] Algarguillo

Alonso

Ante mi [illegible]

+

En la villa de balverde a nueve dias del mes de dizienbre de mill y seiscientos y doze se juntaron a cavildo segun lo an de costumbre los señores martin [illegible] de Juan duran y Juan [illegible] alcaldes [illegible] Juan [illegible] alonso martin flores regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

nombramiento del [illegible] — Por quanto a [illegible] dias del mes de [illegible] deste presente año nombraron [illegible] de las penas de [illegible] [illegible] mill [illegible] vecinos de [illegible] [illegible] del lugar [illegible] mente y por tanto [illegible] nombrado y mandaron que se [illegible] en el libro dellas para que se cobre [illegible] en cavildo y lo firmaron [illegible] señalaron

Juan [illegible] — [illegible] espino

alonso martin — [illegible]

se de [illegible] a la [illegible] — Assi acordaron y mandaron los dichos alcaldes y regidores que se reparta para sembrar entre los labradores vecinos de esta villa la tercia parte del pan del posito conforme a la [illegible] de [illegible] [illegible] obligandose a lo pagar al posito [illegible] de [illegible] del año benidero de [illegible] [illegible] y que [illegible] los dichos alcaldes [illegible] que tiene [illegible] mandaron y firmaron

Juan [illegible] — [illegible] espino

alonso martin — [illegible]

[illegible] — ante mi [illegible] Romero [illegible] escrivano

En 27 de henero de 1603 [?] dio testimonio [?] el presente [illegible] a lucas [?] y simon [illegible] que en el [illegible] de [illegible] por abril de 1611 en virtud de los poderes de los señores del consejo de hazienda de su magestad

Chamorro [?]

En la villa de Valverde en treze dias del mes de [illegible] de mill y seis[cientos] y diez años se juntaron en su cavildo a son de campana tañida como lo an de costumbre el señor licenciado [illegible] Fran[cis]co de [illegible] justicia mayor desta villa y Simon Alonso de Juan Duran y Juan Pino alcaldes ordinarios y Juan Lopez Guerrero y Alonso Martin Florez regidores y Francisco Martin Nuñez mayordomo del concejo y Pedro Martin del Pilar alguacil mayor y estando ansi juntos en su cavildo por el dicho señor juez se les propuso la eleccion de oficios del concejo de regidores y alcaldes [?] es y cumplida y conviene se haga nueva eleccion de tales oficiales y los dichos señores de un acuerdo hizieron la dicha eleccion votando para ella como es costumbre y primero ante todas cosas juraron a dios nuestro señor y a la señal de la cruz que hizieron con sus dedos de [illegible] de hazer la dicha eleccion en la forma y manera que mas se ayuda a el servicio de dios nuestro señor y de su magestad y aumento de la Republica y se fue votando en la manera siguiente =

Alcaldes =

Simon Alonso de Juan Duran alcalde ordinario voto para alcaldes los siguientes =
Alonso Martin de la Asuncion [?] = Juan Gomez Rico [?] = Diego Martin el viejo = Estevan [?] Martin el mozo =

Juan Pino alcalde ordinario voto para alcaldes los siguientes y se arrimo al voto de su compañero

Juan Lopez Guerrero regidor dixo lo propio =

Alonso Martin Florez regidor se arrimo al dicho voto =

Francisco Martin Nuñez mayordomo se arrimo al dicho voto =

Pedro Martin del Pilar alguacil mayor se arrimo al dicho voto =

Regidores

Simon Alonso alcalde ordinario voto para regidores los siguientes = Francisco Martin ~~[illegible]~~ Pedro Martin Bravo [?] = Juan Barriga = Geronimo Marques de Juan Marques = [illegible] Francisco Martin de Pedro Gil [?] = Sebastian Alonso Redondo [?]

Juº espino alcalde se arrimo al dicho boto =

Juº Sº de lizas regidor se arrimo al dicho boto

alº mm [illegible] regidor se arrimo al dicho boto

frco mm muñoz mayordomo se arrimo al dicho boto

gerº mm de aguilar alguacil mayor se arrimo al dicho boto =

Mayordomo

mm Aº alcalde ordinario boto para mayordomo los siguientes = pº mm luengo = sebastian gomez y todos los demas oficiales del ayuntamiento q se arrimaron al dicho boto =

algl mayor

mm Aº alcalde ordinario boto para algl mayor los sigtes = Juº Sº de alº mm = benito gª = y todos los demas oficiales de q dicho es con lo propio se arrimaron al dicho boto =

de Positario del posito

mm Aº alcalde boto para depositario los sigtes = Juan luengo = ~~Pedro Sº hidalgo~~ frco montero y todos los demas oficiales del ayuntamiento q se arrimaron al dicho boto =

alcalde de la hermandad

mm Aº alcalde ordinario boto para alcalde de la hermandad los siguientes = mm alº de mm alº = miguel duran = Juº graº cerrato sebastian Sº de alº mm y todos los demas oficiales de q dicho es con lo propio se arrimaron al dicho boto

sindico procurador

todos los alcaldes de conformidad nombraron para sindico procurador a alonso Sº hidalgo = frco espinal el biejo =

La qual eleccion hicieron de la manera que dicho es y la remitieron a su señoria para

que de ocas se elija a los que fueren de voluntad para que vaban los dos fiscos acudido a su servicio y el de la fee publica y jura mento y publicarlo = t.º de ser = y como del dicho hidalgo = entre rengl.s franco morillo = vala

Miguel Fran.co de Ribera Juan Alb. Juan Bautista Marcelino

Pedro Real Martín Pedro Ruiz Romero

de Juan Martín Hernán

Alonso

Juan Hernández

En la villa de Valverde a veinte y un dias del mes de diciembre de mill seiscientos y diez años se juntaron en las casas de ayuntamiento como lo an de uso y de costumbre los señores martin al.º de juan duran y juan espino alcaldes hordinarios y juan yzquierdo lopez y al.º martin flores regidores desta dicha villa y ansi juntos acordaron lo siguiente

que por quanto esta villa tiene una rreal provision de su mag. despachada por los señores presidente y oidores de la real chancilleria de granada para la notificar a su s.ª la marquesa de [illegible] nuestra señora desta villa en razon del pleito que esta villa trata sobre los negocios de su jurisdicion y otras cosas acordaron se enviase persona a la corte que haga notificar y notifique la dicha real provision y la traiga a esta villa para que se hagan las demas diligencias que convengan — y que la persona que a esto fuere lleve poder desta villa para ello se le de y para sacar provision de diligencias y pedir licencia y facultad para tomar a censo trecientos mill m.s para seguir los pleitos

dela jur^on desta villa tiene y para pagar las deudas
que deue de prestamos y puentes y tierras de la andaluzia
y dal[illegible] otros efetos — y el mismo lleue a su cargo
la cobrança de lo que por el de la dicha ... alcançare lleuar
se le a mandado boluer a esta villa de la condenacion que se la
a esta villa el jues entregador y parece se le a de dar al s^r
de ... desta villa que se encargue de hacer lo susodicho
el sesenta ... Reales y se de libranza a costa de los propios
y ansi lo acordaron firmaron y señalaron —

Ant^o ... Espinosa — Al^o mun^oz

Diego ...

Bartolome de Yepes

En la villa de Valverde a veinte y tres dias del mes de diz^e de
mill y ... años se juntaron a cauildo a son de campana
tañida como lo an de uso y costumbre conuiene a sauer ... Al^o de Ju^o
Duran y Juan Espino alcaldes hordinarios y Al^o ... Flores y Al^o
Garcia Guillen Regidores desta dicha villa acordaron lo siguiente

Que por quanto el s^r licen^do Fran^co de Ribera governador destas
villas de Valverde y Berzanga por su ex^a la marquesa de Villa
nueva del Rio señora dellas dio su mandamiento para que
los alcaldes y Regidores desta villa en cierto termino lleuasen a la dicha
villa de Berzanga los libros de los acuerdos deste cauildo y de
las entradas del dinero del posito con ... en el dicho man
damiento a que se Remite, y porque de mas de los ynconuinien
tes que de ello se siguen ay prouision en esta villa para que los dichos
libros no se saquen della — y ... acordaron que
Al^o Garcia Guillen Regidor desta villa vaya a la de Berzanga

a Responder a dho mandamiento y a notificar al d[ic]ho
governador la dha Real provision para que guarde
y cumpla lo que su mag[esta]d por ella manda sobre lo qu[e]
hagan las dilig[encia]s necesarias en nombre de esta villa de lo q[ue]
en virtud de este acuerdo se le da poder cumplido
qual en dcho ... se requiere con libre y general
administracion y se saque mandamiento ala letra para que
sirva de poder como es fuera costumbre ...

y asi lo acordaron mandaron firmaron y señalaron

Martinez — Espinosa — Talenpi

al[ons]o gra[nad]o grillo

Ante mi Bar[tolo]me de ...

En la villa de baluerde a treinta y un dias del mes de diz[iembr]e de mill y seis[cient]os y dies años estando en su cavildo y ayuntam[ien]to como lo an de uso y de costumbre los señores Martin al[ons]o de Sondinas y Juan espino alcaldes hordin[ari]os y al[ons]o m[art]in flores y Juan yzquierdo lopez y al[ons]o gra[nad]o grillo regidores de esta dha villa y asi juntos acordaron lo sig[uien]te

Que por quanto siendo alcaldes hordin[ari]os ... sus mercedes y el l[icencia]do espino y los regidores que en quando fueron tomaron prestados para necesidades del conc[ej]o dos mill r[eale]s del l[icencia]do m[art]in moreno cura de esta villa, el qual pide la cantidad y executa al conc[ej]o y tenemos de la dehesa ... vendida a m[art]in garcia serrano en publica almoneda el qual a ... que se entregaron que se remato en la campilla

a pedido a los dhos ss.^s pasado sobre la benta de
la dehesa [illegible] y [illegible] tado pareçe que [illegible]
[illegible] porque es [illegible] de [illegible] deste reg.^to [illegible]
[illegible] se conbertido el d.^ro en [illegible] y [illegible]
[illegible] por tanto acordaron y mandaron que esta villa [illegible]
de [illegible] salga a esta causa y la fenesca
[illegible] luego [illegible] villa [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] necesarias y se deli
[illegible] del [illegible]
lo acordaron mandaron y señalaron

Carnal — [illegible] Espinosa — [illegible]

Alonso G.^a Grillo — Ruy [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] dixeron que de el susodicho estando los dhos señores justicia
y regim.^to en el dho cavildo dixeron que por quanto
el [illegible] m.^o de las alcavalas perteneçientes a su
mag.^d se acava de cumplir [illegible] y conbiene [illegible]
que las alcavalas desta villa se ponga [illegible] en ellas
[illegible] de mañana primero dia de enero del año de [illegible]
y siguientes [illegible] y se nonbren fieles que las
administren de aqui adelante y las cobren por quenta de
su mag.^d hasta tanto que [illegible] su mag.^d manda
se ponga casa de aduana y guardas que belen
el pueblo. Por tanto en cumplim.^to de lo susodicho
[illegible] nonbraron [illegible] fieles siguientes

nº y acetolo y Juro — Primeramente nombraron por fiel de toda la carne que se pesare en la carniceria de esta villa y en las casas della en qualquier manera a Juan Marques el mozo y le mandaron tenga de todo ello libro quenta y razon para cada quando que le fuere mandado —

nº y aceptolo y Juro — Asimismo nombraron por fiel de todo el aceite y pescado que en esta villa y sus terminos se bendiere a Alº Garcia el pradelmiso vº de esta villa y le mandaron tenga libro quenta y razon de todo ello —

nº y aceptolo y Juro — Asimismo nombraron por fiel de todo el vino y vinagre que se bendiere en esta villa y sus terminos a Juan Moreno vº della y le mandaron tenga libro quenta y razon de todo ello —

nº y acetolo y Juro — Asimismo nombraron por fiel de la alcavala del viento frano y heredades y ganados que se vendieren en esta villa en qualquier manera a Juº Sanchez Sastre vº della y le mandaron lo acete y tenga libro quenta y razon dello —

Asimismo nombraron por fiel de todo el trigo cevada y otras semillas y cosas que se vendieren en esta villa asi por los vº della como de otras partes a Fº Hernandez el mozo vº della para que en su cassa sea aduana y se registre todo lo que se truxere a bender y se de un pregon por la villa y por las calles acostumbradas para que todo acudan a la aduana so las penas contenidas en las leyes de el quaderno nuevo de alcavalas nuevo apunta(?) mº con que su mag. manda arrendar y administrar las rentas reales so las penas en ellas contenidas y nombraron por guardas que belen el pueblo y bean entrar

y salir las dichas mercaderias a Juan Sanchez Man-
silla y Diego Hernandez cortador y les mandaron
lo hagan y tengan quenta con todas las mercaderias
que entraren y salieren en esta villa y que las lleven
a la dicha aduana so las penas que en las dichas conse-
ciones. y mandaron se pregone que ninguna persona
entre con las dichas mercaderias sino fuere
por la calle Real y por la calle de la cañada
y salgan por ellas so las dichas penas y que
entren y salgan de dia de suerte que no vaya fraude
ni encubierta alguna y ansi lo mandaron e fir-
maron y señalaron

[illegible] Espinosa [illegible]
Alegria [illegible]
[illegible]
[illegible]

En la villa de Cabeza del Buey en tres dias del mes de ene-
ro de mill y quinientos y cinquenta [illegible] años estando jun-
tos en su ayuntamiento el señor Juan [illegible] y [illegible]
alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible] Bravo [illegible]
[illegible]
[illegible] persona [illegible]
[illegible] mandaron se [illegible]
y [illegible]
[illegible]
como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4

desta v(ill)a esta cayda mucha pared ... y tienen
ne[cesida]d ... esta vendida para se apro
vechar della para lo qual acordaron
se vaya a vender y se venda por boz de pre
gonero y para ante el s(criva)no dello se an de
hacer ... y firmaron los del (con)s(ej)o ...

[illegible] Fr(ancis)co Espinosa ✝ Ju(an) ... ✝

Ju(an) Romero [illegible]

[illegible]

para nonbrar ... a conçejo(?)

En la v(ill)a de ... a nueve dias del mes de enero de mill y quinientos y ... años estando en las casas del ay(untamien)to desta v(ill)a para nonbrar ... el señor ordinario y alc(alde)s y regidores ... para ... de la v(ill)a ... para el ... y ... nonbraron ... de la v(ill)a para lo qual nonbraron a ... y a Sebastian ... v(ecin)os desta v(ill)a ... a los quales se les ... y ... juraron en forma, firmaron los del cabildo y regidores ...

[illegible] Fr(ancis)co Espinosa Ju(an) Romero

✝ Alonso ✝ [illegible]

alguazillo [illegible]

[illegible]

en la v[ill]a de [illegible] a [illegible] dias de [illegible]
de henero de mil y quinientos y [illegible] años estando
en su ayuntamiento [illegible] el alcalde juan de avan y juan de
[illegible] regidores y [illegible]
[illegible] y juan rodriguez
[illegible] ordenaron [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Otrosi [illegible] para el dinero [illegible]
[illegible] de las [illegible] que vendieren en [illegible]
[illegible] como [illegible]
los que [illegible] nombrados para [illegible]
lo que [illegible] para lo qual nombraron
[illegible] hurtado [illegible] a geronimo martinez de
[illegible] martinez [illegible] al qual mandaron
parescer [illegible] y juro en forma
[illegible] y juro en forma
[illegible] mandaron [illegible]
los que [illegible] nombrados para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y lo firmaron

[illegible] Espinosa

[illegible] juan rodriguez [illegible]

[illegible]

4

nombra[illegible] [illegible]

[illegible]

no se hace [illegible] apelacion [illegible]

executor [illegible]

[illegible]

Pespino [illegible]

+

Doña maria Manrrique Marquesa de Villanueva del rio Tutora y administra
tradora que soy de la persona bienes y estado de don antonio enrriquez de rriu^a.
marq^s. de la dha Villa mi hijo y señor de las de la Campana bentanga y Val
berde. san nicolas del puerto Villa y Castillo de alcaudete. alcaide perpetuo
de la Villa de carmona alcaçares y puertas della. y Comendador de
la encomienda de herrera de la orden de Calatraba et^a. Teniendo
Consideracion a que el nombram^to y elecion que hice de alcaldes y rre
gidores y de los demas oficiales del Concejo de la dha Villa de Valuerde
para el año proximo pasado de mill y seiscientos y diez es ya Cumplido
y que Conuiene nombrar de nuevo personas de ciencia y Conciencia en
quien Concurran las Calidades que se rrequieren para el buen
gouierno y administracion de la justicia e tenido por vien de non
brar y elegir Como por la presente nombro y elijo para este presente
año de mill y seiscientos y once, para alcaldes ordinarios = a alonso
hernandes el Viejo y alonso martin de Larrubia = y para rregido
res a fran^co martin de hernan gonçales, hernando martin bravo y a se
bastian sanches rredondo = y para mayordomo del Concejo a gonçalo
martin luengo = y para alguacil mayor a ju^o sanchez = y para
Depositario del posito a juan luengo = y para alcaldes de la her
mandad a sebastian sanchez de alonso martin y a juan garcia
Cerrato = Los quales Como de suso van declarados quiero y es
mi Voluntad que sean oficiales del dho Concejo y les doy poder
y Comission para que husen los dhos oficios en la dha Villa
de Valuerde por el tiempo que fuere mi Voluntad. Cada uno
dellos el suyo de la misma forma y manera que los an hussado
y exercido los demas oficiales que an sido hasta aqui gocando
de todos los derechos honrras gracias y preheminencias a ellos
anejas y pertenecientes sin les menguar ni faltar Cossa
alguna y mando a los alcaldes y otras quales quier justicias
y rregidores alguaciles y mayordomos y todos los demas oficia
les que al presente son del dho Concejo en cuyo lugar hago
la dha elecion que no hussen mas de los dhos oficios ni se
entremetan de aqui adelante en Cossa alguna ni parte
dellos y juntos en su ayuntamiento con el mi gobernador
de la dha Villa o su lugar teniente en el dho oficio
Como lo an de husso y de Costumbre. Los llamen y rreciuan en el
por tales oficiales entregando luego las baras a los que
asi señalo por tales alcaldes y a los mayordomos alguacil
y demas oficiales de suso declarados todo aquello que les tocare

Para husar y exercer su oficio sin reservar para si cosa alguna y el uso y todos los vecinos y moradores estantes y havitantes en la dha villa lo tengan y obedezcan por tales sin les poner en ello embargo ni ympedimento alguno, con que primero y ante todas cosas juren en forma de derecho en el ayuntamiento de la dha villa de que husara cada uno su oficio bien y fielmente administrando y guardando justicia conforme a las leyes de su mag^d y ordenanças de la dha villa si las ouiere como hasta aqui se a hecho sin ynovar ni alterar cosa alguna y para que se cumpla y tenga efecto lo susodho di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello del dho marques y refrendada de mi secretario en la villa de madrid a veinte y cinco dias del mes de henero de mill y seiscientos y once años =

El Marq^s de Villanueva[illegible]

Pedro de Somarriba secretario de su señoria

Lo escrivi por su mandado

Nombramiento de oficiales de la villa de Valverde para el año de mill y seiscientos y once

te Vo
ra. L
imen
dexic
su o
real
uie
lgu
la pr
ues
adri
scien

ria

a d

[illegible]

Ysabel de Abuer [illegible]

que dixo [illegible]

[illegible] se juntaron [illegible]

[illegible] compañia tambien [illegible]

[illegible] estado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] como su [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Lazcano [illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible] luego [illegible]

[illegible] entregase [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ramirez [illegible]

[illegible]

[illegible] gran [illegible]

[illegible] juraron firmado [illegible] de los
[illegible] como [illegible]

Luego en este [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] de [illegible] al dicho officio
[illegible] de [illegible] varas [illegible]
[illegible] mandado [illegible] que
[illegible] por [illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible] nombre [illegible]
[illegible] que esta ausente [illegible]
por [illegible] que
[illegible] en [illegible] jurar
[illegible] de [illegible]
[illegible] al qual se llame
[illegible] que [illegible] jurare
[illegible] carta [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] que dicen cometio
[illegible]
[illegible] lo [illegible]
[illegible] juramento como [illegible]
[illegible]

hay mal [illegible] acuerdo [illegible]
cau las provin [illegible]
sio nes [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
para este [illegible] hay [illegible]
[illegible] recurrir [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] parece [illegible]
[illegible]
[illegible] tomado [illegible]
[illegible] cuenta caben como

personas que se le [illegible] herederos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
con [illegible] a todos los susodichos q[ue] [illegible]
[illegible]

Yten se le deve q[ue] d[ic]ho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] ... Jun. ... 1615

Luego [illegible] al [illegible]
[illegible] Real
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] provision [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] provisiones [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

se a aver dado [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
que [illegible] quatro que hasen [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

a [illegible] paresio
[illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de
março de [illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y fran[cis]co [illegible]
[illegible] [illegible]

de que lleva cada [illegible] del dicho a pedro [illegible] estante en es
ta villa y le condenaron desalario [illegible] a cada vn
no de los dichos veinte [illegible] hasta que [illegible]
y a [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] desalario [illegible]
[illegible] y [illegible]

asimismo [illegible] y [illegible]
del dicho a juan de manzanilla y le condenaron desalario
a cada vno de los dichos veinte [illegible] y nueve [illegible]
[illegible] del dicho y lo [illegible]
[illegible] y juraron en forma y lo [illegible]
[illegible] lo firmaron

[illegible]

hernan[do] [illegible]

[illegible] de [illegible] dias del mes de março de [illegible]
[illegible] estando en [illegible]
[illegible] pan [illegible]
[illegible] estevan
[illegible] y al [illegible] alcalde [illegible]
y fran[cisco] [illegible] y [illegible] bravo [illegible]
[illegible]
[illegible] dixeron que [illegible]
[illegible] pregonero [illegible] para
arrendar [illegible] y [illegible]
[illegible] para [illegible] y [illegible] mas

... parescio ... Fran(cis)co ... [illegible]
... la dicha tierra

nombra
[illegible] este dicho dia ... [illegible] ... por ... [illegible]
[illegible] la real ... de su mag(esta)d ... Cantillana ... [illegible]
a ... [illegible]

... [illegible] ... de ...
para ... al nombrar ... [illegible]
... al ... ordinario ... y a Fran(cis)co
... [illegible] ... y a ... [illegible] ... dos
... alcaldes ... [illegible] ... las ...
y ... [illegible] ... Cantillana ... [illegible]
conforme a la real ... de su mag(esta)d ... [illegible]
y ... [illegible] ... lo aceptaron y firmaron
y ... [illegible]

[illegible] Al(ons)o ... [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

†

en la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de agosto de mill e qui-
nientos e [illegible] años estando en las casas
del cabildo de la villa [illegible]
[illegible] nonbrado [illegible] Esteban
[illegible] y el [illegible] alcalde [illegible] hordinarios [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible]
y [illegible] y [illegible]
[illegible] y otros [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] y [illegible] personas [illegible]
[illegible] y de la villa [illegible]
[illegible] ynformacion del
[illegible] de Valverde
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] mas [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] mill [illegible]
[illegible] dar y pagar [illegible]
[illegible]

los 4 beneficiados y v.s. sin ser le devido de al[illegible]
y sin derecho de su parte y sin que [illegible] del
bien de que se dan n años y aun que dello se quexa-
ron a su magestad [illegible] a saber
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] un pe[illegible]
[illegible]
[illegible] v.s. y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
firmar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juº Ramírez — Juº Ss — Xpoval Hez

Gº Luengo — Franco Espinos — Gº Rico — Gº Hz

Juº Pº de Yepes Amisno

Antº de Myz Pº Gallegas

+

En la v.a de Valverde en diez y siete dias del mes
de marzo de mill y seis[illegible] y [illegible] años se junta
ron a la casa de ayuntam.to a son de campana tañida Pedro de Pa
lacios [illegible] governador y justicia mayor desta v.a
y [illegible] de [illegible] y Alonso Martin de la [illegible]
alcaldes ordinarios y Fr.co Martin y [illegible] Martin
[illegible] y Sebastian [illegible] regidores y [illegible] al
guacil mayor y [illegible] Martin mayordomo del [illegible]
y otros oficiales del concejo desta v.a y estan
do juntos en su ayuntam.to acordaron lo siguiente

Trigo del posito — Que por quanto el posito desta villa tiene
mucho trigo y es de años y los vezinos labrado
res desta v.a padezen necesidad y conviene
que se renueve el trigo añejo conforme a la
pregmatica de positos se renueve y renovan
dolo se remedie la necesidad de los labra
dores y para este efecto acordaron
que se de a los labradores desta v.a algu
na parte del trigo que el dicho posito tiene y
a la distribucion del asista el s.r governador
juntam.te con los oficiales
desta v.a y que [illegible] se halle [illegible] Martin
[illegible] depositario del posito desta v.a al qual
se le manda lo distribuya conforme
lo ordenare el ayuntam.to y a su riesgo y
[illegible] personas de [illegible] se pueda [illegible] cobrar como
lo dispone la dicha pregmatica de positos
[illegible] fiadores de
[illegible] desta v.a [illegible] en particular [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

la merced de los [illegible]
[illegible] y que las personas que
[illegible] hagan [illegible]
bastante [illegible]
[illegible] los libros de sala del [illegible] que
se halle [illegible] y ansí lo acordaron y firmaron de que doy fee.

[illegible] dijo [illegible]
[illegible] que hizieron sobre [illegible]
maravedís que los [illegible]
a pedir de esta [illegible] por quanto [illegible]
verdad quiere tomar quentas de [illegible]
conforme a las pragmáticas del [illegible]
[illegible] que [illegible]
la sobredicha = y [illegible]
mandato de que doy fee y lo firmaron.

Palau [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] + Sebastián +

[illegible]

[illegible]

[illegible] a carta [illegible]

dando le el parabien [illegible] y [illegible] que se [illegible] en [illegible] de [illegible]

asi mismo acordaron [illegible] la carta [illegible] se le de el parabien [illegible] en [illegible] de granada [illegible] cabildo [illegible] ordenaron y firmaron //

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] + sebastian +

[illegible] [illegible]

en la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] y seis [illegible] en las casas del cabildo [illegible] segun [illegible] los [illegible] de [illegible] y [illegible] ordinarios y [illegible] y [illegible] regidores [illegible] cabildo [illegible] y [illegible] gobernador [illegible] el parabien [illegible] hasta [illegible] [illegible] mandaron [illegible] y lo firmaron

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] al dicho cabildo nonbraron por procurador [illegible]
[illegible] de los [illegible] para este pleyto
y [illegible] Xpoval
Hernández [illegible] Lorenzo [illegible]

para [illegible] al [illegible] Xpoval
Hernández [illegible] y a Lorenzo [illegible] y a Juan
[illegible]
[illegible] y Sebastián [illegible] alcaldes
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y firmaron [illegible]
[illegible] y firmé [illegible]

[illegible] Alº [illegible]
[illegible] Hernández

Alonso Moreno
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y lo firmaron [illegible]

[illegible] Alº [illegible]
[illegible] Hernández
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] vezinos [illegible] juraron [illegible]

[illegible] firmaron [illegible]

[illegible]

[illegible]

Ante mi [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ante mi [illegible]

para asen-
tar ...

e ... [illegible] ... de henero
a ... [illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ... costumbre en esta
[illegible] ... y ... de la
[illegible] ... y franc^o
[illegible] ...
[illegible] ... trataron de
[illegible] ... ganado ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ... para lo
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ... concertaren ...
[illegible] ... y el ganado ...
[illegible] ... acordaron y firmaron y
[illegible]

[illegible] — Alonso [illegible] — Fran^co [illegible]

[illegible]

+ [illegible] +

a cuenta de [illegible]

... ante mi ... acordaron de
... [illegible] ...

otorgaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y firmaron

[illegible] Alº Martín Fran.co Martín
Hernán Martín Sebastián [illegible]
[illegible] Martín

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Pedro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y firmaron

[illegible] Alº Martín Fran.co Martín
Hernán Martín Sebastián [illegible]
[illegible] Martín

para acotar
el exido —

y para que se la
echase pena a
quien se bolviese a
[illegible]
[illegible] —

En la villa de [illegible] en dos dias del mes de mayo
de [illegible] estando en las casas
del concejo desta villa ayuntados en su ayuntamiento segun
costumbre nombradamente [illegible] Esteban [illegible] y Juan
[illegible] alcalde ordinario [illegible] y Francisco
[illegible] regidores [illegible] Sebastian [illegible]
[illegible] acordaron que acotaban el exido desta villa y por
el presente acotaron en tal manera que ninguna
persona [illegible] desta villa [illegible] entre en el
exido desta villa hasta que [illegible] y [illegible]
y acordaron [illegible] que en
[illegible] — ———— —

Otrosi por [illegible] Francisco [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] ayuntamiento de
[illegible] desta villa
[illegible] al [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] acordaron [illegible] acerca de
[illegible] desta villa y [illegible] Sebastian [illegible]
[illegible] hasta [illegible] y asi lo acordaron y
firmaron y [illegible]
[illegible] Sebastian

[illegible] Almin [illegible] Francisco [illegible]
Hernan [illegible] Sebastian [illegible]

[illegible]

fiel de la carne

En la villa de Albalate a [illegible] dias del mes de mayo de mill e
quinientos y [illegible] años estando en cabildo como lo an
de costumbre [illegible] y el concejo ordinario
y Francisco [illegible] y [illegible] y Sebastian [illegible]
[illegible] como la carne [illegible] y [illegible]
la carniceria [illegible] nombrar fiel
[illegible] la carne [illegible]
la carniceria y [illegible]
nombraron a [illegible]
mandaron parescer ante si y mandaron [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
y [illegible]
[illegible] y los [illegible]
alcaldes y regidores lo firmaron y señalaron

Ante mi [illegible]

[illegible] Go[n]z[ale]z + Sebastian +

[illegible]

de visitar y de dineros de la sa de carne

en ... en catorze dias del mes de mayo de mill y quinientos doze años
estando en las casas del cabildo ... a son de
campana tañida segun lo tienen de costunbre nonbra
damente alonso de ... alcalde ordinario
y francisco y sebastian ... regidores ...
en el dicho cabildo trataron y confirieron ...
... del dinero de la carne ... [illegible]
y ... [illegible] ...
... [illegible] ... nonbrar ... de visitario
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... nonbraron por tal ...
... [illegible] ...
mandaron parecer ante sy ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
al alcalde y regidores lo firmaron — ~~...~~

Alonso Martin

Francisco Martin   Sebastian ...

Hernan Martin   Hernan Martin

Pedro Martin ... escribano del cabildo

para dar el ... — ... mandaron que ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...

para lo qual [illegible] otorgaron [illegible] a [illegible]
[illegible] Sebastian [illegible]
[illegible]
firmaron

Alº Mīn — Franco Hernandez

+ Sebastian +

[illegible] escrivano

guarda de los carneros — Ante mi [illegible] guarda de los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron

Alº Mīn — Franco Hernandez

+ Sebastian +

[illegible] escrivano

161

Acuer[do]

En la villa de Vall[adoli]d a treinta y un dias del mes de mayo de mill y seis[cient]os y diez y seis años el s[eño]r [illegible] como [illegible] hombre [illegible] y [illegible] alc[ald]e mayor de esta d[ic]ha [villa] [illegible] y [illegible] de los d[ic]hos [illegible] mayor [illegible] y [illegible] [illegible] ac[ep]tado [illegible] y [illegible] que [illegible] ante mi el [illegible] de [illegible] testigos [illegible]

Aguilar [illegible]

1612

En la villa de Valdés en veinte y un dias del mes de mayo de mill y seiscientos y doze años estando en las casas del cabildo desta villa ayuntados según costumbre nombradamente Xpoval Valdés y Lorenzo Cisneros alcaldes ordinarios y Jeronimo Martínez de Juan Martínez y Xpoval Vallés y Juan [illegible] regidores el dicho cabildo nombraron por alguacil y portero del concejo desta villa y le encargaron [illegible] con la dicha vara [illegible] hasta veinte y nueve [illegible] del concejo

alguacil y portero

nombraron fiel de la carnicería

En el dicho cabildo nombraron por fiel de la carnicería [illegible] de la carnicería y [illegible] a [illegible] vezino desta villa el cual [illegible] jurar en forma

depositario de los dineros de sisa

E en el dicho cabildo nombraron por depositario de los dineros de la sisa [illegible] y [illegible] de carne [illegible] de [illegible] desta villa [illegible] que tenga [illegible] para dar [illegible] y [illegible] lo aceptó

executor y cobrador de penas

En el dicho cabildo nombraron por executor y cobrador de las penas de ordenanzas del concejo desta villa por cuatro meses que comenzarán desde primero de junio deste año hasta fin de setiembre deste dicho año a Francisco Gómez Mateos vezino desta villa al cual mandaron [illegible] y lo acepte y [illegible] a ello [illegible] lo aceptó

y ansi lo acordaron y firmaron y lo señalaron

Xpoval [illegible] — Lorenço Espino

Jeronymo Martinez — Xpoval [illegible]

Juan Luengo

Ante mi [illegible] escrivano del cabildo

en la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quin
ientos y [illegible] años estando en
las casas del cabildo [illegible]
[illegible] nombrada
mente Xpoval [illegible] y Lorenço Espino
alcaldes ordinarios y Jeronymo Mar
tinez [illegible] Martinez y Xpoval [illegible] regidores
en el dicho cabildo trataron y confirieron que
como este cabildo tiene nombrado [illegible]
[illegible] de penas de [illegible] que [illegible]
[illegible] persona que [illegible]
[illegible] escrivir de las penas [illegible]
[illegible] escrivir [illegible] y [illegible] penas
[illegible] y se [illegible] un [illegible] para lo
[illegible] persona [illegible]
y [illegible] para cobrar a [illegible]
[illegible] hazer ante si el dicho cabildo
[illegible] nombraron [illegible]
[illegible] escrivir las [illegible]
[illegible] y mandaron escrivir
alguna dellas y [illegible]

para que [illegible] penas a [illegible]

[illegible]

dos y al cruz y lo cumplir a su orden [illegible]
[illegible] y que [illegible] en caso [illegible] vasallos
y a vezinos [illegible] cumplir el cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] en catorze dias de mayo [illegible] cumplido
[illegible] cumplido para lo qual [illegible]
[illegible] nombraron para el [illegible]
[illegible]
lo [illegible] en forma [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] a vezinos [illegible] cabildo ante los [illegible]
alcaldes y [illegible] parescio presente [illegible]
alguna [illegible]
[illegible]
teniente de alcalde — y asi [illegible] nombrar teniente de
alcalde para lo qual [illegible] nombraba
[illegible] por teniente de alcalde [illegible]
[illegible]
[illegible] teniente de alcalde y
[illegible] vara de justicia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
nombramiento [illegible]

n [illegible] testigos [illegible] y su
[illegible] estava [illegible]
y juro en forma

alonso moreno

e los dichos alcaldes y regidores [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y firmaron y señalaron

xpoval [illegible] — lorenço espino

geronymo martinez — xpoval [illegible]

[illegible]

margarita [illegible] — En la villa [illegible] en diez y siete dias del mes
de junio de mill y quinientos [illegible] años estando
en las casas del cabildo [illegible]
[illegible] segun lo an de costumbre nonbradamente
[illegible] y lorenço espino alcaldes [illegible]
[illegible] y geronymo martinez y xpoval [illegible]
y [illegible] en el dicho cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible]
[illegible] y juraron en forma y firma
ron los dichos alcaldes y regidores — geronymo martinez

xpoval [illegible] — lorenço espino

xpoval [illegible] — [illegible]

—1—

executor nombrado

en la villa de [illegible] a veynte y quatro dias del mes de
henero de mill y quinientos y sesenta y [illegible] años estando en las
casas del cabildo desta villa [illegible] Juan [illegible]
[illegible] nombrado [illegible] Lorenço de
Espinosa alcalde ordinario y Geronimo Mar-
tin regidor [illegible] y Juan [illegible]
como Gonçalo Gomez vecino desta villa [illegible] nombrado por
executor [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] Gonçalo Gomez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mandaron [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] firmaron [illegible]

Lorenço Despinosa — Geronimo Marin — [illegible]

[illegible] — alonso moreno [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Lorenço Espino — Geronimo Marquez

[illegible] — [illegible]

Alonso Moreno

Ante mi [illegible]

Asyento de
sacristan

En la villa de Valverde primero dia del mes
de julio de myll y seiscientos y doce años estando
en las casas del cabildo desta villa a tañer cam-
pana tañida segun costumbre nombradamente
[illegible] y Lorenço Espino alcaldes or-
dinarios desta villa Geronimo Marquez y
Xpoval Lopez regidores en el dicho cabildo
visto como para el servicio del culto divino de la
yglesia mayor desta villa conviene se nombre un
sacristan con salario moderado porque [illegible]

los sacristanes que fueron nombrados y ele-
gidos el año pasado de seis cientos y onçe
y cumplieron en el mes de mayo deste año
para lo qual dixeron que se juntaron y se con-
certaron con Pº [illegible] clerigo y Xristoual
duran clerigos presbiteros vs desta villa y se
concertaron con ellos que se les a de dar de
salario por un año que corre y se quenta desde
diez y nueve de mayo pasado hasta diez y nueve de
mayo de seiscientos y doçe [illegible] catorze
mil mrs pagados en esta manera ocho mil
mrs la yglesia quatro mil luego y quatro mil
al fin del año [illegible] y seis mil de [illegible]
y los seis mil de los vezinos al medio año de ser
[illegible] y nueve de [illegible] deste
presente año y los susodichos que estauan presentes
lo aceptaron y se obligaron siendo necesario de
dar fianças bastantes pidiendoselas
y los dichos alcaldes y regidores obligaron
los propios del concejo a la seguridad de todo ello
y lo firmaron y rubricaron por si mismos testigos
Pº [illegible] y Xristoual duran clerigos y mateo al mano

Pº Peral [illegible] — Lorenço Espino

Jeronimo Mar[illegible] — Xpval Lopez

Pº Fernandez Cabezudo — Xristoual Duran

[illegible]

†

[illegible]

[illegible]

[illegible] y asi lo otorgaron y firmaron

Lorenço Espino

Geronimo [illegible]

[illegible]

Ju[an] [illegible]

En la villa de Valladolid a once dias del mes de
julio de mill e quinientos y sesenta y dos años estando en
las casas del [illegible] desta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] que se enbie a la corte que se
saquen provisiones [illegible] para hazer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

(Margin notes: "para enbiar a la corte que se saquen provisiones ... para hazer ..."; "[illegible]")

declararon [illegible] esta [illegible]
[illegible]

alcalde de [illegible] — asimismo nonbraron por alcalde de [illegible] a [illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

v — asimismo [illegible] y nonbraron [illegible] y [illegible] y lo firmaron los [illegible] que [illegible]

Xpoval [illegible] — Lorenço Espino — Pero [illegible]

[illegible] Alonso [illegible]

Ante mi [illegible]

+

[illegible] en diez y ocho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al alcalde [illegible]
[illegible] y geronimo [illegible]
[illegible] al alcalde [illegible] entregado
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de llevar [illegible]
[illegible]
[illegible] a costa de [illegible] y [illegible]
[illegible] de ello y [illegible]
[illegible] y [illegible] de ello y [illegible]

[illegible]
Xpoval [illegible] — Alonso despiño — Geronimo [illegible]

[illegible] al alcalde [illegible]

[illegible]

para que sobre lo qual se [illegible]
[illegible]

r en la villa [illegible] al [illegible] en [illegible] dicho que me de
[illegible] de mill y seis [illegible] y doze años [illegible]
en las casas que [illegible] de [illegible]
natural [illegible] segun costumbre nombrado [illegible]
[illegible] al alcalde [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible]
[illegible] gran cantidad de
[illegible] para labrar y [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]
[illegible] y necesario [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] con [illegible] al
[illegible] y [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
que [illegible] y [illegible]
[illegible] labranza [illegible] alcalde
[illegible]
[illegible] ordenanzas [illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible] nombrados que [illegible]
[illegible]
en las ordenanzas que [illegible] y para [illegible]
nombraron por la [illegible]
[illegible] al alcalde y a [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]

[illegible] entregar [illegible] libro [illegible]
y [illegible] lo firmaron [illegible]

Xpoval [illegible] — Alonso Espino — Jeronimo Marquez

[illegible]

[illegible] Cabrera [illegible]

para que cobre [illegible]

[illegible] Alonso Espino y Jeronimo Mo-
rino [illegible] Marquez [illegible]

[illegible]

[illegible] y la le
[illegible] Gaspar
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Xpoval [illegible] — Lorenço Espino — Geronymo M[illegible]

[illegible]

[illegible] a[illegible] Alcalde
[illegible]

[illegible] en la villa de Baltanas [illegible] quatro dias del
mes de [illegible] y [illegible] años estando
en las casas del cabildo [illegible] son de cam[illegible]
[illegible] tan bueno [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] y Montanez y [illegible]
[illegible] avian
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] man
daron [illegible] y lo firmaron

Xpoval [illegible]

Lorenço Espino — Geronymo Martinez

[illegible]

En la villa de Valladolid a [illegible] quatro dias del
mes de otubre de mill e quinientos e sesenta e [illegible]
[illegible] las casas de la [illegible]
[illegible] nombrada
[illegible]
[illegible] y lorenço espinosa
[illegible] y geronimo martinez
[illegible] y juan [illegible]
[illegible] trataron de [illegible] con
[illegible] letrado y abogado [illegible]
[illegible]
[illegible] abogado [illegible] francisco
[illegible] abogado [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro
[illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible]
caron.

Xpoval [illegible] — lorenço espinosa

geronimo martinez — Xpoval [illegible] — juan [illegible]

Ante mi [illegible]

vezinos de baeça [illegible] presentes [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible]
y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] alcançaron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]

Po de Valenzuela [illegible] Geronymo [illegible]

Xpoual [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nario y Geronimo Moreno y [illegible]

[illegible]

[illegible] Llerena [illegible]

[illegible] Fran[cis]co [illegible]

[illegible]

[illegible] firmaron

[illegible]

Lorenzo Espino

[illegible]

[illegible] de [illegible] Juº moreno

En la villa de Vergara en diez y seis dias
del mes de setiembre de mill y quinientos y [illegible]
[illegible] estando en las casas de
la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] segun costumbre nombra
damente [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ordinarios y Geronimo
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ron de [illegible] [illegible]
[illegible] esta villa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] esta villa
y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] por
[illegible] [illegible] [illegible]
firma y firmaron [illegible]

Xpoval [illegible] — Lorenço [illegible] escrivano

Geronimo [illegible] — Xpoval de [illegible]

[illegible] — [illegible]

†

Garçia
granada

[illegible] de [illegible] años [illegible]
[illegible]
y [illegible]
granada [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
a [illegible]
[illegible] granada
[illegible]
[illegible]
granada [illegible]
[illegible]
[illegible]
firmaron [illegible]

Lorenço Espino — Jeronimo [illegible]

X — X — [illegible]

[illegible]

†

Parando [illegible]
Gravaçon [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] ... lo firmaron y [illegible] ... testigos [illegible]

Xpoval [illegible] — Lorenço Espino [illegible]

Pero [illegible] — Xpoval [illegible]

[illegible] — [illegible] escrivano

este dia ... notifique ... a Juº Hernandez ... en su persona ... testigos ... [illegible]

[illegible] escrivano

En la villa ... en catorze dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años ... ante ... alcalde ordinario y ... regidores ... [illegible] ... notificado ... Juº Hernandez ... [illegible] ... ante ellos y [illegible]

[illegible] y [illegible] mayor y [illegible] escrivano

[illegible]

Xpoval [illegible]

Lorenço Espino

[illegible]

[illegible]

[illegible] en presencia de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Lorencio Espino — Gervasio Martín [illegible]

[illegible]

[illegible] andando en las [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

llegaren de [illegible] y para todo
el [illegible] y para el juan
en el mayordomo y para hacer la probança
en el [illegible] nombraron a Simon [illegible]
de la billa de Berlanga y asi lo acordaron
firmaron y señalaron

Xpoval [illegible] — Lorenzo Espino — J. Jeronimo [illegible]

[illegible]

Ante mi

Jaime Jerez [illegible]
scriv.

[illegible] de [illegible] lleta

En la [illegible] a [illegible]
no [illegible] estando
en las casas del cabildo [illegible] a son de campana
tañida [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo acorda
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

e [illegible] dixeron que [illegible] firmaron y por [illegible] firmaron [illegible]

[illegible] Lorenço [illegible]

Jeronimo [illegible]

[illegible]

Acuerdo para [illegible] de [illegible]

En la villa de Valle[illegible] en quatro dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] entre [illegible]

años estando en las casas del cabildo desta

villa [illegible] Sancho [illegible]

[illegible] nombrados Xpoval [illegible] el

moço y Lorenço [illegible] alcalde ordi-

nario y Jeronimo [illegible] y Xpoval [illegible]

[illegible] regidores [illegible]

[illegible] mandaron que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y vista [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

poder que la carta a ... [illegible] para a ... [illegible]
a ... [illegible] ... a los ... [illegible] ... [illegible]
y ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]
lo ... [illegible] y ... [illegible] ... [illegible]
para ... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] y ... [illegible] y ... [illegible] y ansi lo ... [illegible]
ron y firmaron ... [illegible]

... Valhé ... — Lorenço Espino — Pero Martinez

... [illegible]

... [illegible] nombre ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] nombre ... [illegible]
... [illegible]

nonbraron a Juº de Vargas Juº de
Rengel no sabian escrevir e los
mandaron a los que lo supiesen fir
masen por ellos a ruego de ellos
firmaron

Xpoval [illegible] Lorenço Espino

Geronimo [illegible] Xpoval [illegible]

Cosme [illegible] escrivº

mayordomo de la yglesia

en la villa de Balverde en dos dias del mes de
[illegible] y quinientos y [illegible] años
estando en las casas del cabildo estaban
juntos [illegible] segun lo an de costum
bre nonbrados el alcalde [illegible] Martin Ortiz
[illegible] estaban y Xpoval [illegible]
[illegible] al [illegible] ordinarios y
Geronimo Martin y Xpoval [illegible]
[illegible]
[illegible] del año [illegible] mayordomo
[illegible] estaban Xpoval [illegible]
[illegible] y [illegible]
braron [illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] y firmaron [illegible]

[illegible] Martin Moreno [illegible] Fernandez [illegible]

[illegible] Espino [illegible]

mayordomo del ospital

... del dicho acuerdo y a nombre del dicho cabildo nonbraron por mayordomo del ospital a [illegible] el dicho lo aceto y lo firmaron aqui los que supieron y el que no [illegible] testigo —

Juan Martinez Moreno   Xpoval Alvarez

[illegible]   L. Espinosa

+ Jeronymo + Alvarez   Xpoval [illegible]

Juan Sanchez   [illegible]

En la villa [illegible] en diez y seis dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años estando en las casas del cabildo [illegible] ayuntamiento [illegible] ante mi el escrivano [illegible] y [illegible] e [illegible] por [illegible] y dixeron [illegible] mayordomo [illegible] y para ello [illegible] a [illegible] y a buena [illegible] de [illegible] para [illegible]

lo qual el dicho [illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
renunçiaçion [illegible] y [illegible] obligado
a pagar [illegible] su persona y bienes [illegible]
[illegible] dio poder cumplido a las justiçias
[illegible] para que [illegible]
[illegible] renunçio las leyes [illegible]
[illegible] y lo firmo
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]

[illegible] de la Beza   [illegible]

en el dicho dia [illegible] y por vista la dicha fian-
ça [illegible] testigos [illegible] y [illegible] -
y la firmaron [illegible] el dicho -

[illegible] Valbuena   Lorenço Espino   [illegible]

[illegible]

+

para prender al cabeçon

12-313

en la villa de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
estando en las casas del cabildo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alcal
des ordinarios y Geronymo Martinez [illegible]
[illegible] fieles [illegible] y [illegible] Geronymo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] trataron que como el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] año y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] mas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

- Françisco de xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- [illegible] de xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- [illegible] xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- [illegible] de xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- [illegible] de xx [illegible]
- Françisco [illegible] de xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- Françisco [illegible] de xx [illegible] — [illegible] de xx [illegible]
- [illegible] de xx [illegible]

- Rodrigo Gomez [illegible] de xx leguas mo ——
- [illegible] de xx leguas mo ——
- Francisco Morillo de xx leguas mo ——
- [illegible] de xx leguas mo ——
- Francisco [illegible] de xx leguas mo ——
- Francisco [illegible] de xx leguas mo ——
- Pedro de la [illegible] de xx leguas mo
- Rodrigo [illegible] del [illegible] de xx leguas mo ——
- Alonso [illegible] de xx leguas mo ——
- Juan [illegible] de xx leguas mo ——
- [illegible] de xx leguas mo ——
- [illegible] de xx leguas mo ——
- [illegible] de xx leguas mo ——

[illegible]

Lorenço Espino

Geronimo Marques

En la villa de Balbuena en primero dia de el mes
de henero de mill y seiscientos y [illegible] años estando
en las casas del [illegible] estaban [illegible] de cam
pana tañida segun uso y costunbre nonbrada
mente Pedro Valle [illegible] y Lorenço Espinosa
alcaldes ordinarios y Jeronymo Martin [illegible]
Martin y Juan Lorenço regidores del dicho con
cejo trataron de como Juan [illegible]
portero y pregonero estaba muy [illegible]
[illegible] y persona que no puede servir el dicho
officio y al presente esta en esta villa [illegible]
y [illegible] y quiere servir el dicho
officio de portero y pregonero en esta villa y
estar en el [illegible] para lo qual [illegible]
ron al dicho Juan [illegible] de [illegible]
salario y se concertaron con el dicho [illegible]
[illegible] al dicho officio de portero y pregonero y [illegible]
[illegible] de cada un mes que sirviere al dicho officio [illegible]
el dicho officio diez y nueve reales cada un mes
[illegible] del dicho concejo [illegible]
pagados [illegible] y mandaron se le [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] al dicho Juan [illegible] y [illegible]
[illegible] acordaron y firmaron y [illegible]

portero y pregonero [illegible]

Pedro Valle — Lorenço Espinosa — [illegible]
Jeronymo Martin — [illegible]

[illegible] del concejo

[illegible] ante mi [illegible]

a [illegible] nonbraron por guardas de
la cuenta de [illegible] del [illegible]
por [illegible] de henero y [illegible]
a la voluntad de [illegible]
y lo firmaron y [illegible]
[illegible]

[illegible] Alonso Espino [illegible]

[illegible]

[illegible]

el cabildo
y [illegible]

En la muy noble [illegible] de Cadiz en [illegible] dias del mes de
henero de mill y quinientos y treynta y [illegible] años
estando juntos en las casas del cabildo desta dicha çiudad
de la [illegible] segun [illegible] costumbre
nonbradamente [illegible] el [illegible]
[illegible] alcalde ordinario [illegible]
[illegible] trataron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron
[illegible]

al alcalde ordinario y [illegible] ganado
que [illegible] en el libro [illegible] me paresçe que
y de esta [illegible] y bien [illegible] esta [illegible]
[illegible] de [illegible] y para ello [illegible]
de [illegible] enfermedad y [illegible]
[illegible] le [illegible] madrid
[illegible] y [illegible]
[illegible] firmaron y [illegible]
[illegible] firmaron

[illegible] Pedro Valtra — Lorenço [illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] al [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] no al [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible] enfermedad [illegible]
[illegible]

y testigos firmaron y el [illegible]
de su voluntad [illegible]

lorenço espino — Jeronimo marquez — Xpoval lopez — fulhuengo

[illegible] escrivano

Obligº del cabildo

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta villa de [illegible]
estando juntos en nuestro cabildo [illegible]
segun lo avemos de costumbre con-
viene a saber lorenço espino alcalde ordi-
nario y xpoval lopez y fulhuengo regidores
[illegible] y vezinos desta villa [illegible] de
aqui adelante por quien prestamos boz y caucion
de rato que estaran y pasaran por ello y
lo que en esta escriptura obligamos y [illegible]
[illegible] debemos y nos obligamos de
dar e pagar e [illegible] desta villa y los [illegible]
daran y pagaran a su señoria [illegible]
[illegible] nueva [illegible] desta villa y [illegible]
a su señoria lo [illegible] de aver [illegible]
[illegible] en [illegible]
quinientos de [illegible] los quales son por razon
de [illegible]
[illegible]
las alcabalas della [illegible]
mayor [illegible] quatro años [illegible]
y [illegible] quinientos [illegible]

[illegible] y [illegible] ciento [illegible]
[illegible] que y el [illegible] y [illegible] dados [illegible] y
[illegible] y [illegible] cosa
[illegible] que [illegible] nos damos
[illegible] aceptamos que [illegible] damos por
pagar que [illegible] y [illegible] de
[illegible] contentos y entregados y [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible] de pagar [illegible]
por mi [illegible] cada [illegible] otras
[illegible] a saber [illegible]
[illegible] que mi [illegible] fueren
[illegible] cuatro meses [illegible]
del año de cuatro [illegible] que [illegible]
[illegible] de
[illegible] que los
bien [illegible] de [illegible]
dar [illegible] y otras [illegible]
que al [illegible] pagaremos
[illegible]
como [illegible] y la
[illegible] nos [illegible]
y para [illegible]
dar [illegible]
[illegible] personas y [illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] saber y [illegible]
como [illegible] renunciamos [illegible]
[illegible] general [illegible]
[illegible] de [illegible]
carta [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Francisco Moreno y Alonso [illegible]
[illegible] firmó [illegible]
[illegible] no supieron firmar firmó [illegible]
de [illegible]
[illegible] testigos

[illegible]

Lorenço Espino

Salgado [illegible]

—|—

[illegible] a ellos el [illegible] en dos [illegible] de febre
ro de mill y quinientos y treynta [illegible] años estando en las
casas del cabildo de esta villa [illegible] segun lo an
de costumbre nonbraron de [illegible]
[illegible] no al caldera navarro [illegible]
[illegible] y [illegible] regidores e alcaldes [illegible]
ordinarios [illegible] para el [illegible] que [illegible]
para el [illegible] se haga el [illegible] que
[illegible] de hazer [illegible] nonbraron a
[illegible] y [illegible] e los [illegible] alcaldes
[illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] agravyaran [illegible] alcaldes
[illegible] juraron en forma.

Otrosi nonbraron [illegible] por re
gidores de esta villa [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] juraron. [illegible] juraron

Lorenço Espino [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Lorenço Espino

En la villa de [illegible] de [illegible] dias del mes de fe-
brero de mill y quinientos y [illegible] años estando en
las casas de [illegible] de Canpa-
nata(?) [illegible] segun [illegible] nonbradamente
[illegible] alcalde ordinario y [illegible]
[illegible] dixeron [illegible]
[illegible] Francisco Moreno [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] nombrar otro [illegible]
[illegible] nonbraron a Francisco [illegible]
[illegible] al qual mandaron [illegible]
[illegible] y firmaron y [illegible]
[illegible]

Lorenço Espino [illegible]

[illegible]

[illegible] el qual dixo [illegible]

[illegible]

En la dicha villa [illegible] dicho dia mes y año [illegible] Francisco
[illegible] Francisco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que se le dio [illegible]

[illegible] casas [illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mandaron que los [illegible] y se guarde lo [illegible]
en [illegible] esta ordenança y firmaron y fi[illegible]
lo firmaron

Gaspar Valle[illegible] — Lorenço Espino — Geronimo [illegible]

Xpoval de Lopez [illegible]

ante mi [illegible]

---

aut(o) de [illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] año de
mill e quinientos y treynta [illegible]
[illegible] estando en las casas del [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] en las casas [illegible]
[illegible] Lorenço Espino [illegible]
[illegible] Xpoval de Lopez [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] ordenaron
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] mañana [illegible] ordenança [illegible]
[illegible] ordenanças [illegible]
[illegible] firmaron y [illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron [illegible]

Gaspar Valle[illegible] — Lorenço Espino — Xpoval de Lopez

[illegible] — ante mi [illegible]

acuerdo para
dar poder [illegible]
[illegible] a [illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible] días del mes de março de mill e [illegible] y [illegible] años estando juntos en las casas del cabildo desta villa a son de campana tañida según costumbre nombradamente [illegible] alcalde ordinario y Jeronimo Marquez regidor [illegible] y [illegible] en el dicho cabildo acordaron que por quanto [illegible] mes de quatro [illegible] deste año [illegible] y para que [illegible] alcalde [illegible] por el [illegible] y lo acordaron y firmaron [illegible]

Xpoval [illegible] — Lorenço Espino — Geronimo Marques — Xpoval Lopez — Guzman [illegible]

[illegible]

+

Eleccion

En la villa de Valverde a veinte y siete
dias del mes de março de mill e seiscientos e
treze años estando en el ayuntamiento juntos
a campana tañida como lo an de uso e
costumbre Pedro de Palaçio [illegible]
del estado = y Juan Fernandez y [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios y Bartolome Martin
y [illegible] regidores
[illegible] y Juan Martin alguacil [illegible] y
[illegible] mayor [illegible] y [illegible]
[illegible] jurado [illegible]
[illegible] y Fernando [illegible]
[illegible] de costumbre [illegible]
[illegible] y que nombraron [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
y [illegible] botaron [illegible] —

Alcaldes ordinarios

[illegible] Juan Fernandez alcalde boto para alcalde
ordinario [illegible] —

Juº Gomez Rico —

Gonçalo Muñoz Rico —

Gonçalo Fernandez el moço —

Martin Gomez Puebla —

[illegible] alcalde boto para alcalde ordinario los
mismos —

Todos los regidores y mayordomo [illegible]
[illegible] botaron para alcalde ordinario
[illegible] nombro [illegible] —

Regidores

[illegible] Juan Fernandez [illegible] —

Luys Ruiz de Castilla

Juan Vazquez de Avila

Juº Barriga

Franco Hernandez

Juº Gazquez [illegible]

Hernando [illegible] Plaza

Pedro Gomez Rico

Alº Espino alcalde de hijosdalgo por
voz [illegible] y algo [illegible]
[illegible] cossas tocantes a esto [illegible]
[illegible]

[illegible] con orden [illegible]
[illegible]

~~Juº Ruiz Marcial~~

Juan Lopez

Estevan Gallego

Alº Espino y los demas regidores [illegible]
[illegible] votaron [illegible]
[illegible]

Mayordomo del qº

[illegible] mayordomo
[illegible] del qº

Franco [illegible]

Pedro Albarran Ho

Todos los demas [illegible] votaron
[illegible] Juº Corneio [illegible]
[illegible] de hermº

Votaron los dichos [illegible]
de [illegible] Castilla

Por el estº alcalde de los hijosdalgo
[illegible] de los hijosdalgo

Hernan de yuerzo

Juº Cuerpo el moço

Miguel gomez de [illegible]

Juº de [illegible]

el dho lorenço de espino por los hijosdalgo
y lo mismo lorenço de espino
mayordomo

Juº martin de balthasar por los hijosdalgo
[illegible]

Alº de vallejo

Pedro de [illegible]

Juº Cuerpo moço

Juº [illegible]

Por el estado de los pecheros
llanos

el [illegible] alcalde ordinario por [illegible]

Alº garcia zerrato
el viejo

Ffrancisco de espino

y el dho lorenço de espino alcalde de los hijosdalgo y el mayordomo [illegible]
[illegible] y los otros [illegible]
[illegible] el dho [illegible] alcalde
[illegible]

y con esto se acabo la dha eleccion y la [illegible]
[illegible] confirmaron [illegible]
[illegible] y el dho [illegible]
[illegible] lo firmaron [illegible]

[illegible] de palacio — [illegible] — lorenço de espino — [illegible]

fiel del carne
en la v[ill]a de Ball[adoli]d a veinte e siete d[ia]s del mes de abril de
de mill e quinientos y setenta y tres años estando en las casas
del cab[il]do desta v[ill]a ayuntados en ayuntamiento segun
costumbre nonbradamente [illegible] Valdes y Lorenço d[e]
[Espi]no alcalde ordinario y Pero Ximenez
Ju[an] [illegible] regidores del dicho cab[il]do nonbraron por
fiel del [illegible] carne [illegible]
desta v[ill]a y para ello a [illegible] fiel [illegible]
[illegible] y [illegible] fiel [illegible]
[illegible] para [illegible]

fiel de a [illegible]
asimismo nonbraron por fiel de [illegible]
[illegible] en esta v[ill]a [illegible] a [illegible]
[illegible]

fiel del vino y vinagre
nonbraron por fiel del vino y vinagre [illegible]
[illegible] y manda
ron [illegible] y [illegible] en forma y [illegible]
[illegible] de [illegible] para
[illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] ante [illegible]
e [illegible] y mandaron [illegible]

acuerdo del concejo
asimismo [illegible] desta v[ill]a para
[illegible]
[illegible] desta [illegible] de [illegible]
las [illegible]
[illegible] de a [illegible] y [illegible]
lo acordaron y firmaron y [illegible]
lo aceptaron y juraron en forma

Pedro Valdes [illegible]
Lorenço Espino
Pero Ximenez
Ju[an] [illegible]
[illegible]

en la villa de [illegible] en catorze dias del mes de
abril de mill y quinientos y treze años este dia
[illegible] de san
[illegible] segun costumbre nombraron
[illegible]
[illegible] xpoval [illegible] y lorenço espino al[caldes]
ordinarios y geronimo marquez y xpoval
lopez [illegible]
[illegible] nombraron [illegible]
[illegible] para el año que viene de
[illegible] de mill y quinientos
y treze [illegible] nombraron [illegible]
[illegible]

[illegible]

francisco sebastian gimenez

[illegible]

[illegible] y lo firmaron

xpoval [illegible] Lorenço espino [illegible]

geronimo marquez xpoval lopez

[illegible]

en la v.a de [illegible] y [illegible] dias del mes de
de abril de [illegible] y [illegible] años estando
juntos en las casas del cabildo desta villa
son de campana tañida segun costum-
bre nonbradamente [illegible] y Lorenço de
Pino alcaldes ordinarios y Jeronimo
Morales y [illegible] y Julian
[illegible] regidores del cabildo trataron
de como en la v.a de [illegible] esta
ordenanças nuevas [illegible]
[illegible] de [illegible] las [illegible]
las quales [illegible] gran daño y perjuyzio
de los vezinos desta v.a y [illegible] sobre
ello a corte [illegible] de la ciudad de
Granada y para ello [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

r Alonso [illegible] de [illegible]
[illegible]
r Fran.co [illegible] de [illegible] mo
r [illegible] mo
r [illegible] de [illegible] mo
r Alonso Flores de [illegible] mo
r Alonso [illegible] Castillejo de [illegible] mo
r Fran.co Duran de [illegible] mo

fran(cis)co morillo de xx l[illegible] mo

fran(cis)co [illegible] de xx l[illegible]

al[illegible] de [illegible] de xx l[illegible] mo

m[illegible] jimenez [illegible] de [illegible] mo

[illegible] de xx l[illegible] mo

[illegible] de xx l[illegible]

p(edr)o [illegible] de xx l[illegible] mo

ber(nard)o [illegible] de xx l[illegible] mo

fran(cis)co [illegible] de xx l[illegible] mo

y los dhos alcaldes y regidores [illegible] lo [illegible]
parecer [illegible] y [illegible]
[illegible] se baya a [illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible] a [illegible] ordenan
[illegible] se baya a [illegible]
[illegible] de granada y a [illegible] que el [illegible] ciu
dad de granada [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible] mayor y [illegible]
ron.

xpoval [illegible] — lorenço espiña

xpoval [illegible]

jeronimo marquez

[illegible]

nonbrar fieles — En la v^a de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos [illegible] estando en las casas del cabildo [illegible] segun [illegible] nonbraron [illegible] [illegible] y [illegible] al [illegible] ordinario y [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nonbrando [illegible] [illegible] nonbraron [illegible] [illegible] —

notificado — Ju° [illegible]

notificado r — Al° m[illegible]

notificado r — Mart^n gomez [illegible]

notificado r — P° barbancho

notificado r — Ju° [illegible]

notificado — Benito g[illegible]

notificado — Gonçalo g^a de abad (?)

notificado — Ju° g^a [illegible]

[illegible] mandaron [illegible] y [illegible] no [illegible] y lo firmaron

[illegible] — Lorenço (?) espino — [illegible] — Geronimo (?) [illegible] — [illegible] caballero (?) — [illegible]

año de IUDCxiij — +

sacristanes

En la Vª de [illegible] en veynte y seis dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y treze años estando
en las casas de [illegible] [illegible] Sebastian de Car-
[illegible] [illegible] [illegible] nombrada
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ordinario [illegible] mayordomo y
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sacrista-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
nes de la dicha yglesia a [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] dixeron [illegible] nueve de [illegible] [illegible] y
nombravan y nombraron por sacristanes
[illegible] nombraron [illegible] sacristanes
para la [illegible] de esta [illegible] ya
por un año que corre desde [illegible] de este [illegible] a
[illegible] del mes de mayo del año ve-
nidero hasta [illegible] del mes de mayo de [illegible]
mill y seiscientos y catorze [illegible]
[illegible] [illegible] año [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] de mayo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] año [illegible] [illegible] mill y seiscientos y [illegible]
mayo del dicho año [illegible] [illegible] año
y [illegible] dixeron [illegible] [illegible] [illegible] mill
[illegible] [illegible] pagados [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] pagados [illegible]
de los [illegible] [illegible] [illegible] mill [illegible]
[illegible] mill [illegible] y [illegible] [illegible] mill [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] mill [illegible]
a [illegible] [illegible] [illegible] del año [illegible]
y seiscientos y catorze y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y si no estuvieren [illegible]

para asentar y para ello el dho ser-
uiçio al dho [illegible] testigos los dhos [illegible]
[illegible] y lo firmaron
y [illegible]

Pedro Valtierra Lorenço Espinosa
Geronimo [illegible] [illegible]
Juan Lorenço Françisco Fernandez Cabeçudo
Christoval Duran

[illegible]

deposytario de los mrs del alcabala [illegible]

En la dicha [illegible] a [illegible] dias del mes de mayo de [illegible] años estando en las casas del cabildo desta villa [illegible] tambien [illegible] nonbrada [illegible] el [illegible] alcalde [illegible] regidores [illegible] deposytario [illegible] del alcabala [illegible] persona abonada [illegible] poder [illegible] nonbraron [illegible] para [illegible] nonbraron por tal depositario para los [illegible] mrs [illegible] y [illegible] firmaron [illegible] a [illegible] reyno de [illegible] firmaron [illegible]

se le baxara que en cargos le [illegible] estaba
por lo aceto y su merced y lo dicho al [illegible]
y de su dicho firmaron y lo firmaron.

[illegible] Valdes

Alonso Espino

Jeronimo Menendez

[illegible]

[illegible]

Elecciones de 1613

En la villa de Valverde en dos dias del mes
de junio de mill y seis[cientos] y treçe años de mandami[ento]
de Pedro Iñiguez de Calvera teniente de gobernador destas vi-
llas de Berlanga y Valverde se juntaron a cavil-
do a son de campana tañida como lo an de costumbre
es a saber Lorenzo [illegible] alcaldes ordinarios y
Geronimo Marquez y Manuel Lopez regidores y Ju[an]
Marquez alguacil mayor y Pedro Luengo mayor-
domo del conc[ej]o y estando juntos en su cavildo y
ayuntamiento el dicho teniente de g[obernad]or les propuso
como tiene a saber muchos officios para que se
an de proveer y para ello les mando leer
la provision de nuevas elecciones de su ex[celen]-
cia y por mi el presente escrivano se leyo la ma-
nera siguiente

a[quí] la provision

los bienes [illegible] Francisco [illegible] de Crespo y que [illegible]
[illegible] en caso de [illegible] y el dicho al [illegible]
y testigos [illegible] [illegible] [illegible]
Christoval y en testigos la vara al dicho Pº Gomez
[illegible] y [illegible] en [illegible] el dicho Christoval de
[illegible] al dicho Pº Gomez y firmaron y [illegible]
nombrados [illegible] [illegible] testigos
[illegible]

Hernan [illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] Pº Gomez

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] estando [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] estaban [illegible]
[illegible] costumbre nombrada [illegible]
[illegible] [illegible] ordinario
[illegible] Pº Gomez [illegible] de [illegible]
y [illegible] y [illegible] estaban [illegible]
[illegible] y [illegible] estaban y no
[illegible] [illegible] estaban
[illegible] nombrado por [illegible]
[illegible] y no [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] asiento [illegible] dicho Christoval y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] estaban [illegible]
[illegible] el dicho Christoval [illegible]
[illegible] nombraban y nombraron [illegible]

dho xpistoual [illegible] alcalde ordinario
destaba [illegible] de xpoual [illegible] y a
[illegible] de aestos vos destaba y mandaron al
[illegible] [illegible] [illegible] nombra
[illegible] para [illegible] al s[eño]r [illegible]
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] para [illegible] la [illegible] en el [illegible]
[illegible] [illegible] y ansi lo acordaron
y firmaron y publicaron

[illegible] [illegible] Hernan [illegible]
Pº Gomez [illegible]
[illegible]

executor — en el dho [illegible] en el dho dia mes y año
dho [illegible] a los dhos alcaldes y
[illegible] nombrar exe
cutor y cobrador [illegible]
[illegible] executor [illegible]
[illegible] para lo qual nombraron por
executor a [illegible] vezino desta villa [illegible]
[illegible] al qual mandaron [illegible]
a ellos firmaron [illegible] nombramiento [illegible]
[illegible] hasta [illegible]
el qual lo acepto [illegible] firma y
regidero — [illegible] [illegible]
[illegible] regidero a [illegible]
[illegible] [illegible] diez y nueve [illegible]
[illegible] y firmaron y publicaron

[illegible] [illegible] Hernan [illegible]
Pº Gomez [illegible]
[illegible]

Justicia y Regimiento de la villa de Valverde
sabed que aviendo venido a confirmar por alguacil mayor ordinario de essa villa por su señoria
Episcopal [illegible] de essa dicha villa por ser [illegible]
da de la milicia y averme [illegible] con
una cedula de [illegible] por esa causa
[illegible] y [illegible] nombro a [illegible]
de alonso [illegible] y a alonso espino de [illegible]
para que en uno dellos se depositasse la dicha vara
[illegible] que su señoria [illegible]
[illegible] nombrar los
[illegible] cantaro y [illegible]
[illegible] fue la
nombre de alonso espino para que [illegible]
[illegible] mando que la dicha vara se deposite en
el dicho alonso espino [illegible] que os mando que [illegible]
de la dicha villa lo [illegible]
alguacil aviendo primero [illegible] deposito
[illegible] y haga el
juramento necessario y no lo haciendo [illegible]
[illegible] mando a los [illegible] de la dicha villa
[illegible]
[illegible] poder y comission [illegible]
[illegible] villa de Berlanga
[illegible] dias del mes de Junio de mill y seis
[illegible] años =

Miguel de la Vera

Por mandado [illegible]
Hernando [illegible]

[illegible] al [illegible] en [illegible] dias
[illegible] y trece [illegible]

m[illegible] y de cab(ild)o de esta [illegible] en el q(ue)

esta ciudad [illegible] a [illegible] al alcalde

ordinario y a su regimiento de [illegible]

[illegible] los d(ic)hos [illegible] a los d(ic)hos dixeron

estan puestos de [illegible] como [illegible]

del regimiento de governador [illegible]

[illegible] presentaron a cab(ild)o y pregunta-

ron los [illegible] de este cab(ild)o y dixeron

parescer a Alonso [illegible] y [illegible]

[illegible] a la [illegible]

[illegible] y [illegible] Ch(rist)o [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible] Ch(rist)o [illegible]

al [illegible] como [illegible]

y la [illegible] pena de [illegible] y [illegible]

en caso de menor [illegible] y [illegible] —

[illegible] el [illegible] al [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] al [illegible] y el [illegible]

[illegible] vara [illegible] como [illegible]

[illegible] y [illegible] vara y [illegible]

maron y [illegible] —

[illegible] Rico

hernan [illegible]

[illegible]

Al(ons)o [illegible]

[illegible]

[illegible]

Poder para [illegible] [illegible] de [illegible]

en la villa de bal[illegible] en nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta y seis años estando dentro en las casas del cabildo desta villa juntos en [illegible] segun uso y costunbre nonbrada [illegible] alcalde ordinario y [illegible] y p° gomez [illegible] y juan [illegible] regidores [illegible] cabildo acordaron [illegible] ynformaçion de los [illegible] se haga a costa de [illegible] acordaron que se haga la dicha ynformaçion de [illegible] a costa del concejo y lo qual se haga [illegible] la justiçia [illegible] del cabildo y [illegible] se haga a costa de los [illegible] acordaron y [illegible] del concejo y [illegible] firmaron lo qual se haga [illegible] dia mes y año

[illegible] Rico — hernan martin — p° gomez

[illegible]

En este cabildo que se hizo en diez y seis de [illegible] mes de
henero de mill e quinientos y sesenta y [illegible] años estando
obreros juntos en las casas del cabildo de esta villa donde
del cabildo se suelen juntar segun costumbre nom-
brados [illegible] Pedro [illegible] y Juan Gomez alcal-
de ordinario y [illegible]
y Juan [illegible] Pedro [illegible] Gomez [illegible]
regidores en el dicho cabildo trataron [illegible]
[illegible] al [illegible] que [illegible] el año
pasado de mill e quinientos y sesenta y [illegible]
se nombraron obreros del ca-
bildo [illegible] fueron nombrados
por obreros a Benito [illegible] Mariscal y
[illegible] y Pedro [illegible] Esteban [illegible]
[illegible] que no [illegible] Esteban [illegible]
contrario [illegible] nombraren [illegible]
[illegible] nombrar otros pa-
ra [illegible] nombraron en su lugar
los [illegible]

A Francisco de [illegible] y a [illegible] que al [illegible] y
a Francisco Duran alcalde [illegible] man-
daron que hagan y los demas nombrados
y a los [illegible] so pena a cada uno
no [illegible] y si [illegible] sera
[illegible] con prision y si [illegible]
sera a su cargo

[illegible]
Otro si en el dicho cabildo visto como convie-
ne nombrar [illegible] del cabildo
este año [illegible] nombraron [illegible] y a [illegible]

Jn° Oliver

~~yngenieros~~ [illegible] de [illegible] y Juan

carrera el moço y felipe [illegible] juraron

[illegible] de [illegible] sobre [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] y fir

[illegible] carron [illegible]

[illegible] gimenez [illegible] para

[illegible] al [illegible]

[illegible] Jn° Oliver [illegible]

[illegible] unico [illegible] hernan [illegible]

Jº Navarro [illegible] p° gimenez [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

y lo firmaron

[illegible] unico [illegible] hernan [illegible]

p° gimenez [illegible] Jº Navarro [illegible]

[illegible]

†

En la villa de balverde a veinte y tres dias del
mes de junio de mill y seis.os y treze años
se juntaron a camara a son de canpana tanida como
lo an de uso y de costumbre conviene a saver gon
calo martin urraca y juan gomez [illegible] alcaldes
hordinarios y hernan m.n de espilar y el [illegible] ysquierdo
de [illegible] regidores de la d.ª villa y asi juntos
acordaron lo siguiente

Vaya her.do Muñoz a m.

Que porque esta villa pide en el Real de su mag.d fa
cultad y licencia para poder vender la yerva
de la dehessa boyal de esta villa y bellota della
por tiempo de quatro años para poder sacar
la cantidad que deve de un censo y tributo
a que se obligaron a ciertos v.os de esta villa para
el gasto della y seguir sus pleitos y pagar otras
deudas. Sobre lo qual se a hecho diligencias
y esta a cargo de felipe de matienço procurador
de esta villa en corte y a muchos dias
la avia de aver despachado y enviado y
conbiene se envie persona a la soliçitud dello
por lo mucho que inporta la brevedad. Por tanto
acordaron se despache a hernando muñoz procurador
con el qual que estava presente concertaron el sa
lario de [illegible] por cada un dia de los que se ocupare
en la yda estada y buelta a razon de [illegible]
contando catorze dias de yda y buelta trayendo
testimonio de los [illegible] en corte porque en esto
no se le [illegible] pague de los propios.

y dentro desta villa y fuera della en el
mayordomo della y fue con vista a el dicho dº y
de nuevo le dieron poder al dicho hernand
muñoz para lo suso dicho con clausula de
sostituir y asi lo acordaron

fiel de la carne desde 25 de Junio —

Nombraron por fiel de la carne que se pesare
en la carniceria desta villa y fuera della desde
el dia de san Juº deste año de que se deve pagar
hasta a[?] ... a Juº sanchez barbanigo[?] vezino desta
villa al qual mandaron lo acete y tenga
libro quenta y razon de lo que se le hiciere[?]
como se acostumbra el qual que estava presente
dixo que lo acetava y acepto y juro a dios
en forma de dº de lo usar bien y fielmente
y la dicha fieldad a de ser desde el martes veinte y cinco
deste mes de Junio en adelante —

guarda franco gomez.

Nombraron por guarda de la dehessa boyal exido
y ... terminos desta dicha villa a franco gomez
y le dieron poder para que pueda penar con-
forme a las hordenanzas della y tiene cada mes
veinte y dos reales de salario los quales se le paguen
de los propios y rentas desta villa — el qual que
estava presente lo acepto y juro a dios
en forma de dº de lo usar bien y fiel-
mente sin fraude ni encubierta alguna
y lo firmaron los que supieron y señalaron

Enrico[?] — Juº ponze — hernan ... — Juº Izquierdo — Ante mi ... de Yepes

+

En la villa de Valverde a siete dias del mes
de julio de mill y seiscientos y treze años se juntaron
a cabildo a son de campana tañida segun como lo an
de uso y costumbre con lizencia a saver el l(icencia)do martin Ruiz
y Juan gomez Ruiz alcaldes hordinarios y hernan m(artine)z
de espinar y Juan gutierrez de segura Regidores
de la dicha villa y ansi juntos acordaron lo siguiente

que porquanto Juan cavera v(ecin)o desta villa a echo cierto re-
querimiento a los oficiales del c(abil)do desta dicha villa para
q(ue) se ponga el g(anad)o de la carniceria en la dehesa de palacio — que no manden meter en la dehesa de palacio que tiene arren-
dada ningun ganado cabrio como dize tiene tratado y concer-
tado con los oficiales del cabildo pasados. y visto
los requerimientos se a echo y en fin de lo contrario
se a examinado al letrado y a dado parecer para que
se acuerde en este cabildo se meta el ganado de la
carniceria por ser util y provechoso a los v(ecino)s desta villa
y por tanto acordaron se meta el dicho ganado de la carniceria
segun y como esta puesto por condicion al obligado -

q(ue) ganen salario los que fueren a neg(ocio)s — que porque esta villa tiene pleitos y negocios y tiene necesidad
de enviar personas a la villa de llerena, berlanga, azuaga
y otras partes se acuerda que si algun oficial del cabildo
y otras personas qualesquier que fueren a neg(oci)os
del concejo ganen de salario en cada un dia seis r(eale)s
y se les paguen de los bienes de este concejo dandoseles de
libranza en forma, en el mayordomo -

Cobrador de bulas q(ue) no aceto - — nombraron por cobrador de las bulas deste presente año
a g(onzal)o marques el [illegible] y le mandaron las cobre y acete
el oficio con apercibimiento que sera apremiado —

Contra las tenderas

fecha con ... [illegible] ... en este dia

que se notifique a las tenderas de sta villa no bendan ningun
queso higos pasas almendras acucar alm[illegible] garbanços ni otro nin
gun genero de mercaderias sin postura so pena de dos
cientos mrs ni tampoco el xabon - y que dentro
de ocho dias primeros siguientes tengan marcas
con libra y oncas - so la dha pena y se le notifique
y ponga la notificacion a la margen deste acuerdo -

Que se de poder a pro curadores

que se de poder a Pº Sanchez barbanço mayordomo deste concejo
y a miguel sanchez cavallero y a alº hernandez quevedo,
para que sigan fenescan y acaven, el pleito que esta
comencado contra Juan morillo sobre el querer exen
tarse de pagar servicio de huespedes - y el pleito
sobre la yerua de la dehesa del palacio que se trata con
los vezinos de sta villa - y no esta acavado de
cavarlo y lo firmaron y señalaron -

Juan Muñoz [illegible] Rodrigo [illegible] hernan muñoz

[illegible]

Juº quevedo

Bmé de yepes

En la villa de Valverde a veinte y un dias del mes
de Julio de mil y seis cientos y treze años se juntaron a la
vida a son de campana tañida segun lo han de uso y de
costumbre conviene a saver Juan gomez arias alcalde
ordinario y hernan muñoz de [illegible] y Pº gomez arias regi
dores de la dha villa y asi juntos acordaron lo sigui
ente de [illegible] para que lo que dan en [illegible]
que se de sacota el [illegible]

a Pastar todo genero de ganado sin pena a egana el ganado mayor desde luego y el menor dentro de ocho dias primeros siguientes y se apregone para que llegue a noticia de todos. Lo firmo que se acordo tambien y lo nesesite el ayuntamiento y concejo y lo firmaron y señalaron

de sacar del exido –

[signatures]

En el dicho dia y en el concejo de Tamilla los dichos alcaldes y regidores que aqui firmaron y señalaron asentaron que Franco gomez guarda de esta villa cogieron por guarda a su merced ... de Tamilla para la dehesa y exido por el qual le an de dar de salario veinte y quatro reales por un mes que comiença a correr desde veinte y tres de este mes ... y ... del lugar ... lo firmaron y señalaron

guarda a su merced

[signatures]

En la villa de Valverde a veinte y seis
dias del mes de julio de mil e seiscientos
trece años se juntaron a cabildo segun lo an de
uso y costumbre a son de campana tañida Martin
Ruiz alcalde ordinario y Hernan Ruiz del Sillar
y Juan Esquivel de [illegible] Regidores de la
dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente —

que por quanto el dicho Martin de la Rubia vecino desta villa
a traido ziertos mandamientos [illegible] del vicario general
desta provincia para hacer cierta informacion
pretendiendo eximirse de no pagar servicio ni al-
cavala diciendo [illegible] el dicho Martin [illegible]
[illegible] de [illegible], lo qual es en gran daño
de la [illegible] porque [illegible] de los
[illegible], como se averiguara acordaron de salir a esta
causa, y se siga y fenezca a costa desta villa de
[illegible] ante el dicho vicario general comparecer de
Llerena [illegible] el letrado desta villa a costa del concejo della
[illegible] bastante a procurador [illegible]
[illegible] a la [illegible] — [illegible]
[illegible] y lo firmaron y señalaron

Martin Ruiz — Hernan Ruiz

Juan Esquivel

Ante mi
[illegible]

que se saga al pleito de al° Martin de la Rubia

1

En la villa de [illegible] a honze dias del mes de enero de mill e seiscientos y treze años se juntaron a cabildo a son de campana tañida segun y como lo an de uso y de costumbre conbiene a saber Juan Martin Ruiz y Juan Gomez Serrano alcaldes ordinarios y Hernan Martin de Espadas y Alonso Gomez Ruiz y Juan Izquierdo de Agreda regidores de la dicha villa y assi juntos acordaron lo siguiente —

Que por quanto el posito desta villa que es la panera de el pan tiene necesidad de aderesarse por que una pared esta hendida y mal tratada de manera que si se pasa sin ella un ynbierno se entiende se caera y abria gran daño en la dicha panera por que se aventura a caer gran parte del techo y que en el trigo que en ella estubiere se perdera con las aguas que se perderia — por tanto acordaron se haga y reparen de la dicha pared por ser necesario y de la utilidad y provecho que se seguira por personas que lo entienden y que se aderece luego porque no se pueda echar el trigo en el dicho posito y lo que se gastare lo pague el depositario del dicho posito y se le de libramiento en los mrs de su cargo — de mas de que la dicha panera alinda con la casa de Hernan Duran sobre la qual cae la dicha pared y el susodicho a requerido se aderece por el daño que se le sigue porque si cae se perdera de todo punto la dicha casa y assi acordaron lo que dicho es —

Nombraron por fiel de la dicha de la carne que se pesare en la carniceria desta dicha villa desde mañana lunes a delante por este presente año a Juan de Lavera el viejo vezino desta villa al qual mandaron llamar y que haga juramento de usar bien y fielmente el dicho oficio y de tener libro quenta y razon

q se aderece la pared del posito

Juo de Lavera fiel de la carne

acepto y juro

para la dar cada quando le fuere pedida con
apercimiento que sera a su costa de aquellos y lo neso
ge el a[yuntamien]to por cabildo lo firmaron y señalaron

Ju[an] R[ui]z [illegible] Hernan Ym[énez]

P[edr]o Gomez Ju[an] Izquierdo

[illegible] de [illegible]

En la villa de Valverde a quince dias del mes de ag[os]to de mill
y seiscientos y trece años se juntaron a cabildo segun costum-
bre a son de campana tañida Ju[an] Martin Ruiz y Ju[an] Gomez alca[ldes]
alcaldes hordinarios y Hernan Ym[énez] del Pilar y P[edr]o Gomez alca[ldes]
y Juan Izquierdo de [illegible] regidores de la d[ic]ha villa
y ansi juntos acordaron lo siguiente
Que por quanto de tres o quatro años a esta parte no se a re-
partido alcavala ni servi[ci]o a [illegible] Ym[énez] de la [illegible]
y a la biuda de Juan Bap[tis]ta Marques v[ecin]o desta villa a
causa de ciertas escrituras de donaciones que a [illegible]
en favor de sus hijos a ellos y a el [illegible] an hecho horde-
nar de corona por que no se pueda cobrar de ellos
el d[ic]ho servi[ci]o y alcavala y porque se a entendido
que es negocio de fraude y que no pudieron hazer
las d[ic]has donaciones para ser [illegible] de la
[illegible] y [illegible] con el d[ic]ho
al [illegible] Ym[énez] de la [illegible] y [illegible]

q[ue] se reparta alcav[al]a y servi[ci]o a al[ferez] Ym[énez] de la [illegible] y a la biuda de Ju[an] Bap[tis]ta —

fraude que resulta en daño de los dichos vecinos desta
Zamuela acordaron y mandaron se haga re-
partimiento del servicio y alcavala que an adeudado
los dichos vecinos y moradores quando se hiciere repartimiento
para lo qual se lo nombraron por repartidores
a Cristóbal Fernandez el mozo y Gonzalo Fer-
nandez el viejo y Martin Gomez de la Puebla vecinos desta
Zamuela los quales lo acepten y juren de lo hacer
bien y fielmente y durante servicio que de ello
de fee hagan juridicamente el dicho repartimiento
y esto se entregue a los fieles [illegible] para que lo cobren
se mande de [illegible] [illegible] de este año

repartidores de la sisa

nombraron por repartidores de la sisa de la aceite y vino
que deven pagar los vecinos desta Zamuela para la paga
de [illegible] de este año a Juan Barriga
y Juan Izquierdo los dos y [illegible] Martin Gutierrez
y [illegible] vecinos desta Zamuela a los quales man-
daron lo acepten y juren de lo hacer bien y fielmente
y lo hagan luego para que [illegible] se haga el dicho re-
partimiento [illegible] para que no se causen costas

repartimiento de la sacristia

que se repartan los tres mill maravedis de la sacristia que pagan
los vecinos desta Zamuela de la paga de [illegible]
[illegible] del año pasado de seiscientos y doce a diez
[illegible] y [illegible] cobrador para que
lo cobre a cada concejo a [illegible] y [illegible]
el dicho [illegible] y lo firmaron [illegible]

[signatures]

+

En la villa de Valverde a veinte y quatro dias del mes de [illegible] de mill seiscientos y treçe años se juntaron a canpana tañida segun lo an de uso y de costumbre conbiene a saber gonçalo martin [illegible] y Juan gomez ffrias alcaldes hordinarios y la[illegible] y hernan mn del pilar y Juan yzquierdo de [illegible] garcia regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

Desacoto dela yerva — que se desacota la yerva de la dehesa boyal desta villa para que se puedan entrar a pastar en ella los ganados como es costumbre y se pregone [illegible] mente para que benga a notiçia de todos — y lo[illegible] lo acordaron y lo firmaron y señalaron [illegible]

gonçalo martin [illegible] — [illegible] — hernan mn

Juan yzquierdo — [illegible] — Bartolome de yepes

En la villa de Valverde a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill seiscientos y treçe años se juntaron a canpana tañida segun lo an de uso y de costumbre conbiene a saber g° martin ffrias y Juan gomez ffrias alcaldes hordinarios y hernan mn del pilar y p° gomez y Juan yzquierdo de [illegible] regidores de la dicha villa y asi juntos acordaron lo siguiente

que [illegible] del [illegible] con [illegible] cuidado y deligençia el [illegible] que esta [illegible] entre los vezinos desta villa [illegible] que [illegible] que

Posito

lo pagara por su persona y bienes y que ansi mysmo
cobre lo que monta lo que se dio para sembrar en dicho
al preçio que estan obligados y lo que dello proçe-
diere lo entreguen luego enteramente pagando lo a pre-
çio de treçe reales y medio que es a como vale
comunmente [illegible]
de la villa de Llerena y menos si a valiere
y lo que fuere comprando lo meta en el
posito y si los labradores [illegible] que deuen el
dicho trigo lo pagaren enteramente [illegible] preçio
[illegible] dellos teniendo quenta [illegible] con dellos
que [illegible] desta villa tiene arrendado
de la alcaide de la encomienda de la villa de guadalcanal

Para que se meta ganado en el palaçio

el agostadero de la dehesa del palaçio [illegible]
reales que el uno dellos es este presente de mill
y seis [illegible] que cumple el dia de sant miguel
en preçio de quarenta y seis mill seis [illegible]
sesenta y seis mill cada un año para
meter ganado vacuno [illegible] para poder
conçertado con el liçençiado [illegible] y sea
vecino de Llerena, metan en la dicha dehesa
[illegible] de este mes de [illegible]
hasta el dicho dia de sant miguel [illegible]
el dicho ganado y [illegible] la quenta de al preçio que se le
deuen sesenta reales [illegible] a como vale [illegible]
el dicho ganado pagando [illegible]
[illegible] del preçio [illegible] mill [illegible]
[illegible] y lo firmaron

[signatures]

Ayuntamº de 15 de setº 1613

+

En la billa de la Vega a quince dias del mes de
setiembre de mill seis çientos y treçe años se juntaron
a cabildo segun lo an de uso y de costumbre el Ldo. Pedro de Pala
cios Maça governador y justiçia mayor deste estado y los sres. Martin
Arias y Juan Gomez Arias alcaldes hordinarios y Hernan Martin
del Pilar y Juan Baquedano de Zuñiga officiales de la
dicha villa y ansi juntos acordaron lo siguiente —

Que se cobre la yerva del palacio

que se paguen [illegible] deuen la yerua del agostadero de la
dehesa del Palacio a Juan Angelo Sambuga alcaide de
de las encomiendas de Guadalcanal, cuyo es la a cumplido
el dia de Sant Miguel deste año y para que se cobre de quien
lo deviere acordaron se nombren personas que lo
cobren luego y ansi nombraron para ello a Gonçalo
Fernandez Lemus y Miguel Sanchez Marquez y Juan
Luengo Lemus y Sebastian Sanchez Pedro de Lemus
a los quales mandaron lo hagan y cobren la dicha [illegible]
a todo con apercibimiento que las costas que se causaren
seran por su quenta y cargo —

Que se cobre la sacristania

que nombran a [illegible] Gallego vº desta villa para que
cobre el repartimiento de la sacristia que este año se hizo y le
mandaron lo haga y acuda con ello al mayordomo
del concejo con apercibimiento que se le apremiara,

Vecindad del alcaide Andres de Poço

En este cabildo se trato que el alcaide Andres de Poço,
que desea ser admitido por vº desta villa de la Vega y aviendo
dose visto con acuerdo y pareçer de los dichos señores jus
ticia y regimº nemine discrepante le admitieron
y le avezindaron y mandaron se
le admita [illegible] franca como se manda por las leyes del
reino para que asistira con su casa poblada y
para los repartimientos que los demas vºs pagaren
pagara los repartimientos como es costumbre en esta villa
Como es costumbre

de nambos lim.º de ellos a cuenta paresçio presente p.º hern.s
de estevanez v.º de la d.ha villa y Requiriendo se lo le(y)o e dixo
que saldria y salio por tal fiador de ellos al caideandres
de porto en tal manera que el susodicho estara y es-
tara e residira en la villa con su casa poblada el susodicho
y segun como se manda por la ley de este rreal [illegible]
y pagara lo que se [illegible] que le fueren [illegible] como
a los demas v.os de esta villa sin que ~~[illegible]~~ falte
cosa alguna y no lo haziendo el como su fiador y llano
pagador haziendo como por la presente haze de caso
y neg.º ageno suyo propio lo pagara por su
persona y bienes que para ello obligo y dio
poder a las justicias de su mag.d y renuncio la ley
de su favor y la general y lo otorgo siendo
t.os p.º de barbarios y al.º [illegible] v.os de esta villa
y lo firmo el testigo [illegible] que [illegible]
paga

[illegible] — Ante mi
Gomez de [illegible]

Ansi se acabo el dicho cabildo y lo firmaron
señalaron

Pedro Palacio — [illegible]
Hernan [illegible]
Juan Izquierdo
[illegible]
Ante mi
Gomez de [illegible]

Cauildo de 20 de sept.e

En la billa de Valverde a beinte dias del mes
de septiembre de mill y seisçientos y tres años se
juntaron a cauildo a son de campana tañida segun como
lo an de uso y de costumbre el s.r pedro de palacios maça
gouernador y Just.a mayor en esta dha billa nueva
del Rio y s. martin diaz y Juan gomez frias
alcaldes hordinarios y hernan martin del pilar
y Juan vazquez de s.n garcia regidores de la dha billa
para acordar las cossas necesarias y conbinientes
a ella y ansi juntos acordaron lo sig.te

Los dhos alcaldes y regidores dixeron que por quanto fran.co
lopez baeço v.o desta dha villa tiene su cassa en
que bive en la plaça della que sale para el
camino de llerena que es camino a la venta por la
una parte con una calle angosta que sale a dar
al dho camino y parece que de la dha casa sale
una esquina que con a la dha calle que es de gran
daño e yncombiniente para el trato y paso de
las bestias que por alli entran y salen cargados
con angarillas y otras cossas porque [illegible]
de ser la dha entrada angosta topan con la dha
esquina y se maltratan las bestias y cargas
que traen [illegible] y es cossa muy necess.a
y conbiniente a la republica se a tratado con
el dho fran.co lopez baeça que de horden de quitar
la dha esquina y [illegible] con que quedara la
dha entrada mas ancha de su ocupada el qual lo a
tenido y tiene por bien con tanto que [illegible]

le de licençia y facultad para entrar y meter en
el corral de la dicha su casa un pedaço de conçejo que esta
en la dicha calle como dize la dicha peticion y aviendose con
ferido [illegible] que esta un [illegible] echando
la pared derecha de suerte que no haga estorbo
ni daño a la dicha calle si antes parece quedara
mas bien hecha y mas derecha que las dichas bestias
cargadas pasen sin yncombiniente ni estorbo alguno
y aviendolo visto todos los dichos ofiçiales y no ser
combiniente como dicho es acordaron se haga lo susodicho
y que quitando el dicho pedaço se le quita se le de el dicho
pedaço para la parte que queda señalado. por tanto
a ello acordaron y le dieron liçençia y facultad para ello
en la mejor via y forma que mejor pueden. y el dicho
señor governador que estava presente aviendo visto
lo susodicho [illegible] la dicha peticion y lo que
y se le de a el dicho Juan Lopez Barreda aviendose ynformado de muchas personas ser combiniente
util y provechoso a esta republica y a la calle y ser cosa
donde esta lo susodicho y dicho que dava y dio liçençia
al dicho cavildo para que cumplan y hagan cumplir
y executar lo que en este acuerdo se ynque por ello
y [illegible] y para ello ynterpuso su autoridad y decreto judiçial
y mando que este acuerdo sirva de titulo al dicho Juan
Lopez Barreda del pedaço de conçejo que se le da
el qual le tenga como que fuera titulo de venta
con las fuerças y firmeças necesarias y que
el escrivano deste ayuntamiento le de testimonio dello.
En este cavildo trataron los dichos ofiçiales que
[illegible] el [illegible] que al presente tiene

de dar y pagar a quien dicho es a nra costa y riesgo en esta villa
de berlanga, en que se declara el alcaide [illegible] de dicha
de quatro en quatro meses como fueren consolidos sesenta
del dicho costo de la alcavala de cada paga horros y li-
bres porque se declara que sus [illegible] son libres
de la alcavala del dicho y de [illegible] que en esta villa
y su termino vendieren todo lo qual pagaremos como
[illegible] y aver de su mag[esta]d y de sus rentas reales y para ello
de mancomun, e a boz de uno y cada uno de nos por si y por el to-
do insolidun renunçiamos las leyes de la manco-
munidad, division y escursion obligamos nras personas
y bienes y propios y rentas deste concejo y vecinos desta villa
avidos y por aver y damos poder a las justicias de su mag[esta]d
para que a ello nos apremien como [illegible] devieramos
[illegible] de sentencia difinitiva de juez competente
pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual
[illegible] renunçiamos todas y qualesquier leyes, fueros
y derechos que sean en nro favor y deste concejo
y de que nos podamos ayudar y aprovechar y en
especial la ley e regla del derecho que dize que general
renunçiaçion de leyes non vala. En testimonio de lo qual
lo otorgamos ante el escrivano publico y testigos en la dicha villa
de Balver de a quince dias del mes de enero de mill y seis
çientos y doce años siendo presentes por testigos Juan Sanchez
aguado y Fernando Marquez y Gonçalo Hernandez
[illegible] Hernandez vecinos de la dicha villa y yo el escrivano doy fee
que conozco a los otorgantes de los quales firmaron los
que supieron y por el que no save un testigo. Va enmendado
[illegible] entre renglones [illegible] y vecinos desta villa [illegible] pagaran
[illegible] cada año [illegible]
vala [illegible] vala [illegible]

[illegible signatures] A° [illegible] + [illegible] +
[illegible]
Cantera [illegible]

elecciones — En Talauera(?) de Valuerde en diez y seis dias

del mes de março de mill y seis y ... se jun-

taron a cau(il)d(o) a son de campana tañida como lo

an de uso y costumbre Pedro de Palacio Ma[illegible]

gouernador y just(ici)a mayor [illegible] y G(onça)lo

[illegible] y Alonso Martin de la Iglesia alcalde ordi-

nario y Fr(ancis)co Martin [illegible] y Pedro(?) Martin [illegible]

y Sebastian [illegible] Hernandez(?) regidores deste concejo y Ju(an)

[illegible] alguacil mayor y Fr(ancis)co Martin mayordomo deste c(oncejo)

todos oficiales del concejo desta dicha villa y estando jun-

tos en su cauildo eligieron(?) los oficios(?) como las ele-

ciones de oficios [illegible] y atento que

[illegible] oficios y para este efecto lo

mando [illegible] como es costumbre y ...

[illegible] y [illegible] y pro-

metieron de hacerla y a elecion bien y bota-

r en las personas que mas conuengan para

el seruicio de dios nuestro señor y bien comun de

la Republica y fueron botando en la manera sig(uien)te

alcaldes ordinarios

— Gonçalo [illegible] alcalde ordinario boto para alcaldes los siguientes = Ju(an) Gomez [illegible] = Lorenço Espino(?) = Gonçalo Hernandez el moço = [illegible] el moço

— Alonso Martin de la Iglesia boto por los propios =

— Fr(ancis)co Martin Regidor boto por = Alonso Muñoz Caro = Ju(an) Gomez [illegible] = Gonçalo [illegible] el moço = [illegible] el moço =

— Pedro(?) Martin [illegible] se arrimo al boto de Fr(ancis)co Martin Reg(id)or

— Sebastian [illegible] Regidor se arrimo al boto de los otros alcaldes =

— Ju(an) [illegible] alguacil mayor se arrimo al boto de los otros alcaldes =

— Fr(ancis)co Martin Mayordomo se arrimo al boto de los otros alcaldes =

Regidores

El s[eño]r alcalde ordinario boto para regidores
los siguientes = fco murillo = geronimo marques
de Ju[an] marques = e Ju[an] lopez = ~~mingo gomez guardado~~
= Ju[an] barriga = fran[cis]co s[ilv]a = Juan luengo =
alonsso mn de la espiburia dixo lo propio =
fco mn regidor boto por los propios
s[eño]r de membrales regidor lo propio =
sebastian ... regidor se affirma al dicho boto
Juan ... alguacil mayor se affirma al dicho boto
fco mn mayordomo dixo lo propio =

alguacil mayor

El s[eño]r alcalde ordinario boto para alguacil mayor
... fue el ... junto ... Ju[an] ...
... = Ju[an] de la vera ... =

mayordomo de q...

El s[eño]r alcalde ordinario boto para ~~regidor~~ ma
yordomo de conceio = ... junto
... = fco mn durán =

depositario de posito

El s[eño]r alcalde ordinario boto para ~~regidores~~ de
positario de posito los sig[uien]tes = al[ons]o gra[nde] serrato = al[ons]o
... albo = e alonsso gra[nde] serrato ...
al[ons]o mn de la ... dixo lo propio que ...
fco mn regidor boto = por = fco espino = ...
espinel =
s[eño]r de mn blanco regidor dixo lo propio que los
... alcaldes =
sebastian ... regidor se affirma al boto de los
... alcaldes =
Ju[an] ... alguacil boto = al[ons]o gra[nde] serrato y Ju[an] gra[nde]
serrato ...
fco mn mayordomo = boto por = fco espino y al[ons]o ... albo

Alcaldes de la hermandad

Sebastian alcalde ordinario boto para alcaldes de la hermandad a los señores = Martin Gomez de Martin Gomez = Alonso Sebastian Pulido = Miguel Barriga = Miguel Duran =

Alonso Martin de la Pulida boto por los mismos =

Francisco Martin regidor boto por = Miguel Duran = Martin Gomez de Martin Gomez = Francisco Martin Luengo de Martin Izquierdo = Miguel Barriga =

Domingo Martin Bravo boto por los señores = Francisco Martin Duran Jontado = Martin Gomez de Martin Gomez = Miguel Duran = Juan Luengo el mozo =

Sebastian Sanchez regidor boto por = Pedro Granadero = Esteban Pulido = Miguel Barriga = Martin Gomez de Martin Gomez =

Juan Sanchez alguacil mayor boto por = Juan Sanchez Hidalgo = Miguel Barriga = Martin Gomez de Martin Gomez = Miguel Duran =

Francisco Martin mayordomo boto por = Miguel Barriga = Francisco Martin Luengo de Martin Izquierdo Miguel Duran Martin Gomez de Martin Gomez y vengo de al alcalde la paz e lo ... de la villa ... de su señoria de mis ... para que el ... confirme los que fuere servida y firmaron y señalaron = + de Martin Gomez guarda de regidor = regidor =

[signatures:] Sebastian ... Juan Sanchez ... Alonso Martin ... Francisco Martin Bravo ... + Sebastian Sanchez + ... Juan Sanchez ... Fernandez

1615

+

En la villa de Vacuerdea [illegible] dias del mes de Junio de mill y seiscientos y quince años se juntaron a cabildo segun costumbre el lic.º [illegible] de la Rubia y martin gomez, Puebla alcaldes hordinarios y miguel duran y sebastian sanchez regidor y sebastian sanchez flores regidores de la dicha villa y estando juntos acordaron lo siguiente

acordose que se venda el agostadero de la dehesa de este año atento a la necesidad que esta villa tiene conforme a la real cedula de su magestad a la persona que mas diere sin que [illegible] de hasta el dia de Santiago deste año —

Nombraron por executor y cobrador de las penas de esta villa a Juan Duran de Juan Duran vecino della al qual mandaron lo acepte y haga el juramento que en tal caso se acostumbra con apercibimiento que se hara a su costa —

Y con esto se acabo el dicho cabildo y lo firmaron y señalaron

A.º l.ᵈᵒ [illegible] martin gomez + miguel duran +

Sebastian Sanchez [illegible]

[illegible] de [illegible]

En la villa de Vacuerdea a honce dias del mes de Junio de mill y seiscientos y quince años se juntaron a cabildo a son de campana tañida segun costumbre el lic.º [illegible] de la Rubia y martin gomez Puebla alcaldes hordinarios y miguel duran y sebastian flores regidores de la dicha villa y dixeron que por quanto Fernando de Villalon juez de su magestad a enviado a notificar y mandar a esta villa vayan a dar quenta de la [illegible] de cierto [illegible] [illegible] lo de los [illegible] de [illegible] contenido en [illegible] acordaron que se de poder a [illegible] mandamiento —

de Yepes teniente de esta villa para que la lleve a la dicha
villa de Llerena y traiga todas las diligencias necesarias
hasta que lo fenezca y acaban y le cueste asimismo de
lo que cante a la sisa y se a todo a costa de esta villa y así
dieron e [illegible] y lo firmaron y señalaron

Alº Martín — Martín Gómez
Miguel Durán
[illegible]
Bartolomé de Yepes

Cogedor de bulas

En la villa del Alcuéscar a veinte y cinco días
del mes de julio de mil seiscientos y quince años
se juntaron a cabildo a son de campana tañida según
lo han de uso y de costumbre conviene a saber Alonso
Martín de la Nava y Martín Gómez de Vera alcaldes
ordinarios y Miguel Durán y Fernán Sánchez
regidores de la dicha villa y así juntos
acordaron de que se nombre cobrador de las bulas
de la Santa Cruzada por ser ya llegado el tiempo
en que se han de cobrar para cuyo efecto nombraron
de conformidad a Francisco García Cordero vecino de esta villa
al qual mandaron [illegible] y se le [illegible] y lo
[illegible] concejo [illegible] de manera que no
se causen costas contra concejo que las que se
causaron será a su cuenta y cargo y así lo man
daron y firmaron y señalaron

Alº Martín — Martín Gómez — Miguel Durán
[illegible]
Ante mí Bartolomé de Yepes

+

En la villa de Valverde a nueve dias del mes de
henero de mill seiscientos y quince años se juntaron a
cabildo segun costumbre el licenciado Martin de la Rubia
y Martin Gimenez Puebla alcaldes hordinarios y Mi
guel Duran y Sebastian Sanchez Redondo y Sebastian Sanchez
[illegible] regidores de la villa y acordaron lo siguiente

guarda — acordaron que se despida de guarda a Juan Benito que
lo a sido y que de aqui adelante lo sea Juan Moreno
vecino desta villa el qual gane cada mes veinte y dos
reales de los bienes del concejo y quarta parte de penas
como es costumbre y corra desde veinte y nueve de
henero deste año y [illegible] fue asi [illegible] y
juramento —

sacada — que se de sacare la dehesa boyal desta villa para
[illegible] ganado [illegible] como es
costumbre y asi lo acordaron y firmaron

[signatures]

+

En la villa de Valverde a diez y seis dias de enero de año
de mill seiscientos y quince años se juntaron a cabildo
segun costumbre Martin Gimenez Puebla alcalde hordinario y
Miguel Duran y Sebastian Sanchez Redondo regidores desta
villa y asi juntos acordaron que en esta villa ay falta
de barbero [illegible]
Rodriguez vecino de Berlanga no viene a los tiempos
[illegible]

y de la manera que esta obligado y a ffecho muchas
ausencias y los vos deste aullcano tienen que ni
acudia a que en ser medad ecz ... de mas que es
necesario en su offo, y acordaron de que se le no
... meses de su offo en esta villa y se le venga en
despedido - y para que esta villa no este sin barvero
acordaron de coger y gualar al mre de dumaicas que
reside en esta villa al qual le dieron y señalaron
... de sal ... que
corra desde oy de la fecha desta con
que a de estar en esta villa y no haga falta
ni ausencia ... no gane salario
de los dias que faltare, el qual se le a de pagar de
seis en seis meses. y es condicion que a de llevar
... cavalgadura y ... y muela sacada, medio
real y no mas. y el dicho mre de dumaicas que esta
presente lo acepto y se obliga de lo cumplir segun
... de lo pagar y que el dicho
salario se le pague de los propios desta villa, y lo fir
y señalaron / ... + miguel +
duran

Bar^{me} ledo

Jremi ... mre de ... mayca

Ldo

En la villa de Estavillo en [illegible] dias de
septiembre de [illegible] y [illegible] años
estando en [illegible] ayuntamiento [illegible]
de campana tañida segun costumbre
los honrrados Alonso Martinez de la
Riba alcalde hordinario y Miguel
Duran y Sebastian Sanchez [illegible]
regidores y vecinos de esta villa [illegible]
dicho cabildo trataron que como
Martin Gomez alcalde hordinario
de esta villa [illegible] proceso con-
tra Diego Calleja [illegible]
Gomez vecinos de esta villa sobre
el [illegible] de Francisco Cruz [illegible]
[illegible] de esta villa y lo tuvo preso en
la carcel de esta villa [illegible] Miguel
de [illegible] teniente de governador
de esta villa [illegible] a la causa
y mando llevar el proceso y preso
[illegible] ha sido citado el concejo
de esta villa [illegible] aquella causa en segui-
miento de la causa siguiese [illegible]
o se notificaria en los estrados
de la audiencia [illegible] acordaron que se
[illegible] a costa de dicho concejo
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible]
nombre de dicho concejo [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] todas [illegible]
[illegible] oficiales
[illegible] estando presente [illegible]

Y asi lo acordaron e firmaron
de su nombre.

Alonso [illegible] [illegible] Sebastian [illegible]

Paso ante mi [illegible]

cab[ild]o para [illegible] [illegible]

En este dicho cabildo [illegible] entre
[illegible] casas
[illegible]
[illegible] segun costumbre [illegible]
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como le
[illegible] concejo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible] cargo [illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
firmaron [illegible]
[illegible] escriptura [illegible]

Alonso [illegible] [illegible] Myn gomez [illegible]

[illegible] Baltasar [illegible]

[illegible]

Acuerdo para se partir [illegible]

En la villa de Albalate en catorze dias del mes de setienbre de mill y seiscientos y quinze años estando en cabildo los señores como lo an de costunbre nonbrados el señor alcalde de la [illegible] y Alonso Gomez Puebla alcalde ordinario [illegible] y Sebastian [illegible] de [illegible] cabildo [illegible] como conviene se parta [illegible] a [illegible] para su magestad [illegible] quatro años [illegible] convenia se nonbren dos personas para [illegible] nonbraron [illegible] y Francisco [illegible] los quales [illegible] mandaron [illegible] de [illegible] y cargo [illegible] y ansi lo acordaron y lo firmaron [illegible]

[illegible]

a uista desto

en la villa de balverde a veinte y nueve dias del mes de se
tienbre de mill y seiscientos y cinquenta años estando en
las casas del cabildo desta villa a son de campana tañida
segun costumbre nombrados [illegible] alcaldes de la
hermandad [illegible] alcaldes ordinarios
miguel duran y sebastian [illegible] regidores
[illegible] en cabildo acordaron de acetar y aceptaron a
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] de la orden [illegible]
[illegible] de las ordenanças [illegible]
[illegible] y mandaron [illegible]
[illegible] y lo firmaron
[illegible]

Al° L[illegible] Juan Gomez [illegible] miguel duran
sebastian [illegible]

[illegible]

En la villa de balverde a diez y seis dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y cinquenta se juntaron a cabildo segun costumbre al° m[illegible] flor de la rubia y m[illegible] gomez puebla alcaldes ordinarios y miguel duran y Juan s[illegible] de ferrandez y Juan s[illegible] flores regidores de la dicha villa y así juntos acordaron lo sig[illegible] ——

Nombraron de conformidad a al° lopez el moço por sacador y cobrador de las penas de la villa desta villa y le mandaron lo acepte con apercibimiento que sera apremiado y con esto se acabo el dicho cabildo y lo firmaron y señalaron

Al° L[illegible] Juan Gomez [illegible] miguel duran
Juan s. de ferrand [illegible] Juan s. flores [illegible]

A

En el d[ic]ho dia y en el d[ic]ho cabildo los d[ic]hos alcaldes y regidores acordaron que por quanto esta junto a la casa de Hernan Marquez el mesmo una rinconada que haze muy fealdad en la calle y es de muy grande ynconbiniente y porque no conbiene que en las calles aya rinconadas sino que esten yguales y derechas de suerte que se bean [illegible] bien las calles y porque Hernan Marquez el mozo tiene al[inde] su casa y pegado la d[ic]ha rinconada [illegible] a su casa tienen por bien [illegible] desta villa que se le de dando y pagando [illegible] veinte y seis reales al m[ayordom]o de pp[ios] y assi mandaron se le de y [illegible] carta de venta en forma con las fuerças necess[ari]as [illegible] obligandolo [illegible] Pedro de Pal[aci]os Maca[illegible] [illegible] que esta en esta villa para que [illegible] en [illegible] que este acuerdo y aprobacion se ynserte en la d[ic]ha carta de venta [illegible] firmaron

A[ntoni]o [illegible] [illegible] Miguel Duran +

[illegible] [illegible] [illegible] Ximen[illegible]

En la [illegible] de [illegible] en el d[ic]ho dia [illegible] Pedro de Pal[aci]os Maca[illegible] [illegible] hauiendo visto el acuerdo de arriba contenido y la d[ic]ha rinconada que en el se haze mencion y orden [illegible] a esta villa y que no le biene daño ni perjuicio a ella dixo que aprobaba y aprobo el d[ic]ho acuerdo como en el [illegible] [illegible] del cam[ino] [illegible] para que [illegible] en la d[ic]ha carta de venta [illegible] y lo firmo

4

[illegible] [illegible] Ximen[illegible]

+

En la villa de Valverde a xxv dias del mes de enero de mill y seiscientos y quince años estando en su cavildo y junta mro Alº Mn de la Tubia y Martin Gomez Puebla alcaldes ordinarios y Sebastian Sanz Redondo y Sebastian Flores regidores acordaron y mandaron lo sig.

trº del posito — que se de a los labradores la tercia parte del trigo del posito para sembrar la sementera que se a de sembrar, en virtud de la licencia que a dado el Ldo Pedro de Palacios Maça gobernador desta villa ante el presente escrivano y que tomen conocimiento a su riesgo de las personas que lo llevaren a los precios que les sale al posito y que lo [illegible] como se a [illegible] tumbra para lo pagar dia de nuestra señora de agosto de seiscientos y diez y seis

desacoto de la belleta — que se desacote la belleta de la dehesa boyal desta villa para que libremente se pueda llevar y coger como se a costumbrado de personas [illegible] y [illegible] se a de [illegible] el dicho cavildo y lo firmaron y señalaron

Alº Mn — Martin Gomez

Sebastian Flores — Sebastian Sanz Redondo

Bme de Jepes

+

En la villa de Valverde a veinte y nueve de noviembre de mill y seiscientos y quince años se juntaron en cavildo a toque de campana tañida como lo an de costumbre el Ldo Pedro de Palacios Maça gobernador desta villa de Valverde y Berlanga y Alº Mn de la Tubia y Martin Gomez Puebla alcaldes ordinarios y Miguel Duran y Sebastian Sanz Redondo regidores y estando juntos acordaron lo sig.

Cavildo de ...

Mojoneras

Que se hagan las mojoneras de la tierra deste valle que se le echen de ser la firma que por la ordenanza de su m.d se le amplia e nueve tres de dos. deste año. y se gaste lo necesario procedente de los bienes de la com.d

al Arrendam.to de la casa

Que en virtud de la lic.a y facultad que esta villa tiene de su m.d se arriende para la obra del gasto de este año de 1626 la casa que esta ... Comunidad para que se ente barbero ... barberia y para los tiempos de seis años y diez y seis

moneda fresca

Nombraron por repartidores de la moneda fresca deste lugar a ... Fernandez ... y Hernando Munoz ... y les mandaron que lo hagan conforme su m.d y su ... los quales aceptaron y juraron en forma de hacerlo bien y fielmente y luego nombraron ... de los repartimientos a ... Martin Lorenzo ... y les mandaron hacer el ... que se ... y lo firmaron

Gaspar Palacio   Al.o ...   ...

Miguel Duran

...

...

Cavildo de 6 de dize 1615.

En el cavildo de Valverde a seis dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y quince años se juntaron a cavildo a toque de campana tañida segun lo an de uso y de costumbre el Sr. Pedro de Palacio [illegible] governador desta villa de Valverde y [illegible] alcaldes martin de la [illegible] y martin gomez de la puebla alcaldes ordinarios miguel duran y sebastian sanchez flores sebastian sanchez regidores y Juº garcia [illegible] mayordomo de los [illegible] juan [illegible] desta villa. el governador dixo que se ha de elegir y nombrar officiales del dicho cavildo para el año venidero de mill y seiscientos y diez y seis años y le mando lo hagan luego en la forma que se a acostumbrado. advirtiendo que a la noticia que por parte de los hijos dalgo desta villa se a requerido a su md con una real provision [illegible] de su md y mandado de la Real chancilleria de granada por la qual se manda dar al estado de hijosdalgo la mitad de los oficios concejiles la qual por su md fue obedecida y mandada cumplir y que se presente al dicho cavildo para que por su parte se cumpla y asi se le a notificado y [illegible] a este cavildo y esta mandada cumplir para que conforme a ella se elija de la dicha mitad de oficios como su md lo manda, y conforme a lo qual se haga la dicha eleccion para que con mas justificacion se haga. el gr. recivio juramento de los dichos alcaldes y regidores [illegible] de cada uno dellos y [illegible] le mando que hagan la dicha eleccion en personas benementas y las que mas convengan al servicio de dios nuestro señor y de su md y bien

De la Republica y se le nombraron de esta
la forma y manera siguiente

Para alcaldes hordinarios

— alº mº de la Rubia alcalde hordinario nombro para alcaldes
hordinarios del estado de hijos dalgo a asensio sanchez hi
dalgo y a dº sanchez hidalgo —

— Para el estado de los hombres llanos gº hernandez el mejor
y eduardo hernandez el moço —

— martin jimenez Puebla alcalde hordinario nombro para alcaldes
hordinarios del estado de hijos dalgo a asensio hidalgo y dº
sanchez hidalgo —

— Para el estado de los hombres llanos a los mismos
nombro su conpañero —

— miguel duran Regidor se conformo y nombro para cada
estado a los mismos que alº mº de la Rubia —

— leucian sanchez flores Regidor nombro a los mis
mos que estan nombrados — para anbos estados

— leucian sanchez medina Regidor nombro a los
mismos que estan nombrados —

— juan garcia ezquerro mayordomo del concejo nombro
a los mismos que estan nombrados —

— juan mateos aguado alguacil mayor nombro a los mi
smos que estan nombrados —

Para Regidores

— alº martin de la Rubia alcalde hordinario nombro por
Regidores del estado de los hijos dalgo a dº sanchez hidalgo
y asensio sanchez de baldelves el moço —

— Para el estado de los hombres llanos a gº garcia Ruiz
y dº garcia yzquierdo — alº garcia guillo y hernan martin
llano —

— martin jimenez Puebla alcalde nombro por Regidores

del estado de hijosdalgo – a asensio sanchez hidalgo y
D° sanchez hidalgo —

para el estado de los hombres llanos – a Ju° Bquiedo lopez
y gra Bquiedo y al° sanchez calvo – y al° munoz cavo

– miguel duran Rexidor nombro por Rexidores del estado de
hijosdalgo – a Ju° sanchez hidalgo y d° sanchez hidalgo

para el estado de los hombres llanos – a d° gra Bquiedo
hernan martin travo – Ju° Bquiedo lopez y fran^co
garcia cordero —

– Seb^an sanchez florez Rexidor nombro para el estado de los
hijosdalgo – a Ju° sanchez hidalgo y d° sb° hidalgo –

para el estado de los hombres llanos a d° gra Bquiedo
hernan mn travo – al° gra gil – y g° hernan
des de al° hernandez —

Seb^an sanchez Redondo Rexidor nombro para el estado
de los hijosdalgo a asensio sanchez hidalgo y d° sb°
hidalgo –

para el estado de los hombres llanos a d° gra Bquiedo
hernan martin travo – benito gonzalez Ju° Cavo –

Juan garcia cerrato [illegible] nombro para regidores
del estado de hijosdalgo a asensio sb° hidalgo y d°
sanchez hidalgo —

para el estado de los hombres llanos a d° gra B
quiedo hernan mn travo fran^co martin de her
nan gonzalez y al° munoz cavo —

Juan mateos aguado el mayor nombro para regi
dores del estado de hijosdalgo a asensio sanchez hidalgo
y d° sanchez hidalgo —

y del estado de los hombres llanos – a gil gra ruiz – her
nan gomez mateos – d° gra Bquiedo – hernan mn travo –

Para mayordomo de la yglesia

— Alonso Martin de la Rubia, alcalde, nombro para mayordomo de la yglesia a Sebastian Gimenez el viejo y a Juan Hernandez, ~~el moço~~ de Alonso Hernandez —

— Martin Gimenez Puebla, alcalde, nombro a Juan Cano y a Juan Hernandez de Alonso Hernandez —

— Miguel Durian, regidor, nombro a Juan Cano y Francisco Prieto

— Sebastian Sanchez Flores, regidor, nombro a Juan Hernandez de Alonso Hernandez y Sebastian Gimenez —

— Sebastian Sanchez Redondo, regidor, nombro a Miguel Barrios y Sebastian Gimenez el viejo —

— Juan Garcia Cerrato, mayordomo, nombro a Sebastian Gimenez y Juan Hernandez de Alonso Hernandez —

— Juan Mateos, alguacil mayor, nombro a Sebastian Gimenez y Juan Hernandez de Alonso Hernandez —

Para alguacil mayor

— Alonso Martin de la Rubia, alcalde, nombro para alguacil mayor ~~a Alonso Hernandez, el hidalgo~~ a Juan Sanchez hidalgo y a Juan Sanchez hidalgo ~~[illegible]~~

— Martin Gimenez Puebla, ~~alcalde~~ alcalde de Hermandad, nombro a Juan Sanchez hidalgo y a Sebastian Sanchez de la Calle el viejo —

— Miguel Durian, ~~[illegible]~~ regidor, nombro a Juan Sanchez hidalgo y a Pedro Sanchez hidalgo —

— Sebastian Sanchez Flores, ~~nombro~~ regidor, nombro a Juan Sanchez hidalgo y a Sebastian Sanchez de la Calle el viejo —

— Sebastian Sanchez Redondo, regidor, nombro a Juan Sanchez hidalgo y a Sebastian Sanchez de la Calle el viejo —

— Juan Garcia Cerrato, mayordomo, nombro a Juan Sanchez hidalgo y a Sebastian Sanchez de la Calle el viejo —

— Juan Mateos, alguacil mayor, nombro a Sebastian Sanchez hidalgo y Juan Sanchez hidalgo —

Para alcaldes de la hermandad

alº martin de la Puebla alcalde nonbro para alcaldes de la hermandad por el estado de los hijos dalgo a asencio sb hidalgo a asencio sb de balde vieso —

Para alcalde de la hermandad que el estado de los honbres llanos a Juan luengo el mozo y miguel barriga

martin jimenez puebla alcalde nombro por alcalde de la hermandad del estado de hijos dalgo a los mismos que su contrario

Para alcalde de la hermandad de los onbres llanos a Juº garcia que blas franco garcia cordero —

miguel duran alcalde nonbro para alcalde de la hermandad del estado de hijos dalgo a los mismos que los alcaldes

Para el estado de los llanos a franco garcia cordero y franco morales

sebastian sanchez alcalde nonbro a los mismos hidalgos que an nonbrado los demas alcaldes

Para el estado de los honbres llanos a Juº luengo el mozo

hernan marquez el mozo

sebastian sanchez mayordomo nonbro por alcalde para el estado de hijos dalgo a Juº hidalgo y Juº hidalgo —

Para el estado de los llanos a Juan zarza y hernan marquez el mozo

Juan garcia cerrato nonbro para alcalde del estado de hijos dalgo a Juº hidalgo y asencio de balde vieso

Para el estado de los llanos a Alº cerrato y hernan marquez el mozo

Juan moreno alcalde nonbro por alcalde de hermandad por el estado de los hijos dalgo a Juº sanchez hidalgo y asencio de balde vieso

Para el estado de los llanos a Alº cerrato y hernan marquez el mozo

Para depositario del posito —

al.º martin de la Rubia alcalde nombro por depositario del
posito a fran.co garcia cordero y p.º al.º cerrato —
Martin gimez puebla alcalde nombro por depositario
benito gonçalez y al.º garcia guillen —
miguel duran reg.or nombro a p.º gomez rria y benito
gonçalez —
sebastian de flores a fran.co garcia cordero y benito
gonçalez —
sebastian sanchez redondo a fran.co gr.a cordero y al.º
muñoz caro —
Juan garcia cerrato mayordomo nombro a fran.co gr.a
cordero y Juan gonçalez mariscal —
Juan mateos alguacil m.or nombro a fran.co gr.a cordero
y p.º gomez rria —

procurador general del con.º

al.º martin de la Rubia alcalde nombro por procurador
general del con.º a Juan gonçalez mariscal y benito
gonçalez —
Martin gimez puebla alcalde nombro a hernan m.n
del villar y fran.co gil —
miguel duran reg.or nombro a hernan m.n del villar
y p.º gimez Remesio
sebastian de flores reg.or nombro a p.º sanchez bar
rrantes y hernan m.n del villar
sebastian sanchez redondo reg.or nombro a p.º de
barrantes y Ju.º gonçalez mariscal
Juan garcia cerrato mayordomo nombro a hernan m.n
del villar y miguel sanchez marquez —
Juan mateos alguacil m.or nombro a hernan m.n del
villar y p.º gimez Remesio —

y no se hallava hecha la elecion de offiçios en esta
manera que de Flores Vazquez se le quiten [ilegible] dellas
señalados en su firme [ilegible] a los dichos Vazquez
y en la que fuere servida y
de ellos nombre y elija lo que fuere servida [ilegible]
el dicho governador mandava [ilegible] lo que
se la entregue [ilegible]
bien hecha la elecion y ansi lo acordaron
firmaron y señalaron de sus rubricas

Palacio — A[lonso] M[arti]n — Domingo Gomez

+ Miguel Duran + — Juan Sanchez Flores — Juan Sanchez Medina

+ Ju[an] Garcia +

Firmado

Ante mi
Diego de [ilegible]

En la villa de Valverde a primero dia del mes de enero de
mill y seiscientos y diez y siete años se juntaron a cabildo
a son de campana tañida segun lo an de uso y de costumbre
el licenciado Diego Martinez Moreno cura de la yglesia mayor
desta dicha villa, Alonso Martin de la Alubia y Martin Gomez
de Puebla alcaldes hordinarios y Miguel Duran y Juan Sanchez
Medina regidores de la dicha villa y ansi juntos
acordaron lo siguiente

Acordaron que atento a que de mandado del señor visitador general
desta provincia se a mandado que el primero dia del año
se nombre mayordomo de la fabrica de la yglesia
mayor desta dicha villa y en cumplimiento dello quieren
nombrar tal mayordomo para lo qual nombraron y [ilegible]

Mayordomo de la yglesia

Fiziere de quien sera nombrado y acordaron de nombrar de conformidad y nombraron a Fernan Martin de Orbea vecino desta villa, el qual que estaua presente acepto e hizo el juramento en forma bien y fielmente [illegible] y requirio que en todo guarde [illegible] mandato de la [illegible] general [illegible] contenida

Fiel del estanco

y que asentare quenta [illegible] del estanco [illegible] y a este nombraron [illegible] fiel del estanco a Juan [illegible] vecino desta villa y mandaron tenga libro y quenta y razon de lo que [illegible] para la [illegible] guarde [illegible] y [illegible] firmaron los que supieron y señalaron

Martin Moreno

A° Mⁿ

Martin Gomez de [illegible]

Martin de Yepes

Villa de [illegible] a veinte dias del mes de henero de [illegible] el concejo justicia y regimiento de la villa [illegible] y estando juntos [illegible] de conformidad [illegible] Martin de la [illegible] Martin Gomez [illegible] Miguel Duran [illegible] regidores desta villa [illegible] acordaron [illegible]

guarda

nombraron por guarda de [illegible] Martin [illegible] a Juan Benito guarda [illegible] y juro [illegible] veinte [illegible] y firmaron

Miguel Duran

A° Mⁿ

Martin Gomez

Martin de Yepes

+

En la villa de Valverde a beinte y tres dias del mes
de henero de mill y seiscientos y diez y seis años
se juntaron a cauildo segun costumbre e lo que de can
pana tañida alº martin de la Rubia y martin gomez
puebla alcaldes hordinarios y miguel duran y [illegible]
sancho flores regidores della y ansi juntos
dixeron que por quanto esta villa tiene exª de su mag.de
ganada en contraditorio juicio en la real chan.a
de granada para que los alcaldes hordinarios desta villa
conozcan en las causas ceuiles en cantidad de diez
mill mrs y que en esta cantidad no pueda conocer
el juez desta villa ni otro juez ninguno y en e[illegible]
no pueda en grado de apelacion conocer dellos sino fuere
el juez de apelaciones que nombrare [illegible] la qual dicha
exª se a notificado a d.n miguel de la vera ten.te del
la qual en quebrantamiento della se a entremetido en
[illegible] en causas de poca cantidad no [illegible] en el
[illegible] como son hauer enviado al [illegible] del
mayor a apremiar a los [illegible] y lleuallos presos
a la villa de berlanga por [illegible] mill mrs que deuen al [illegible]
a Ju.o moreno guarda y hauer se entremetido en
otras muchas causas haciendose juez de apelaciones
siendo teniente para ello. Por tanto acordaron que todos
[illegible] a la villa de berlanga y [illegible] de la
[illegible] necesarios y se embie [illegible]
a granada a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de la ciudad de granada para [illegible]

villa de berlanga, y para ser todos los dichos
necesarios, y todo lo acordaron y mandaron lo fir

Alº Mjnz de Alva

domingo gomez + miguel duran +

Domº Sanz

Bmé de Yepes
escrivano

x provision para hazer la casa del posito —
x provision sobre lo tocante a [illegible]
x una cedula de su mag.t [illegible]
x provision de la marquesa [illegible]
x cedula de su mag.t para vender los ejidos
x provision de eleçion de ofiçiales
x una [illegible] de alcavalas
x otra provision [illegible]
x provision para que los [illegible] puedan vender [illegible]
[illegible]
x visita de dehesa año de 77
x carta de pago de la moneda forera [illegible]
x cedula de los mill [illegible]
x sentençias de [illegible]
x dos provisiones del [illegible]
x sentençia de [illegible]
x sentençia de lo del [illegible]
x libro de [illegible] de la sal
x quentas de alcavalas [illegible]
x una provision de la sal
x provision de las penas de los [illegible]
x provision para la quema de [illegible]

recibi [illegible] estas escripturas [illegible]
[illegible]

Xpoval [illegible]

[illegible]

Ynventario de las escripturas del c[oncej]o desta v[ill]a de Balver de [illegible] si[gui]e[nte]

- Dos libro de ordenanças
- Un libro de acuerdos del cabildo
- Otro libro de [illegible]
- Otro libro [illegible]
- Otro libro de [illegible] de execuciones
- Un previlegio de la [illegible] de la dehesa boyal de [illegible] escripto en pergamino firmado del rey don Fernando
- Las ordenanças del pósito
- Una provisión sobre los alguaziles de [illegible] sobre los derechos [illegible] obligados a presentar [illegible]
- Otra provisión [illegible] para vender de hesa [illegible]
- Una [illegible] que se tomó [illegible] menores del [illegible]
- Otra provisión para que [illegible]
- Otra provisión [illegible] para vender la casa vieja del cabildo
- Otra provisión para [illegible] los gastos que hizieren los off[icia]les [illegible]
- Un mandamiento [illegible] de la dehesa [illegible] año de 1590 [illegible]
- Una carta de venta de [illegible] de la hesa que vendieron a [illegible]
- Un cabildo sobre el pósito
- Una provisión para tomar [illegible] para las armas [illegible] de Portugal
- Otra provisión de pesos y medidas
- Un compromiso de [illegible] y de [illegible]
- Provisión de los diez mill [illegible] de juridicion
- Provisión para que los escrivanos no lleven derechos de [illegible]
- Para hazer la casa del pósito que se hiziese
- Un compromiso con [illegible]
- Una [illegible] con [illegible]
- Una executoria sobre [illegible]
- Un memorial sobre [illegible] de la hesa [illegible]
- Arancel de escrivanos
- Provisión para [illegible] del año de noventa y quatro
- Una carta de venta que se vendió [illegible] de hesa
- Otra carta de venta de [illegible] de tierra

+

v en dies y siete dias de henero de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] Xpoval hernandez [illegible] los tres [illegible]
entrego le [illegible] un m[illegible]
[illegible] dos frascos [illegible] grande

v alonso de [illegible] entrego un ar[illegible] y un
frasco grande

v Xpoval hernandez entrego un ar[illegible] y dos
frascos [illegible] grande

v lorenço [illegible] no entrego un m[illegible]
[illegible] y un frasco grande

v [illegible] entrego [illegible] a [illegible]
[illegible] entregado en
[illegible]
[illegible] [firma y rúbrica]

v antonio [illegible] no se le entrego otro m[illegible]
dos frascos [illegible] grande

[firma y rúbrica]

pago al° moreno lo que devia